

MANUAL DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN PARA RECLUSOS



INSTITUCIÓN CORRECCIONAL FEDERAL TRES RIOS, TX

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Richard A. Luna", is written over a horizontal line.



TABLA DE CONTENIDO Y ARCHIVOS ADJUNTOS

INTRODUCCIÓN – 3	
Institución, Direcciones a FCI Tres Rios, Información de emergencia	3
CADENA DE MANDO DEL ESTADO MAYOR EJECUTIVO – 4	
INGRESO, CLASIFICACIÓN Y EQUIPO DE LA UNIDAD – 5	
FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD – 6	
Comunicaciones, Reuniones del Personal con los Reclusos, Clasificación Inicial/ Revisiones de Programa.....	6
Programa de Reingreso previo a la Liberación, Tratado de Transferencia, Consular Extranjero	7
VIDA COTIDIANA DE LOS RECLUSOS – 8	
Restricciones a las Pertenencias Personales, Propiedad Autorizada Por Recluso	8
Área para Guardar Pertenencias, Ropa, Uniforme	11
Tienda/ Artículos de Compra Especial, Cartas, Libros, Fotografías, Diarios y Revistas	12
Legal, Material para Artesanías para Aficionados, Radios, Reproductores de MP3 Joyas, Fumar, Normas de aplicación en las unidades de vivienda	13
Rotación Unitaria de las Comidas, Actividades matutinas, Cambio de Ropa y Lavandería, Tienda	14
Límite de Gastos, Depósitos en Cuenta Programa de Cobro Rápido de Western Union	15
Programa de Pago Exrecluso de Gramo De Dinero	16
Retiros de Fondos de la Tienda, TRULINCOS, Inmate Telephone System – TRUFONE.....	17
PROCEDIMIENTOS DE VISITA – 19	
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD – 21	
Vestimenta, Tarjetas de Identificación del preso, Recuentos, Llamadas, Sistema de Pases, Movimiento Controlado	21
Contrabando, Extorsiones, Detección de Drogas/Alcohol, Control de Prevención de Incendios	22
PROGRAMAS Y SERVICIOS – 23	
Asignaciones de Trabajo, Programa de Responsabilidad Financiera de Reclusos, Servicio de Alimentos	23
Educación: alfabetización, GED, ESL, programas ocupacionales, ACE, Crianza de los hijos, biblioteca	24
	27
Recreación, Ocio, Bienestar y Programas Sociales, Servicios Religiosos, Servicios de Psicología-PREA, Prevención del Suicidio, Tratamiento del Abuso de Drogas, Programas y Grupos	28
	34
Viajes acompañados, licencias, CIMS, matrimonios, barbería,	35
Medical Services, Disociación de pandillas	37
CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y PÚBLICA – 37	
ACCESO SERVICIOS JURÍDICOS – 40	
RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS – 43	
Proceso de remedio administrativo	44
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS – 45	
LIBERACIONES/TIEMPO DE BUENA CONDUCTA – 48	
CONCLUSIÓN – 53	
ATTACHMENTS	
A. Derechos y responsabilidades	55
B. Actos prohibidos y sanciones disponibles	57

C. Comportamiento sexualmente abusivo/Prevencion e intervencion	67
D. Procedimientos de indemnización por accidentes de reclusos	77

INTRODUCCIÓN

Bienvenido a la Institución Correccional Federal en Three Rivers, TX. El Programa de Admisión y Orientación (A&O) y este manual ha sido preparado para ayudarlo a adaptarse a nuestra institución. La información proporcionada es una visión general de los procedimientos, reglas y regulaciones de la institución, las oportunidades del programa y el sistema disciplinario. El manual debe utilizarse como guía de referencia para las políticas detalladas de la Oficina de Prisiones y todos los procedimientos vigentes en FCI Three Rivers. Debe mantener su manual con su propiedad personal durante toda su estadía en esta instalación. Puede hacer que su tiempo sea lo más significativo posible mostrando un comportamiento responsable, respetando los derechos de los demás, participando en varios programas y cumpliendo con las reglas y regulaciones de la institución en general.

El personal asistirá a los reclusos cuando exista un problema de alfabetización y el personal utilizará todos los recursos de traducción disponibles para los reclusos que no hablan inglés.

Institución

La Institución Correccional Federal en Three Rivers se encuentra en la autopista 72 al otro lado de la carretera desde el embalse de Choke Canyon. Alberga a delincuentes varones adultos, y consiste en un FCI de seguridad media con un satélite de seguridad mínima adyacente Campo de prisioneros federales. Se encuentra en aproximadamente 300 acres de tierra, de los cuales 101 están desarrollados. La construcción comenzó en febrero de 1989, se completó en octubre de 1990, y comenzó a recibir reclusos en enero de 1991. El alojamiento de reclusos en la FCI consta de cuatro unidades de población general. La vivienda en el campamento consiste en dos unidades de vivienda de población general, con viviendas abiertas de estilo dormitorio. La capacidad nominal para la FCI es de 1152, y la capacidad nominal para el Campo de Prisioneros Satélite es de 384. La dirección postal y el número de teléfono principal son los siguientes:

FCI Three Rivers
US Highway 72 West
Three Rivers, TX 78071
Phone: (361) 786-3576, Fax: (361) 786-5051

Direcciones a FCI Three Rivers

De San Antonio:

Viaje en I-37 al sur para aproximadamente una hora, 75 millas.
Tome la salida de Hwy 281, Three Rivers/Alice.
Viaje aproximadamente 3 millas a la ciudad de Three Rivers. En el tercer semáforo, gire a la derecha y viaje aproximadamente 8 millas. La instalación estará a la izquierda.

De Corpus Christi:

Viaje en I-37 al norte para aproximadamente una hora, 75 millas.
Tome la salida de Hwy. 72, Three Rivers/Kenedy.
Gire a la izquierda, al oeste, para aproximadamente 3 millas. Gire a la izquierda en el semáforo. En el segundo semáforo, gire a la derecha y viaje aproximadamente 8 millas. La instalación estará a la izquierda.

**** El transporte público local NO está disponible.****

Información de emergencia

Durante cualquier emergencia, los reclusos cumplirán con todas las órdenes del personal o serán identificados y responsables de interrumpir la institución con informes de incidentes, colocación de SHU y potencialmente una transferencia a otra instalación.

CADENA DE MANDO DEL ESTADO MAYOR EJECUTIVO

Warden

El Warden es responsable de la operación general de FCI Three Rivers y delega la responsabilidad a otros miembros del personal superior. Evalúa los aportes de varios comités y tiene la aprobación final sobre las transferencias de instituciones, los viajes escoltados y es la autoridad de firma en las referencias a mitad de camino, después de que el personal del Equipo de la Unidad haya evaluado cuidadosamente cada situación, utilizando un buen juicio correccional. El Warden, o su representante, está disponible para ver a los reclusos durante la comida principal del mediodía dentro / fuera del comedor.

Wardens Asociados

Hay dos (2) Wardens Asociados (AW) asignados a la Institución. Los Wardens Asociados supervisan los Servicios Correccionales / SIS; Servicio de comida; Servicios religiosos; Gestión financiera; Instalaciones; Fondo fiduciario; Coordinador de Manejo de Casos; Sistemas correccionales (CSM); Servicios para empleados / Recursos humanos; Servicios de salud; Psicología; Manejo de unidades; Educación; Recreación; y seguridad. Los AW discutirán cualquier pregunta que pueda tener sobre las operaciones, los programas y los servicios proporcionados por los departamentos dentro de su área de responsabilidad. Los AW están disponibles para ver a los reclusos de lunes a viernes, durante la comida de la línea principal del mediodía, o abordarán sus inquietudes a través de una Solicitud electrónica de reclusos a un miembro del personal, también conocida como Cop-Out.

Asistente Ejecutivo / Administrador Del Campamento

El Asistente Ejecutivo supervisa todas las áreas del campo de prisioneros federal y el Departamento de Servicios Legales en todo el complejo (recursos administrativos, demandas por agravio y solicitudes de la Ley de Libertad de Información).

Oficial de servicio administrativo (ADO)

La Institución tiene un Oficial de Servicio Administrativo (ADO) disponible en todo momento para ayudar en situaciones de emergencia. El oficial de servicio administrativo es un empleado de nivel ejecutivo, que normalmente trabaja de lunes a viernes.

Oficial de servicio de la institución (IDO)

está disponible en la institución durante las noches y los fines de semana para ayudar en situaciones de emergencia. El IDO es un empleado a nivel de Jefe de Departamento o Jefe de Departamento Asistente, que trabaja los días de semana, los fines de semana y durante las horas de la noche. La función del IDO es actuar como representante del alcaide fuera del horario comercial, de lunes a viernes, fines de semana y feriados.

Capitán

El Capitán es el oficial de seguridad de la Institución y es responsable de la seguridad y custodia. El Capitán es responsable de todo el personal de los Servicios Correccionales y de cualquier pregunta relacionada con la seguridad de la institución. El Capitán está disponible para ver a los reclusos durante la comida principal del mediodía, de lunes a viernes, o abordará las preocupaciones de los reclusos a través de un Cop-Out.

INGRESO, CLASIFICACIÓN Y EQUIPO DE LA UNIDAD

Orientación

Cuando los reclusos llegan al centro, el personal de la Gerencia de la Unidad les realiza un examen social, y el personal de Servicios de Salud y Salud Mental les realiza un examen médico. Los reclusos reciben de manera inmediata una copia de las normas y reglamentaciones de la institución, entre las que se incluye información sobre los derechos y responsabilidades de los reclusos. También incluye información sobre agresión sexual y abuso.

Dentro de los 28 días de su llegada, los reclusos participarán en el Programa de Admisión y Orientación (Admission and Orientation, A&O). Mientras participan en A&O, los reclusos recibirán información sobre los programas, servicios, políticas y procedimientos del centro.

A su llegada, los reclusos reciben una tarjeta de identificación de reclusos. Se requiere que los reclusos lleven consigo sus tarjetas de identificación en todo momento al salir de su celda asignada. Los reclusos son responsables del cuidado de estas tarjetas. Si pierde su tarjeta de identificación, o si se descolora, consulte a un miembro de su Equipo de Unidad para obtener información para obtener una nueva tarjeta de identificación.

Es la responsabilidad de cada recluso presentarse de una manera limpia y profesional de vestir en todas las áreas de la institución. El recluso estará en los uniformes de trabajo prescritos (de lunes a viernes durante las horas de trabajo) o en vestimenta recreativa autorizada. No se permite el uso de sombreros dentro de los edificios; esto incluye gorros y gorras. La mezcla de ropa de institución y ropa personal no está autorizada. Los reclusos en la unidad están obligados a cumplir con el código de vestimenta y no caminar alrededor en el área común de la unidad sin camisa. Los reclusos usarán pantalones de la institución en su cintura con un cinturón y “pantalones colgantes” no está autorizada bajo ninguna circunstancia. Los reclusos se meter en sus camisas al salir de la unidad de vivienda o el patio de recreo, no importa la ropa que está trabajando. Una programa de “salto traje” se utiliza para los reclusos que deciden violar el código de vestimenta de la institución.

Dentro de las unidades de vivienda, los reclusos no pueden pararse o quedarse en los niveles superiores, o impedir cualquier pasarela en la unidad con sillas u obstrucciones que impidan que el personal y otros caminen por los niveles superior o inferior. El graffiti (que no sea el nombre y el número de registro) en cualquier artículo, para incluir la propiedad personal, no será tolerado y será confiscado por el personal. Algunos artículos específicamente son comisarias comprados tazas, jarras y recipientes, así como la ropa personal del recluso. Las sillas de plástico asignadas a las ventas tienen el número de célula grabada permanentemente y no se autoriza ninguna otra escritura o marcado. Cualquier artículo encontrado para ser alterado será confiscado por el personal.

Equipos de Clasificación (Equipos de la Unidad)

A cada recluso se le asigna una unidad de vivienda. Cada unidad de vivienda tiene un equipo de unidad que se reunirá con usted y establecerá las metas individuales de su programa. Una unidad es un área de alojamiento de reclusos autónoma que incluye secciones de alojamiento y espacio de oficina para el personal de la unidad. Cada unidad cuenta con un Equipo de la Unidad que es directamente responsable de los reclusos que viven en esa unidad. Las oficinas de la unidad están ubicadas en las unidades, de manera que se pueda asegurar la accesibilidad entre el personal y los reclusos. El Equipo de la Unidad generalmente incluye un Gerente de la Unidad, un Gerente de Casos, un Consejero del Correccional y un Secretario de la Unidad. El Psicólogo del personal, el Asesor Educativo y el Oficial de la Unidad son considerados miembros del Equipo de la Unidad y hacen aportes a los efectos de la clasificación. El Equipo de la Unidad toma decisiones sobre educación, clasificación de custodia, asignaciones de trabajo, recomendaciones de programas y es responsable de las preocupaciones especiales de la población de reclusos.

Los reclusos son asignados a un Equipo de la Unidad específico. Por lo general, la manera más apropiada de iniciar la resolución de problemas u otros asuntos de interés mientras los reclusos estén en la institución es a través del Equipo de la Unidad. Los miembros del Equipo de la Unidad están disponibles para brindar asistencia en muchas áreas, incluyendo asuntos de libertad condicional, planificación de la libertad, problemas personales y familiares, asesoramiento y asistencia para fijar y lograr objetivos mientras esté en prisión. Normalmente, un empleado del personal de la unidad estará en la institución de 7:30 a.m. a 7:00 p.m. y durante el día los fines de semana y feriados.

FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD

Gerente de la Unidad - El Gerente de la Unidad es el jefe administrativo de la unidad general y supervisa todos los programas, saneamiento y actividades. El Gerente de la Unidad es el Presidente del equipo compuesto por el Gerente de la Unidad, el Consejero Correccional, con aportes del personal de Educación y Psicología.

El Gerente de la Unidad revisa las decisiones del equipo y puede presidir el Comité Disciplinario de la Unidad (Unit Discipline Committee, UDC), que es un organismo que entiende infracciones disciplinarias. El Gerente de la Unidad está normalmente presente durante la clasificación inicial y la subsiguiente revisión de programa en la cual se discute la asignación a un Centro de Reingreso Residencial (Residential Reentry Center, RRC).

Gerente de Casos - El gestor de casos, además de compartir la responsabilidad del saneamiento de la unidad habitacional, es responsable de todos los servicios de gestión de casos y prepara material de clasificación, informes de progreso, planes de liberación, correspondencia y otros materiales relacionados con el internamiento del recluso. El gestor de casos actúa como enlace entre el recluso, la administración y la comunidad.

Consejero Correccional - El Consejero brinda asesoramiento y orientación a los internos de la unidad en áreas relacionadas con la adaptación institucional, las dificultades personales y la planificación. Desempeña un papel destacado en aquellos segmentos de los programas de la unidad que conciernen a las actividades de los internos y a la higiene. El Consejero de la Unidad puede dirigir grupos de asesoramiento para los internos de su unidad y/o grupos abiertos a la población general.

Secretario de la Unidad - El secretario de la unidad, al igual que un gestor de casos, desempeña funciones clericales y administrativas, incluida la preparación de la documentación de alta.

Oficial de la Unidad - Los Oficiales de la Unidad tienen responsabilidad directa sobre la supervisión cotidiana de los reclusos y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones. Son responsables de la seguridad e higiene de la unidad. Los Oficiales de la Unidad están en contacto regular con los reclusos de las unidades, y se los alienta a establecer relaciones profesionales con ellos en la medida en que tal interacción no interfiera con sus obligaciones primarias. Los Oficiales de la Unidad controlan los movimientos dentro y fuera de la unidad y realizan requisas en búsqueda de artículos de contrabando de manera regular.

TENGA EN CUENTA QUE TANTO EL PERSONAL MASCULINO COMO EL PERSONAL FEMENINO TRABAJAN Y VISITAN LAS ÁREAS DE VIVIENDA DE LOS RECLUSOS.

Comunicaciones - Normalmente, un empleado está disponible todos los días de la semana y la mayoría de las noches hasta las 7:00 p.m. Las carteleras de anuncios de la unidad y el sistema de TRULINCS contienen comunicaciones escritas de interés para los reclusos. Los Gerentes de la Unidad pueden utilizar las Reuniones del Personal con los Reclusos para proponer información y fomentar una mejor comunicación. Los miembros del equipo de la unidad utilizarán las horas de puertas abiertas o una política de puertas abiertas para tratar las inquietudes de los reclusos. También se alienta a los reclusos a utilizar la Solicitud del Recluso al Personal para realizar solicitudes por escrito.

Reuniones del Personal con los Reclusos - Las Reuniones del Personal con los Reclusos se llevan a cabo para hacer anuncios y discutir cambios en las políticas y procedimientos de la unidad. Se alienta a los reclusos a realizar preguntas pertinentes al personal y a cualquier orador invitado que esté presente. Esas preguntas deben estar relacionadas con la unidad en su conjunto, más que con dudas o problemas personales. El personal de la unidad resolverá asuntos personales durante las horas de trabajo regulares publicadas en cada unidad.

Clasificación Inicial/ Revisiones de Programa - Los reclusos inicialmente designados a la institución recibirán una clasificación inicial dentro de los 28 días de su ingreso. El personal de la Unidad, Educación y Psicología evaluará a cada recluso y trabajará con ellos para desarrollar un plan individual que tratará déficits de habilidades que puedan impedir una reinserción exitosa en la sociedad.

Posteriormente, se realizarán Revisiones de Programa cada 90 a 180 días, dependiendo de la fecha de liberación. Serán realizadas por el Equipo de la Unidad para revisar el progreso de los objetivos del programa, asignaciones de trabajo, transferencias, nivel de custodia/ seguridad, adaptación institucional, etc. El recluso no podrá renunciar a presentarse frente al Equipo de la Unidad.

Programa de Reingreso previo a la Liberación - La preparación para la liberación comienza el primer día de encarcelamiento. La estrategia de reingreso de la BOP brinda a los reclusos la oportunidad de adquirir la habilidad y los recursos necesarios para tener éxito al momento de su liberación.

A través de esfuerzos coordinados entre los departamentos de la institución y la colaboración con otras agencias, se ofrece una amplia gama de programas y actividades para mejorar las posibilidades de los reclusos de tener un reingreso exitoso al momento de su liberación.

Es fundamental al momento de la clasificación inicial (Equipo) que los reclusos sean sinceros y honestos cuando contestan preguntas, para permitir que el equipo identifique de manera adecuada las necesidades y realice recomendaciones de programa apropiadas para mejorar las posibilidades de los reclusos de tener un reingreso exitoso. Cada vez que un recluso va a Equipo, recibirá una actualización de progreso y nuevas recomendaciones, según se justifique. Los colaboradores y las recomendaciones de programa incluyen Educación, Servicios de Salud, Psicología, Equipo de la Unidad, Recreación, Servicios Religiosos, el Supervisor de detalles de trabajo del recluso y el recluso. Es altamente recomendable que los reclusos aprovechen las recomendaciones del programa.

Además, para poder hacer la transición a la comunidad tan fácil como sea posible, los reclusos deben obtener al menos dos formas de identificación para incluir una credencial del seguro social. Los reclusos también pueden ser elegibles para algunos beneficios al momento de la liberación (por ejemplo, seguro social por concepto de incapacidad, seguros de veteranos, Medicare, etc.) para facilitar la transición. El personal puede brindarle al recluso información con respecto a los beneficios, de manera que usted pueda determinar su elegibilidad y comenzar el proceso de solicitud, de ser aplicable, antes de la liberación. Por último, el Centro de Orientación Vocacional (Career Resource Center), normalmente ubicado en el Departamento de Educación, puede también brindarle ideas de programas y educación antes y después de la liberación, empleos potenciales e información sobre alojamiento, así como también información potencial sobre beneficios.

Tratado de Transferencia para Reclusos No Americanos - Los reclusos que no son ciudadanos americanos pueden ser elegibles para la transferencia a su país de origen para cumplir el resto de la condena. Al momento de la clasificación inicial, se le informará al recluso si su país de origen posee tratados de intercambio con los Estados Unidos. El Gerente de Casos brindará información adicional respecto de la elegibilidad del recluso para participar del programa.

Consular Extranjero - La publicación más reciente del directorio de Notificaciones y Acceso Consular (Consular Notification and Access) se encontrará en la Biblioteca de Derecho.

VIDA COTIDIANA DE LOS RECLUSOS

Saneamiento - Es responsabilidad del interno inspeccionar su celda inmediatamente después de haberle sido asignada e informar de cualquier daño al Oficial de la Unidad o al Consejero Correccional. El interno podrá ser considerado económicamente responsable de cualquier daño causado a su área de vivienda personal.

Cada interno es responsable de hacer su cama, de conformidad con las normas publicadas, antes del llamado a actividades laborales (incluyendo fines de semana y días festivos, cuando abandone el área). Asimismo, cada interno es responsable de barrer y trapear el piso de su celda, retirar la basura y asegurar que el espacio se mantenga limpio e higiénico. No se permite el uso de cajas de cartón ni de otros recipientes de papel para el almacenamiento de pertenencias, debido a su naturaleza combustible. Los casilleros deben mantenerse ordenados, tanto por dentro como por fuera, y todos los estantes deben lucir limpios y organizados. Se asigna una silla a cada celda; el interno no deberá desfigurar ni marcar dicha silla de ninguna manera.

La institución suministra artículos de higiene personal tales como pasta dental, cepillos de dientes, peines, rasuradoras y jabón; estos pueden obtenerse, por lo general, a través del servicio de lavandería los miércoles por la mañana. Los internos tienen la opción de adquirir artículos de marcas comerciales a través del Economato. Adicionalmente, durante las inspecciones de higiene y limpieza, los internos deberán permanecer de pie junto a la puerta de su celda.

Límites de bienes personales

Los artículos que un interno puede conservar están limitados por razones de higiene y seguridad, así como para garantizar que no se acumule un exceso de bienes personales que constituya un riesgo de incendio o dificulte las inspecciones de la celda por parte del personal. Cada institución tiene la obligación de establecer un Suplemento Institucional relativo a los Bienes Personales de los Internos, en el que se identifiquen específicamente los bienes personales que el interno tiene permitido conservar.

LISTA DE PROPIEDAD PERSONAL DEL RECLUSO AUTORIZADA PARA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA

Libros (emitido por SHU) (2)	Fotografías (5)
Acondicionador de cabello (1 contenedor)	Medalla religiosa con cadena (1)
Adhesivo para dentadura (1)	Champú (1 contenedor)
Desodorante (1)	Calzado ducha (1 par)
Sobres (6)	Bocadillos (5)
Gafas (1 par)	Barra de Jabón (1)
Materiales legales **	Estampillas 20
Loción, piel (1 contenedor)	Cepillo de dientes (emitido por SHU) (1)
Lápiz (emitido por SHU) (2)	Porta-cepillo de dientes (1)
Cartas personales (5)	Anillo de bodas (1)
	Papel de escritura (hojas) (12)

****** La cantidad de material legal que un recluso podrá conservar en Detención Administrativa se limitará únicamente a los casos actuales y se determinará después de consultar con el Capitán.

**LISTA DE PROPIEDAD PERSONAL DEL RECLUSO
AUTORIZADA PARA SEGREGACIÓN DISCIPLINARIA**

Libros (emitido por SHU) (2)	Fotografías (5)
Acondicionador de cabello (1 contenedor)	Medalla religiosa con cadena (1)
Adhesivo para dentadura (1)	Champú (1 contenedor)
Desodorante (1)	Calzado ducha (1 par)
Sobres (6)	Bocadillos (5)
Gafas (1 par)	Barra de Jabón (1)
Materiales legales **	Estampillas 20
Loción, piel (1 contenedor)	Cepillo de dientes (emitido por SHU) (1)
Lápiz (emitido por SHU) (2)	Porta-cepillo de dientes (1)
Cartas personales (5)	Anillo de bodas (1)
	Papel de escritura (hojas) (12)

** La cantidad de material legal que un recluso podrá conservar en Segregación Disciplinaria se limitará únicamente a los casos actuales y se determinará después de consultar con el Capitán.

**TODOS LOS ARTÍCULOS DE PROPIEDAD PERSONAL DEBEN CABER EN EL
COMPARTIMENTO DE ALMACENAMIENTO DEBAJO DE LA CAMA**

**LISTA DE PROPIEDAD PERSONAL DEL RECLUSO
AUTORIZADO PARA TRANSFERENCIAS ENTRE INSTITUCIONES
A MENOS QUE SE INDIQUE, TODOS LOS ARTÍCULOS SON DE COMPRA DE COMISARIA
SOLAMENTE**

ROPA

Bata de baño (blanca o gris, sin capucha) (1)	Bermudas para gimnasio (blanco o gris, sin logotipos) (2)
Gorro de béisbol (blanco o gris, sin logotipos) (1)	Calcetines (blancos) (5 par)
Calzado, deportivo (tenis)/especializado (blanco, negro o combinacion combinación de blanco/negro, \$100 dólares valor máximo (2)	Pantalones de ejercicio (gris/algodón sin logotipos) (2)
Calzado proporcionado por la institución (1)	Sudadera (gris/algodón/sin capuchas sin logotipos) (2)
Calzado para ducha (1)	Camisetas interiores sin mangas (blancas, gris, sin bolsillos sin logotipos) (5)
	Ropa interior (blanca, gris, bóxers o calzoncillos) (7)
	Pañuelo (blanco) (5) Calzado trabajo (1)

ARTÍCULOS DE PROPIEDAD PERSONAL

Agenda (1)
 Alarma (no eléctrica) (1)
 Maletín atlético (sin logotipo) (1)
 Baterías (sin incluir baterías almacenadas en artículos electrónicos) (4)
 Libros (pasta dura/suave) (5)
 Libro/Luz de lectura (1)
 Tazón (plástico/24 oz. o menos) (1)
 Calculadora, pequeña (poco sofisticada electrónicamente, económica, sin función de impresión/operado con baterías o solar) (1)
 Calendario pequeño (1)
 Peine (plástico) (2)
 Cerradura de combinación (1)
 Lente de contacto (transparencia, prescrito) (2 par)
 Solución de lente de contacto (1 bot)
 Vaso (plástico) (1)
 Dentadura postiza (1 juego)
 Tapones para los oídos (1 juego)
 Sobres (1 caja)
 Gafas (sin gemas) (2 par)
 Estuche para gafas (2)
 Cepillo para cabello (1)
 Perchas (plástico) (5)
 Audífonos (1)
 Jarra (plástico/hasta 1 gal) (1)

ARTÍCULOS DE HIGIENE

Afeitador sin escobillas
 Acondicionador/Cabello
 Hilo dental y/o Palillo (sin cera) (1)
 Adhesivo para dentadura (1)
 Cepillo para dentadura (1)
 Limpiador/polvo para dentadura (1)
 Vaso para dentadura (1)
 Aceite-gel para cabello (no inflamable, sin alcohol) (1)
 Detergente para ropa
 Paño para gafas (1)
 Loción, piel (humectante) (1)
 Enjuague buccal

Traductor pequeño (poco sofisticado electrónicamente, económico, sin función de impresión/operado con baterías o solar) (1)
 Bolsa de lavandería (malla) (1)
 Cartas (25)
 Espejo (pequeño/plástico) (1)
 Bolígrafo (2)
 Lápiz (2)
 Álbum fotográfico/Álbum de recortes con fotografías (1)
 Fotografías (con una cara) (25)

 Cartas de juego (2 mazos)
 Radio con audífonos (1)
 Bolsa de afeitar (1)
 Estampillas (valor equivalente a 40, 1a clase) (40)
 Gafas para sol (no reflejantes) (1)
 Toalla (blanca/grande) (1)
 Reloj (valor máximo de \$100, sin gemas, poco sofisticados electrónicamente; es decir incapaces de enviar señales) (1)
 Correa de reloj (1)
 Anillo de bodas (sencillo – sin gemas, metal blanco/amarillo) (1)
 Bloc de notas

Cortaúñas (sin lima) (2)
 Talco – Cuerpo/Pies
 Navaja de afeitar (1)
 Tijeras p/bigote (punta roma) (1)
 Juego de costura (1)
 Champú
 Crema para afeitar/Loción
 Barra de Jabón (3)
 Jabonera (1)
 Cepillo de dientes (1)
 Porta-cepillo de dientes (1)
 Pasta dental (2 tubos)
 Pinzas (punta roma) (1)

ARTÍCULOS DE RECREACIÓN

Soporte atlético (2)	Pelotas de raquetbol (2 latas con 2)
Protección para ojos (1)	Guante para softbol (1)
Guantes (sin dedos/deportivos) (1)	Pelotas de tenis (lata con 3)
Guantes (balonmano) (2)	Herramientas para trabajo con cuentas (1)
Harmónica (1)	Cinturón para levantamiento de pesas (1)
Bandas para la Cabeza/Sudor (blanca) (2)	Guantes para levantamiento de pesas (1)
Rodilleras (2)	Bandas para levantamiento de pesas (2)
Agujas de tejer / de ganchillo — Plástico (1)	Estambre, Bordado, Aros/Agujas (1 juego)
Boquilla (1)	

Área para Guardar Pertenencias - El personal deberá apartar espacio dentro de cada área de alojamiento para su uso por parte del recluso. El área designada deberá incluir un armario u otra área segura donde el recluso pueda guardar pertenencias personales autorizadas. El recluso deberá tener la posibilidad de comprar un dispositivo de cierre aprobado para el almacenamiento de sus pertenencias personales en las unidades de vivienda regulares. También podrá haber un espacio limitado disponible debajo de la cama para artículos aprobados. La cantidad de pertenencias personales permitida a cada recluso se limita a aquellos artículos que se pueden guardar de manera prolija y segura en el espacio designado. Bajo ningún concepto se acumularán materiales hasta el punto en que puedan convertirse en un riesgo de incendio, higiene, seguridad o limpieza.

Ropa - Generalmente, no se autoriza a los reclusos a retener prendas civiles (por ejemplo, prendas que la Agencia no entregó al recluso o que el recluso no compró a través de la Tienda). Las prendas civiles previas a la liberación de un recluso serán retenidas por el personal en el área de Ingreso y Liberación durante los últimos 30 días de reclusión del recluso. Se prohíbe a los reclusos utilizar prendas que no hayan sido entregadas por el gobierno o compradas en la Tienda. No se entregará ni se le permitirá a ningún recluso comprar o tener en su posesión artículos o prendas azules, rojas o con estampado camuflado. Las ventas de vestimenta en la Tienda están limitadas a los siguientes colores: solo puede venderse ropa gris o blanca en las instituciones. La única excepción son los accesorios religiosos para la cabeza. Toda prenda del gobierno, excepto la ropa interior, será marcada con una etiqueta que indique el nombre del recluso y su número de registro. Estos artículos deberán guardarse de manera prolija en el espacio de almacenamiento identificado que ha sido provisto. Se distribuyen paños para limpiarse y toallas individuales a los reclusos. El calzado/ zapatos autorizados representativos pueden incluir: trabajo (1 pr.), ducha (1 pr.), atlético/ especialidad (1 pr. [negro, blanco, gris o una combinación de los mismos con un valor máximo de \$ 100.00]), pantuflas (1 pr.) e informales (1 pr.). El calzado se colocará de manera prolija debajo de la cama.

Uniforme - El uniforme del recluso consiste en pantalones, camisa de manga larga o corta, camiseta marrón, calcetines y zapatos autorizados. Solo se pueden usar la camiseta café y los zapatos autorizados con ropa de propiedad personal. Cada vez que se usen la camisa uniforme y/o los pantalones (incluidas las horas de trabajo), la cola de la camisa se mete perfectamente en los pantalones y se abotonará (el botón superior debe desabrocharse). Las mangas de las camisas de manga larga pueden enrollarse cuidadosamente por encima del codo o desgastadas todo el camino hacia abajo y abotonadas. La única camiseta autorizada para ser usada con el uniforme de la institución es el tema de la institución marrón. El uniforme debe usarse de manera apropiada en todo momento. A los reclusos no se les permite usar pantalones que se hundan por debajo de la cintura o con puños. Está prohibido alterar, hacer pegging o blusa a los pantalones. Además, los reclusos pueden no tener sus manos dentro de la línea de la cintura de sus pantalones. Se requiere que el uniforme se use para reuniones de organización y actividades de la capilla durante los días de trabajo regulares entre las 7:30 a.m. a 4:00 p.m., y las comidas al mediodía. Para los reclusos en su día libre, la ropa de ocio se puede usar en las unidades de alojamiento o hacia y desde Recreation. Los pantalones cortos deportivos aprobados y la ropa de sudor se pueden usar mientras se participa en actividades de ocio y en el Comedor durante la comida de la mañana y después de

las 4:00 p.m., de lunes a viernes, todo el día los fines de semana y días festivos federales. Los reclusos pueden usar la institución emitida o el Comisario compró ropa interior térmica bajo su uniforme. Sin embargo, una camisa uniforme de manga larga debe usarse sobre una parte superior de ropa interior térmica. Una camisa de sudor se puede usar con el uniforme durante las horas de trabajo regulares, siempre que la camisa de sudor se use debajo de la camisa uniforme. Los abrigos no deben sustituirse por la camisa uniforme. Cuando use un abrigo, el recluso debe estar vestido de uniforme. Cuando la temperatura exterior alcanza los 60 grados o más, los reclusos no pueden usar abrigos dentro de la planta de comedor. Mientras que el trabajo físico fuera en el calor durante los meses de abril - octubre, la camisa uniforme exterior se puede quitar, sin embargo, la camiseta marrón debe ser usada y metida en. Cuando están en un descanso, o no trabajan en el calor, los reclusos deben volver al uniforme completo. La ropa emitida para detalles específicos se usará solo en el detalle especificado, y no se usará cuando participe en actividades recreativas o después de las horas de trabajo. Los sombreros no se deben usar dentro de los edificios a menos que se especifique por los detalles del trabajo, es decir, el servicio de alimentos, la tienda de pintura, etc. Las gorras de onda solo se pueden usar en las habitaciones y no deben usarse fuera de cualquier lugar del compuesto. Las cubiertas religiosas deben reflejar la asignación religiosa designada por el recluso en el SENTRY. El "Fez" debe ser usado sólo en la Capilla.

No se permite la mezcla de ropa de la institución con ropa personal, **Con la excepción de camisetas marrones y pantalones cortos después de horas para el patio de rec y la unidad de vivienda solamente.** Si los reclusos llegan sin propiedad ni tienen los fondos para comprar camisetas, permitirá esta excepción para el Patio de Recreación.**

Cuando un recluso sale de la unidad de vivienda o del patio recreativo regresando a la unidad, todas las camisas estarán escondidas en todo momento cuando se mueva a través del complejo, para incluir después de horas y fines de semana.

Programa de Mono - Como alternativa a la acción disciplinaria formal, los reclusos pueden ser colocados en el Programa de Mono. Este programa requiere que el recluso use un mono en todo momento, con la excepción de dentro de su propia celda y mientras se ducha. El mono será proporcionado por Lavandería. Los reclusos que se nieguen a acatar las reglas del Programa de Mono estarán sujetos a acciones disciplinarias formal.

Tienda/ Artículos de Compra Especial - Estos artículos están autorizados mientras puedan ser contenidos en el área de almacenamiento provisto para pertenencias personales.

Cartas, Libros, Fotografías, Diarios y Revistas - El número de cartas, libros, fotografías, revistas y periódicos que un recluso puede almacenar en su espacio de almacenamiento asignado estará sujeto a limitaciones. Queda prohibido fijar con tachuelas, grapas o cinta adhesiva cualquier objeto a cualquier superficie, a excepción del área situada por encima de la superficie de escritura, dentro de un cuadrado de 24 por 24 pulgadas. Por norma general, se autorizan las fotografías —en particular aquellas de familiares y amigos—, dado que representan vínculos significativos con la comunidad. Se define como fotografía personal aquella destinada a la visualización individual, a diferencia de las fotografías publicadas con fines comerciales. Las fotografías personales podrán almacenarse o exhibirse en las unidades habitacionales, siempre y cuando se respeten las directrices locales en materia de higiene y mantenimiento del orden. Los reclusos no podrán conservar fotografías de tipo Polaroid. Las fotografías de desnudos o de contenido sexualmente sugerente —entendidas como copias o impresiones individuales, a diferencia de las extraídas de publicaciones— plantean inquietudes particulares en lo que respecta a la seguridad personal, la protección y el mantenimiento del orden; esto cobra especial relevancia cuando la persona retratada es un familiar, amigo o conocido del recluso, o cuando, razonablemente, pudiera percibirse como tal. Por tales motivos, no se permitirá a ningún recluso conservar, recibir ni poseer fotografías personales en las que la persona retratada aparezca total o parcialmente desnuda, ni tampoco aquellas que representen actos sexuales tales como el coito, la felación o la sodomía. Dichos materiales serán devueltos al remitente tan pronto como sean recibidos en la institución.

Material de Carácter Legal - El personal podrá permitir que el recluso tenga material de carácter legal de acuerdo con las disposiciones respecto de las actividades legales de los reclusos.

Material para Artesanías para Aficionados - El personal deberá limitar los proyectos del taller de pasatiempos que un interno realice dentro de su celda o área de vivienda a aquellos proyectos que el interno pueda almacenar en los contenedores designados para sus efectos personales. El personal podrá hacer una excepción para un artículo (por ejemplo, una pintura) cuando su tamaño impida colocarlo en un casillero. Esta excepción se concede bajo el entendido de que la ubicación de dicho artículo queda bajo la propia responsabilidad del interno. Se exige a los internos retirar del área de vivienda los artículos del taller de pasatiempos una vez finalizados.

Radios, Reproductores de MP3 y Relojes - El recluso puede tener solo una radio o reproductor de MP3 y un reloj aprobados al mismo tiempo. El recluso debe demostrar prueba de titularidad. Normalmente, el recluso que compra una radio, un reproductor de MP3 o un reloj a través de la Tienda de la BOP tiene permiso de usarlo en cualquier institución de la BOP si luego es transferido. Si el recluso no tiene permiso para utilizar la radio, el reproductor de MP3 o el reloj en la nueva institución, se le permitirá enviar el artículo por correo, a cargo de la institución receptora, a un destino que él elija. Cuando el recluso se rehúse a brindar una dirección de correo, la radio, el reproductor de MP3 o el reloj podrán ser desechados a través de métodos aprobados, incluyendo la destrucción de las pertenencias. El reproductor de MP3 puede ser administrado a través de las Unidades TRU. Este servicio permite a los reclusos administrar el reproductor y comprar música no explícita. Los reproductores de MP3 no están autorizados para contratar facilidades ni son transferibles para este propósito.

Joyas - Los reclusos tienen permiso para usar un anillo de matrimonio sencillo y una medalla y cadena apropiadas sin piedras.

Fumar - Está prohibido fumar en todas las instalaciones de la BOP.

Normas de aplicación en las unidades de vivienda - Para minimizar los costos de mantenimiento, permitir inspecciones de uniformes y procedimientos de requisita y mantener una vida grupal ordenada, la institución impuso regulaciones razonables sobre la conducta de los reclusos y el mobiliario en las unidades de alojamiento. Los Oficiales de la Unidad y los Consejeros inspeccionan las celdas diariamente y publican calificaciones individuales de apariencia.

Las normas incluyen artículos como:

- Todas las camas deben ser tendidas diariamente de la manera prescrita. Si una celda o sala no se encuentra en estado aceptable, se tomarán medidas disciplinarias.
- La rotación de comidas de la unidad está normalmente basada en calificaciones de higiene semanales de cada unidad. La unidad con mayor calificación de higiene será llamada primero, y la unidad con la menor calificación será llamada última.
- Las puertas de las salas y celdas permanecerán cerradas cuando los reclusos no se encuentran en ellas.
- Cada recluso es responsable de limpiar y mantener la higiene de su sala o celda.
- Todos son responsables de limpiarse a sí mismos.
- La exposición de fotografías sexualmente sugerentes NO está autorizada fuera de los armarios o gabinetes individuales. Las fotos, carteles, dibujos o cualquier otro artículo provocativo recortado de revistas no podrán ser expuesto en la cartelera de anuncios o en las celdas o dormitorios.
- Solo una ducha por lado de la unidad estará disponible durante las horas de 7:30 a.m. hasta las 2:00 p.m. Después de las 2:00 p.m., todas las duchas estarán disponibles hasta las 9:15 p.m. y estarán cerradas para las 9:30 p.m. cuenta con la excepción de las duchas directamente frente a la estación de oficiales. Estas duchas estarán disponibles a discreción del personal. Los reclusos no pueden estar en la ducha durante un recuento oficial.
- Se deberán usar zapatos de seguridad para trabajar según se señala en las políticas.
- Se podrá ver televisión en las unidades durante las horas no laborales establecidas. Durante las horas de trabajo normales, se puede ver televisión a discreción del personal.

TENGA EN CUENTA QUE TANTO EL PERSONAL MASCULINO COMO EL PERSONAL FEMENINO TRABAJAN Y VISITAN LAS ÁREAS DE VIVIENDA DE LOS RECLUSOS.

Rotación Unitaria de las Comidas - La rotación unitaria de las comidas se basa en inspecciones semanales de

saneamiento. Cada recluso es responsable de la limpieza y el saneamiento de su litera y área de cubos. Los encargados trabajan 35 horas a la semana y son responsables del saneamiento de la unidad. Sin embargo, todos son responsables de limpiar después de sí mismos. La basura y las papeleras deben vaciarse antes de las 7:30 a.m. todos los días. Las camas se harán todos los días a las 7:30 a.m. En ningún momento se retirará un colchón de una litera y se colocará en el suelo.

Actividades matutinas - Los reclusos, generalmente, se despiertan a las 6:00 a. m. Los reclusos son responsables de salir de la unidad para las comidas y el trabajo. Quienes se queden dormidos y no puedan mantener la higiene adecuada o llegar al trabajo a tiempo serán sujetos a medidas disciplinarias.

Cambio de Ropa y Lavandería - Se suministrará a la población reclusa vestimenta institucional que sea de la talla adecuada, apropiada para el clima y de aspecto presentable. A cada recluso se le proporcionará vestimenta suficiente para permitir al menos tres cambios de ropa semanales. Además, las camisas deberán llevarse abotonadas y por dentro del pantalón, y las perneras de los pantalones no deberán llevarse dobladas. Las instituciones establecen procedimientos locales para justificar la distribución inicial de artículos distribuidos por el Gobierno a los reclusos y para su devolución antes de la liberación del recluso. La vestimenta distribuida por el Gobierno no podrá ser alterada o desfigurada de manera alguna. Los ejemplos incluyen, entre otros: convertir pantalones en pantalones cortos, hacer pliegues, cortar las mangas de las camisas, pintarrapear la ropa, etc. Si se descubre que un recluso destruyó bienes del gobierno, podrá recibir un Informe de Incidente, y se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas.

A. FCI – Los días de lavado de ropa son los siguientes:

- Jim Wells y Karnes – lunes y jueves
- Live Oak y McMullen – martes y viernes
- La lavandería se recogerá la mañana del día de lavado asignado. La ropa de la institución se lavará por separado de la ropa personal. La ropa se colocará en los carros de lavandería ubicados en la unidad Live Oak and McMullen – martes y viernes.

B. Camp

- Lavadoras y secadoras están disponibles en las unidades de vivienda para su uso.
- Los intercambios de ropa de cama se realizarán durante la comida de la mañana. (2 sábanas, 1 funda de almohada) Los intercambios de mantas se realizan durante la segunda semana completa del mes, el mismo día que el cambio de ropa de cama asignado. El día de cambio de ropa de cama está determinado por el número 4 y 5 de su número de registro.
- La distribución de la higiene se llevará a cabo todos los lunes durante el almuerzo. Si el lunes cae en día festivo, el problema de higiene se llevará a cabo al día siguiente. **Usted debe estar en la lista de indigentes generados por computadora para calificar para una caja de higiene.**
- Intercambio de ropa: Se aceptará un formulario de solicitud de personal (cop-out) los lunes y martes durante la comida. Debes traer un cop-out junto con la ropa que deseas cambiar. El supervisor de lavandería entonces inspeccionará los artículos y verificará lo que necesita ser intercambiado. Los intercambios de ropa de rutina serán en la semana de aniversario de su llegada a la institución, a menos que el personal de lavandería considere una emergencia. Cualquier daño intencional a la cuestión institucional resultará en medidas disciplinarias.

Tienda - La BOP mantiene el dinero de los reclusos (Fondo de Depósito [Deposit Fund]) mientras estén encarcelados. El objetivo del Fondo de Depósito es brindar a los reclusos el privilegio de obtener mercancías y servicios que no son brindados por la BOP o de una calidad diferente a aquella provista por la BOP.

El recluso puede usar los fondos en su cuenta para comprar artículos en la Tienda de la Institución, colocar fondos en la cuenta de teléfono del recluso, comprar Unidades TRU para su cuenta de TRULINCS o enviar fondos mediante la creación de una BP-199. En ningún momento los reclusos pueden tener dinero en efectivo. Al momento de la liberación, todas las cuentas del Fondo Fiduciario serán consolidadas y colocadas en una Tarjeta

de Débito de Liberación de Recluso.

Los horarios de la Tienda y de validación son publicados en la cartelera de anuncios de los reclusos. Los fondos serán retirados luego de una identificación positiva mediante la tarjeta de identificación del recluso o una identificación de huellas digitales. Es responsabilidad del recluso conocer la cantidad de dinero disponible en su cuenta. Los reclusos podrán verificar el balance de su cuenta utilizando TRULINCS o el teléfono del recluso (118 + PAC). Los reclusos deben tener su tarjeta identificación con ellos en todo momento a efectos de la identificación.

Límite de Gastos - El Límite de Gastos a nivel nacional es \$320.00 pero puede ser restringido aún más a nivel local. Cada cuenta de los reclusos es revalidada en un ciclo mensual, quincenal o semanal. Estampillas, créditos telefónicos, medicamentos de venta libre, artículos aprobados por el capellán con fines religiosos y artículos aprobados por el Supervisor de Educación con fines educativos son los únicos elementos que están exentos de la limitación de gasto. Una estación TRULINCS está disponible para que los reclusos verifiquen la información en sus cuentas individuales. Los reclusos también pueden seguir las instrucciones de marcado en el sistema telefónico para verificar el saldo de su cuenta. Este servicio no cobra ningún cargo.

Depósitos en Cuenta - *Servicio Postal de EE. UU.* - Los familiares y amigos del recluso que elijan mandar fondos a través del correo deben hacerlo a la siguiente dirección y de acuerdo con las indicaciones que aparecen a continuación:

Federal Bureau of Prisons (Agencia Federal de Prisiones)
Ingrese el nombre válido del recluso
Ingrese el número de registro de ocho dígitos del recluso
Post Office Box 474701
Des Moines, Iowa 50947-0001

El depósito deberá ser realizado mediante una orden de pago en la que figuren el nombre completo del recluso y el número de registro de ocho dígitos. A partir del 1 de diciembre de 2007, todas las órdenes de pago no postales y los cheques no gubernamentales procesados a través de la Caja de Seguridad Nacional (National Lockbox) tendrán una demora de 15 días. La BOP devolverá al emisor los fondos que no contengan información válida del recluso, siempre que el sobre tenga una dirección de devolución adecuada. Los cheques personales y el dinero en efectivo no pueden ser aceptados para su depósito.

El nombre del emisor y la dirección de devolución deberán aparecer en la esquina superior izquierda del sobre para garantizar que los fondos puedan ser devueltos al emisor en el caso de que no puedan ser depositados en la cuenta del recluso. El sobre del depósito no debe contener artículos para entregar al recluso. La BOP deberá desechar los artículos incluidos en el envío de fondos.

En el caso de que los fondos hayan sido enviados, pero no recibidos en la cuenta del recluso y haya pasado un tiempo adecuado para el servicio de correo a Des Moines, Iowa, el emisor deberá iniciar un rastreo con la entidad que le vendió la orden de pago para resolver cualquier inconveniente.

Programa de Cobro Rápido de Western Union - Los familiares y amigos del recluso también pueden enviar fondos a través del Programa de Cobro Rápido de Western Union. Todos los fondos depositados a través del Programa de Cobro Rápido de Western Union se depositarán en la cuenta del recluso dentro de las dos a cuatro horas posteriores al depósito, siempre que los fondos se envíen entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m. EST (siete días a la semana, incluyendo feriados). Los fondos recibidos luego de las 9:00 p. m. EST serán depositados a las 7:00 a. m. EST de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un recluso a través del Programa de Cobro Rápido pueden ser enviados a través de alguna de las siguientes maneras:

1) En una agencia, con dinero en efectivo: los familiares o amigos del recluso deben completar el Formulario de Cobro Rápido. Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-325-6000 o visitar www.westernunion.com.

2) Por teléfono, mediante tarjeta de crédito/ débito: los familiares o amigos del recluso pueden simplemente llamar al 1 800 634 3422 y seleccionar la opción 2.

3) EN LÍNEA, mediante tarjeta de crédito/ débito: los familiares y amigos del recluso puede visitar www.westernunion.com y seleccionar “Cobro rápido”.

Por cada transacción de cobro rápido de Western Union, se deberá brindar la siguiente información:

1) El número de registro válido de ocho dígitos del recluso (ingresado sin espacios ni guiones) seguido inmediatamente del apellido del recluso.

2) Nombre completo del recluso ingresado en Línea de atención.

3) Código de ciudad: FBOP, DC.

Tenga en cuenta que el nombre completo del recluso y el número de registro de ocho dígitos deben ser ingresados de manera correcta. Si el emisor no brinda la información correcta, no se podrá completar la transacción. El código de ciudad es siempre FBOP, DC.

Cada transacción se acepta o rechaza en el punto de venta. El emisor es el único responsable de enviar los fondos al recluso correcto. Si se utiliza un nombre o número de registro incorrecto y se acepta y se deposita a ese recluso, los fondos no podrán ser devueltos.

Cualquier pregunta o inquietud respecto de transferencias de Western Union deben ser dirigidas a Western Union por el emisor público general). **Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.**

Programa de Pago Exrecluso de MoneyGram - Los familiares o amigos del recluso también pueden enviar fondos a través del Programa de Pago Exrecluso de MoneyGram. Todos los fondos depositados a través del Pago Exrecluso de MoneyGram se depositarán en la cuenta del recluso dentro de las dos a cuatro horas posteriores al depósito, siempre que los fondos se envíen entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m. EST (siete días a la semana, incluyendo feriados). Los fondos que se reciban después de las 9:00 p. m. EST serán depositados a las 7:00 a. m. EST de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un recluso a través del Programa de Pago Exrecluso de MoneyGram pueden ser enviados a través de alguna de las siguientes maneras:

1) **En una agencia, con dinero en efectivo:** Los familiares o amigos del recluso deben completar un formulario azul de pago exrecluso de MoneyGram (MoneyGram Express Payment Blue Form). Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-926-9400 o visitar www.moneygram.com.

Para cada transacción de Pago Exrecluso de MoneyGram, se deberá brindar la siguiente información:

- Un número de registro válido de ocho dígitos del recluso (ingresado sin espacios ni guiones), seguido inmediatamente del apellido del recluso.
- Nombre de la compañía: Federal Bureau of Prisons.
- Ciudad y estado: Washington, DC.
- Número de control: Siempre debe ser 7932.
- Nombre completo del recluso ingresado en la línea del beneficiario.

Tenga en cuenta que el nombre completo del recluso y el número de registro de ocho dígitos deben ser ingresados de manera correcta. Si el emisor no brinda la información correcta, no se podrá completar la transacción.

Cada transacción se acepta o rechaza en el punto de venta. El emisor es el único responsable de enviar los fondos al recluso correcto. Si se utiliza un nombre o número de registro incorrecto y se acepta y se deposita a ese recluso, los fondos no podrán ser devueltos.

2) **EN LÍNEA, mediante tarjeta de crédito, débito o prepaga (solamente Visa o MasterCard):** los familiares y amigos del recluso pueden hacer clic en www.moneygram.com/paybills. Ingresar el número de control (7932) y la cantidad a enviar (hasta \$ 300). Si es la primera vez que utiliza el sistema, también deberá crear un perfil y una cuenta.

Cualquier pregunta o inquietud respecto de transferencias de pago exrecluso de MoneyGram deben ser dirigidas a MoneyGram por el emisor (público general). **Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.**

Retiros de Fondos de la Tienda - Las solicitudes para retiros de los fondos personales del recluso, formularios BP-199, serán procesadas de manera semanal por el Fondo Fiduciario, Cuentas de Reclusos. Los retiros son iniciados en TRULINCS, Enviar Fondos (BP-199) por el recluso. Cuando se imprime el BP-199, debe ser firmado por el recluso en presencia del personal y entregado en mano. El Supervisor de Educación aprueba las solicitudes de retiro para cursos por correspondencia y materiales para programas de educación aprobados. Los Gerentes de la Unidad aprobarán el resto de las solicitudes de retiro. Solo el Asistente del Alcaide puede aprobar los retiros de los reclusos que excedan los \$ 500.00.

TRULINCS

El Sistema Computarizado Limitado del Fondo Fiduciario del Interno (Trust Fund Limited Inmate Computer System, TRULINCS) es la red computarizada para internos que ofrece al interno acceso a múltiples servicios. Los internos no tienen acceso a INTERNET en ningún momento. El acceso de los internos a las estaciones de trabajo de TRULINCS instaladas en la Unidades de alojamiento y áreas comunes para realizar varias funciones utiliza su Numero de Registro, Código de Acceso Telefónico (Phone Access Code, PAC), y Numero de Identificación Personal (Personal Identification Number, PIN). El acceso de los internos a estas estaciones de trabajo varía dependiente de la institución.

The Limited Fondo Computer System Recluso Trust (TRULINCS) es la red informática recluso que proporciona reclusos acceso a múltiples servicios. En ningún momento los internos tienen ningún acceso a Internet.

Transacciones de Cuentas – Este servicio permite a los internos buscar y ver sus transacciones de la Tienda (Commissary) (Commissary), del teléfono, y de TRULINCS, así como ver su lista de melodías en su reproductor de MP3 (Media List).

Cartelera de Anuncios – Este servicio es utilizado para complementar el uso del Tablero de Anuncios de las Unidades para difundir información a la Población General.

Lista de Contactos - Este servicio es utilizado por los internos para administrar su lista de correos electrónicos, lista de teléfonos, y lista de direcciones de correo postal. Así como para marcar para imprimir etiquetas de correo postal. Si se ingresa una dirección de correo electrónico para un contacto, TRULINCS envía un mensaje generado por el Sistema al contacto dirigiéndolo a www.corrlinks.com para aceptar o rechazar el contacto de correo electrónico con el interno antes de recibir mensajes del interno. Si se recibe una respuesta positiva, el interno puede comenzar a intercambiar correos electrónicos con ese contacto. Si el contacto rechaza la participación en TRULINCS, se bloquea el envío de mensajes por parte del interno a esa dirección de correo electrónico.

Librería de Leyes – Este servicio permite al interno realizar investigación y estudio de leyes.

Administración de Unidades TRU UNITS – Este servicio permite a los internos comprar Unidades TRU utilizando fondos de su cuenta personal disponibles o transferir Unidades TRU de regreso a su cuenta.

Administrador de Fondos – Este servicio permite a los internos administrar sus fondos personales al crear/cancelar solicitudes de retiro de fondos personales del recluso (BP-199) de su cuenta de preliberación.

Prescription Refill – This service allows inmates to request prescription refills via TRULINCS of self-carry medications that are ready for refill directly to the Pharmacy. Pharmacy staff will receive the prescription refill request and process the request accordingly. Inmates will follow established local procedures for picking up requested prescriptions.

Recarga de Recetas – Este servicio permite a los internos solicitar el resurtido de Medicamento que esté listo para serle entregado directamente en la Farmacia. El personal de la Farmacia recibirá la Solicitud de Resurtido de Receta y procesará la Solicitud adecuadamente. Los internos seguirán procedimientos locales establecidos para recoger los Medicamentos que hayan solicitado.

Imprimir – Este servicio permite a los internos tener la oportunidad de imprimir varios documentos marcados para imprimir dentro de TRULINCS. Las etiquetas de correo y las Formas BP-199 se imprimen de manera gratuita. La impresión del resto de los documentos tendrá un costo.

Mensajes al Publico – Los internos podrán mantener correspondencia con sus amigos y familiares utilizando el servicio de correo electrónico. Este es una versión restringida de correo electrónico que solo permitirá mensajes de texto sin ningún agregado adjunto. Existe un costo de \$.05 por minuto para usar este servicio. Los mensajes están limitados a 13,000 caracteres por mensaje.

Solicitudes Al Personal- Este servicio permite a los internos mantener correspondencia electrónica con el personal. La lista de Departamentos disponibles varía en cada Institución, sin embargo, existe un buzón de correo electrónico estándar disponible para reportar abusos sexuales al Departamento de Justicia (DOJ Sexual Abuse Reporting Mailbox) que brinda al interno un método adicional para reportar denuncias de abuso sexual y acoso directamente a la Oficina del Inspector General (Office of Inspector General, OIG). Encuestas – Este service permite a los internos participar en encuestas del BOP.(i.e., Institution Character Profile).

Encuesta – Este servicio permite a los reclusos realizar encuestas de la Oficina (es decir. Perfil de character de la institucion)

TRUFONE Sistema Telefonico del Interno - Cada interno se le proporcionará un numero de nueve dígitos llamado Código de Acceso al Teléfono (PAC) para acceder TRUFONE; incluyendo instrucciones para el uso de este sistema. El PAC es confidencial y no debe ser compartida con los demás reclusos. Una cuota de reemplazo se cobrará si un PAC está fuera de lugar o comprometida. Además, cada recluso tendrá que realizar el registro de verificación de voz. Gestión de números de teléfono de los internos se realiza a través de TRULINCS.

El horario de atencion Telefonica comienza a las 6:00 am y termina a mas tardar 9:30 pm. Acceso de los reclusos a los telefonos normalmente esta limitado durante los siguientes horarios, de lunes a viernes, sin incluir los dias festivos

7:30 am hasta 10:30 am; and,
12:30 pm hasta despues after 4:00 pm count.

Se espera que los reclusos que estar en sus asignaciones de trabajo y no deben utilizar el teléfono durante sus horas de trabajo. Instrucciones de TRUFONE se publican cerca de los teléfonos.

Instrucciones de uso de TRUFONE estan publicadas cerca de los telefonos. Todas las llamadas están limitadas a 15 minutos. Las llamadas telefónicas están sujetas a control y registro por personal de la institución. Los reclusos están limitados a 300 minutos por mes y puede ser utilizado para cualquier combinación de las llamadas de cobro revertido o marcación directa. Por lo general, los reclusos se les permitirá 100 minutes extra por el mes de noviembre y diciembre. Las tarifas telefónicas se publican en toda la institución.

Por lo general, los reclusos se les permitiran 100 minutos adicionales por mes en noviembre y diciembre.

Créditos TRUFONE se transfieren utilizando el sistema TRUFONE y deben hacerse, incluso en cantidades en dólares. Los créditos TRUFONE se deducen de la cuenta comisario de un interno y se transfieren a la cuenta TRUFONE inmediatamente. Las transferencias se pueden hacer desde cualquier teléfono durante las horas de funcionamiento. Es responsabilidad de cada recluso para verificar la exactitud de la cantidad transferida en el momento de la transferencia.

PROCEDIMIENTOS DE VISITA

Se alienta a los reclusos a tener visitas con el fin de mantener los lazos familiares y comunitarios. Los reclusos se limitarán a cuatro visitantes adultos aprobados (16 y más años de edad) y no incluye los infantes. Autorización especial se debe obtener de Gerente de la Unidad antes de permitir que los visitantes adicionales. Las visitas especiales para emergencias familiares pueden ser aprobados en base al criterio de Gerente de la Unidad. Los visitantes aprobados en otras instalaciones tendrán que volver a aplicar. Horario de visita son los siguientes

Jim Wells A 12:00 p. m. - 3:00 p. m. (viernes)

Población general

**Jim Wells B 8:00 a. m. - 11:00 a. m. (viernes)
federales)**

8:00 a. m - 3:00 p. m. (sábados, domingos y días festivos)

Todas las visitas comenzarán y terminarán en la sala de visitas. Besar, abrazar, y tomar de manos se permiten sólo en la llegada y salida de los visitantes. Los reclusos no pueden moverse en la sala de visitas, una vez sentados y están sujetos a los asientos asignaciones especiales, a discreción de la Sala de Visita Oficial y Teniente de Operaciones.

Rechazos de Visitantes

Si la información de antecedentes revela que los privilegios de visita para el individuo presentarían problemas de seguridad o interrumpirían el funcionamiento ordenado de la institución, el Alcaide puede denegar los privilegios de visita.

Si el visitante no usa la ropa adecuada, el Oficial puede impedir el acceso a la institución. El atuendo cuestionable se remitirá al Oficial de Servicio de la Institución antes de una posible denegación de visita. Los visitantes deberán someterse a una búsqueda antes de ingresar a la institución. Esta búsqueda puede ser por medios electrónicos (detectores de metales), dispositivo de espectrometría ION y búsqueda de pat, junto con una búsqueda exhaustiva de sus efectos personales. A los visitantes que no superen los procedimientos de búsqueda se les puede negar la entrada a la institución.

Propiedad del Recluso Autorizada:

Reclusos están autorizados a llevar los siguientes artículos a la sala de visita:

- Un par de lentes/gafas
- Un peine
- Un simple anillo de matrimonio
- Un pañuelo blanco
- Tickets to fotos

Los reclusos no pueden salir de la sala de visitas con artículos comprados en las máquinas expendedoras. Se permitirán los documentos legales necesarios durante una visita con un abogado si se aprueban con anticipación. Los medicamentos, como las tabletas de nitroglicerina, pueden estar permitidos cuando lo autorice el Administrador de Servicios de Salud. Otros tipos de medicamentos, como inhaladores para pacientes con asma o medicamentos requeridos que se necesitan a diario, pueden llevarse a la sala de visitas y permanecerán en el escritorio del oficial.

Identificación de Visitantes Se espera que los visitantes usen buen juicio y gusto en su atuendo. A las personas que están vestidas de manera inmodesta y / o provocativa se les puede negar el privilegio de visitar. Los vestidos, faldas o bermudas no se pueden usar más de dos (2) pulgadas por encima de las rodillas en ningún momento. Ninguna porción de la mama puede estar expuesta. Se prohíbe el uso de camisetas u otras prendas de vestir por parte de las visitantes femeninas. Vea a continuación una lista de artículos de ropa prohibidos.

Se requiere identificación para los visitantes. Estos pueden incluir la licencia, identificación del estado de conducir del estado tarjeta, o de otras dos formas de identificación (tarjetas de crédito, tarjetas de Seguro Social, etc.) con nombres completos y firmas adheridas. Los certificados de nacimiento no se consideran identificaciones apropiadas. No se permitirá a personas sin la identificación adecuada imagen para visitar.

Artículos Prohibidos de Visitantes:

Los visitantes no pueden llevar ningún artículo no aprobado a la sala de visitas. Todos los artículos no permitidos deben permanecer en el vehículo del visitante en el estacionamiento. No se permiten alimentos, chicles o medicamentos en la sala de visitas, con la excepción de las tabletas de nitroglicerina. Los artículos prohibidos incluyen, entre otros, los siguientes: bolsos grandes, paraguas, fotos de tipo instantáneo, álbumes de fotos, películas, cámaras, radios, mantas, televisores, navajas de bolsillo, juegos y/o juguetes electrónicos, documentos personales o documentación legal, periódicos, revistas, libros, bolígrafos, lápices, utensilios para comer y beber, botellas deportivas, gafas de sol (excepto gafas de sol recetadas), equipaje, paquetes, reproductores de cinta, grabadoras (consulte las excepciones para grabadoras en "Visitas de abogados"). Un visitante puede llevar un recipiente de plástico transparente, que no mida más de 10"x10"x12" con no más de \$ 20 en la sala de visitas. El visitante no puede traer ningún artículo a la Sala de Visitas para dárselo a los reclusos.

Todos los visitantes serán examinados para detectar contrabando metálico mediante el uso de un detector de metales y/o detector de metales de mano. Los visitantes no podrán quitarse ninguna prenda de vestir con la excepción de zapatos, abrigos, cinturones, relojes, gafas o joyas para pasar el detector de metales. Se recomienda que se limite el uso de joyas, ya que todos los artículos metálicos deberán retirarse para pasar a través del detector de metales. Los sujetadores de alambre no están autorizados y no se permitirá que se retiren antes de la visita. A cualquier persona que no pase la detección del detector de metales se le negará la entrada.

Hijos de los Visitantes

Cada recluso que tenga una visita debe asumir una responsabilidad razonable por la conducta adecuada durante la visita, incluyendo el control de su(s) visitante(s). Los niños deben ser controlados en consideración de otros grupos de visita y no se les debe permitir vagar desde el área inmediata de la visita, correr por la sala de visitas o crear ruido que perturbe otras visitas.

La falta de control de los niños resultará en la terminación de la visita. Los visitantes no deben acostarse ni dormir en ninguna parte de las áreas de visita. Los niños menores de 16 años no pueden visitarlos a menos que estén acompañados por un adulto responsable. Se pueden hacer excepciones en circunstancias inusuales a través de la aprobación especial del Alcaide.

Artículos de cuidado infantil

Los artículos de cuidado infantil para visitantes con niños pequeños serán limitados por razones de seguridad. Solo se permitirá la fórmula premezclada y otros líquidos o alimentos en recipientes originales sellados. Otros artículos de cuidado infantil se limitarán a tres (3) biberones de lactancia transparentes, cuatro (4) pañales, toallitas húmedas y una manta pequeña. No se permiten talcos para bebés, ungüentos, cremas, boles, tazas, portabebés o cochecitos, etc. No hay áreas designadas solo para niños.

Los niños no pueden llevar juguetes, libros, tarjetas, muñecas, crayones o juegos, incluidos los dispositivos electrónicos. Las bolsas de pañales estarán permitidas solo para visitantes con bebés pequeños y deben ser de plástico transparente. Las madres que amamantan deben tener una manta pequeña u otro tipo de cubierta para asegurarse de que el seno no esté expuesto durante la lactancia.

Vestimenta No Autorizada (A incluir niños de la edad de 4 años en adelante)

- Vestidos, faldas o minifaldas con hendiduras largas en el medio o lateral
- Minifaldas o faldas envolventes
- Blusas o vestidos sin mangas, sin tirantes o enseñando la espalda
- Ropa pegada, ajustada al cuerpo o transparente. Esto incluye camisas ralas con una camisa por debajo
- Blusas, camisas o vestidos profundos de cuello en V o espalda en V
- Faldas de mas de 2 pulgadas por encima de la rodilla
- Gorras, sombreros y bufandas de cualquier tipo
- Abrigos largos, suéteres y chaquetas que tienen capuchas unidas o se extienden por debajo de la rodilla
- Cualquier tipo de vestimenta que simbolice actividad de gangas/pandillas o afiliación a gangas/pandillas
- Camisas sin espalda ni mangas o que tenga escote. Las camisas se colocarán con correa para todos los visitantes de 4 años en adelante.
- Camisas, pantalones o cualquier otra prenda de vestir de red de pesca
- Ropa de lycra or spandex
- Pantalones cortos atléticos, pantalones de sudor (material de tela), trajes de viento.
- Camisetas atleticas
- Trajes de baño
- Pantalones corto
- Zapatillas
- Zapatos de ducha o tipo “chancas”
- Cualquier vestimenta que sea de color khaki, anaranjado o camuflaje
- Todos los artículos metálicos que no despejen el detector de metales, incluidos los “piercings” en el cuerpo, el exceso de metal en la ropa y los sostenes con alambre.

Una chaqueta no puede cubrir una camisa no autorizada.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Atuendo

Los reclusos deberán portar el uniforme reglamentario (generalmente pantalones y camisa de color caqui) de lunes a viernes, entre las 7:30 a. m. y las 3:30 p. m. El uniforme deberá mantenerse pulcro y con una presentación profesional, con la camisa fajada y los pantalones a la altura de la cintura. A excepción de los tocados religiosos autorizados, no se permitirá el uso de sombreros o gorras en el interior de las instalaciones, y las perneras de los pantalones deberán permanecer sin doblar.

Tarjeta de Identificación del Interno: Se le entregará a cada interno una identificación al ingresar a la institución, la cual debe portar en todo momento al dejar su área de vivienda. Cada interno es responsable del cuidado de su identificación, si se pierde, le roban, o daña deberá ser reemplazada.

Cuenta: Conteos oficiales serán ordinariamente se tomarán a las 12:00 de la medianoche, 3:00 am, 5:00 am 4:00 pm, y 10:00 pm. Otros conteos se producen cuando sea necesario. Se espera que el recluso este de pie junto a la cama durante las cuentas oficiales celebradas a las 4:00 pm y las 10:00 pm, de lunes a viernes y las 10:00 am, 4:00 pm y las 9:15 pm los fines de semana y días festivos, y durante cualquier cuenta de emergencia. Se requieren instituciones con espacio celular seguro para bloquear los reclusos en sus celdas para todos los cargos oficiales, a menos que los reclusos estén fuera recuentos en áreas como la Food Service, Servicios de Salud, Visitar, etc. La acción disciplinaria también se tomará contra los reclusos para dejando un área asignada antes de la cuenta es clara. El recluso en realidad debe ser visto en todos los cargos, incluso si el recluso debe ser despertado.

Llamados de Asistencia (Call-Outs): Los “Call-Out” son un sistema de programación de citas (que incluyen citas médicas, dentales, educacionales, reuniones con los Encargados de Unidad (Team), y otras actividades) que se fija cada día en los Tableros de Anuncios de la Unidad después de las 4:00 p.m. del día anterior a la cita. El interno es responsable de verificar sus llamados diariamente y de asistir puntualmente.

Movimientos Controlados: Durante las horas no laborables, el movimiento en toda la institución se regulará mediante un procedimiento llamado movimiento controlado. El propósito del movimiento controlado es asegurar todo movimiento interno es ordenada cuando un sistema de pases institución no está en vigor. Movimiento controlado generalmente comienza diez minutos antes de la hora y termina en la hora.

Normalmente, estos movimientos es un movimiento en forma; es decir, "en el límite" o movimiento "fuera de los límites". Durante el período de movimiento, normalmente diez minutos, los reclusos pueden pasar de un área de la institución a otra sin una escolta de pase o el personal. El inicio y el final de cada período de movimiento serán anunciados por el personal.

Durante horas de la tarde la jornada laboral, el movimiento primero controlado por lo general comenzará al final de la cena. Los internos pueden viajar a cualquier área sin restricciones de la institución durante estos movimientos por hora. Los sábados, domingos y festivos, el movimiento primero controlado comenzará al final del almuerzo.

Contrabando Los artículos que los internos tengan en su poder normalmente no son considerados contrabando si el interno fue autorizado a retener el artículo al momento de su admisión a la Institución, si el artículo fue distribuido por personal autorizado, comprado en la Tienda (Commissary), o comprado o recibido a través de canales aprobados (se incluyen artículos cuya recepción fue aprobada por un empleado autorizado o por las Reglas de la Institución). Esto garantiza un ambiente seguro para el personal y los internos, y reduce los riesgos de incendio, seguridad, e higiene relacionados con las pertenencias del interno. El contrabando incluye material prohibido por la ley o por el Reglamento, o material que razonablemente se crea pueda causar daño físico o afectar de manera adversa la seguridad o el buen orden de la Institución.

El contrabando incluye todo material prohibido por la ley o por la normativa, o aquel material del que quepa esperar razonablemente que cause lesiones físicas o afecte negativamente a la seguridad, la protección o el buen orden de la institución, incluidos los artículos del servicio de alimentación retirados del comedor.

Ejemplos de contrabando molestias incluyen: bienes personales ya no se permite la admisión a la institución o permitido en venta en la comisaría; alterado propiedad personal; acumulación excesiva de comisario, periódicos, cartas o revistas que no se pueden almacenar de forma clara y con seguridad en el área designada; alimentos que se despojaron o retenidos más allá del punto de consumo seguro; artículos emitidos por el gobierno que han sido alterados, u otros artículos hechos de bienes del Estado sin la autorización del personal. El personal deberá hacerse cargo de cualquier clase contraband que ha sido identificado como el contrabando de si el artículo se encuentra en la posesión física de un recluso, en viviendas de un interno, o en áreas comunes de la institución. Un recluso no puede comprar, dar, o recibir cualquier propiedad personal de otro recluso tan razonable como sea posible.

Inspecciones/Extorsiones: La colocación de detectores de metales a lo largo de las instituciones son necesarias. para el control de contrabando. Podrán además realizarse registros con detector de metales portátil y registro superficial manual del interno. El personal puede revisar y registrar a un interno de manera rutinaria para controlar el contrabando. El personal también podrá realizar registro visual donde exista la posibilidad razonable de que haya contrabando oculto en la persona o se haya dado una buena oportunidad para así ocultarlo. Finalmente, el personal puede revisar y catear las áreas de alojamiento y trabajo de los internos así como los artículos personales encontrados en dichas áreas, sin notificación, y sin la presencia del interno. Las pertenencias y el área de alojamiento se dejaron en lo posible en las condiciones en las que fueron encontradas.

Suerveillance de Drogas / Deteccion de Alcohol: Instalaciones BOP operan programas de detección de

vigilancia de drogas y alcohol, que incluyen pruebas obligatorias, así como las pruebas de otras categorías de reclusos. Una prueba positiva o negativa a presentar una prueba, dará lugar a un informe de incidente.

Prevención y Control de Incendios: Profesionales debidamente certificados realizan inspecciones regulares contra incendios. La prevención y control de incendios y la seguridad son responsabilidad de todos. Se requiere que los internos reporten cualquier incendio al miembro del personal más próximo, de manera que se puedan proteger vidas y pertenencias. No se tolerará apilar basura, trapos, ni otro material combustible en espacios cerrados, ni que estos artículos sean colgados de lámparas u otros artefactos electrónicos

PROGRAMAS Y SERVICIOS

Asignaciones de Trabajos: Todos los internos, que han sido aprobados por el médico, mantendrán una asignación regular de trabajo. Muchas asignaciones de trabajo son controladas a través de un sistema de Recluso Rendimiento de pago (PPI), que proporciona un pago monetario por el trabajo. Federal Prison Industries tiene una escala salarial separada. El Consejero Correccional asigna trabajos y aprueba todos los cambios de trabajos. También cambios se publicarán en el Diario Cambio Hoja. Debido a la necesidad, Comida Servicio suele ser la primera asignación a un recluso recibe a su llegada a la institución. Los reclusos no se les permite tener más de un trabajo.

PROGRAMA de RESPONSABILIDAD FINANCIERA del RECLUSO

Trabajando cerca y con la colaboración de la Oficina Administrativa de los Tribunales y el Departamento de Justicia, el BOP administra un programa de pago sistemático de multas impuestas por la corte, honorarios y costos.

Se requiere que todos los internos designados para desarrollar un plan financiero para cumplir con sus obligaciones financieras. Estas obligaciones pueden incluir: cuotas especiales impuestas bajo 18 USC 3013, el tribunal ordenó la restitución, multas y costas judiciales, juicios a favor de los EE.UU., otras deudas del gobierno federal, y otras obligaciones ordenadas por la corte (por ejemplo, manutención de hijos, pensión alimenticia, otros juicios).

Personal de la institución ayudar en la planificación, pero el interno es responsable de hacer todos los pagos requeridos, ya sea de ingresos dentro de la institución o de recursos externos. El recluso debe proporcionar documentación de cumplimiento y pago. Si un recluso se niega a cumplir con sus obligaciones, el recluso no puede trabajar para UNICOR ni recibir pago por desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento. También se coloca en estado de "rechazar". Como el resultado de estar en estado de rechazo, el recluso tiene un límite de \$ 25.00 al mes, se puede colocar en la vivienda menos deseable, no será considerado para cualquier solicitud favorables, es decir, (vacaciones, permisos de salida, salida temprana, etc.) y marcará cero en la responsabilidad sobre el informe. Estos son algunos ejemplos de las sanciones que se pueden imponer como resultado de estar en estado de basuras.

El estado de cualquier plan financiero se incluirá en todos los informes sobre la marcha, y será considerada por el personal al determinar el nivel de seguridad / Custodia, asignaciones de trabajo, la elegibilidad para actividades de la comunidad, y los cambios de programas institucionales. La Comisión de Libertad Condicional de Estados Unidos también revisará el progreso responsabilidad financiera en las audiencias de libertad condicional.

Servicio de Alimentación

La BOP ofrece un Menú Nacional estandarizado. Este menú se ofrece en todas las instituciones e incluye

elementos de menú aprobados, basados en recetas estándar y especificaciones de productos. El Menú Nacional ofrece opciones dietéticas regulares, cardiosaludables y sin carne. A discreción del Alcaide, se pueden añadir elementos al Menú Nacional incorporándolos a una barra de ensaladas, una barra de platos calientes o una barra de bebidas (si estas forman parte del programa de Servicio de Alimentos), o añadiendo condimentos como el azúcar.

Las dietas médicas se proporcionarán mediante la autoselección en la línea principal, a partir de los elementos disponibles en el Menú Nacional para esa comida, a menos que dichos elementos no cumplan con los requisitos médicos. Es posible que no siempre se proporcionen sustitutos para los elementos del menú, ya que los reclusos podrían tener que evitar ciertos alimentos durante el proceso de autoselección; no obstante, si un dietista determina que se requiere una Dieta Especial para garantizar una nutrición adecuada, esta se proporcionará mediante el emplatado previo o el emplatado controlado.

El programa de dietas religiosas, denominado Programa de Dieta Alternativa, consta de dos componentes distintos: un componente atiende las necesidades dietéticas religiosas mediante la autoselección en la línea principal, la cual incluye una opción sin carne. El otro componente satisface las necesidades dietéticas mediante alimentos procesados que cuentan con certificación religiosa y reconocimiento a nivel nacional, y está disponible previa aprobación por parte del área de Servicios Religiosos.

Está estrictamente prohibido retirar tazas y utensilios. Además, todos los alimentos y bebidas deberán consumirse dentro del comedor; no se permitirá retirar alimentos ni bebidas del área de servicio de alimentos, ni tampoco introducir alimentos o bebidas en dicha área.

Educacion

La misión de los Servicios de Educación/ Recreación es brindar alfabetización obligatoria, como los Programas de Diploma de Equivalencia General (GED), y de Inglés-como-Segundo-Idioma, según lo establece la ley, así como otros Programas de Educación/ Recreación, que cumplen con las necesidades e intereses de la Población General de internos ofreciendo así opciones para el uso positivo de su tiempo, y mejorar de manera exitosa su reinserción en la comunidad. Varios exámenes reconocidos a nivel nacional serán utilizados para ubicar a los internos en el Programa de educación adecuado. Para ello, los internos deberán rendir al máximo de sus posibilidades en los exámenes de preparación que presenten.

Las oportunidades de educación previstas reclusos federales incluyen Diploma de Equivalencia General (GED) y ESL programas, como lo requiere la ley. Varias pruebas reconocidas a nivel nacional serán utilizadas para colocar los reclusos en los programas de educación adecuados. Los reclusos deben rendir al máximo de sus capacidades en los exámenes para la colocación apropiada en clase.

Alfabetización/GED

La Ley de Control de Delitos Violentos y Aplicación de la Ley (VCCLEA) y la Ley de Litigios Penitenciarios (PLRA) requieren que los reclusos que carecen de un diploma de escuela secundaria participen en un programa de credenciales de GED y progresen satisfactoriamente en el programa para ser elegibles para otorgar la cantidad máxima de tiempo de buena conducta ganado (reclusos sentenciados de VCCLEA) o ganar la cantidad máxima de tiempo de buena conducta.

A menos que estén exentos (antes del juicio, remanentes, etc.), los reclusos deben participar en el programa de alfabetización durante un período obligatorio de al menos 240 horas de instrucción, o hasta que logren una credencial de GED. Para que todos los reclusos reciban promociones de pago de trabajo por encima del nivel mínimo, deben tener un diploma de escuela secundaria, una credencial de GED o una exención de pago.

Los reclusos que están exentos de asistir a la clase de GED basado en una detención de deportación deben matricularse en GED o ESL para recibir su tiempo de buena conducta.

Los reclusos bajo una orden final de deportación, exclusión o expulsión de la Oficina de Inmigración y Control

de Aduanas (BICE) están exentos. Los reclusos que han completado el período obligatorio de matrícula deben permanecer matriculados o volver a matricularse para otorgar/ganar su tiempo de buena conducta. Los reclusos declarados culpables de un informe de incidente relacionado con su matrícula en el programa de alfabetización se cambiarán a GED PROGRESO INSATISFACTORIO, y no otorgarán/ganarán su tiempo de buena conducta.

Después de una asignación de un código GED PROGRESO INSATISFACTORIO, se requerirá que los reclusos completen 240 horas adicionales de matrícula en el programa antes de que puedan cambiarse nuevamente a un código SATISFACTORIO. El tiempo de buena conducta no se otorgará mientras exista la asignación INSATISFACTORIA.

Los reclusos que son elegibles para el Buen Tiempo Educativo del Distrito de Columbia (DCEGT) pueden ganar DCEGT por participar, pero no completar los programas de capacitación ocupacional de nivel comercial, ESL y GED. Mientras estén matriculados en el programa de educación que califique, los reclusos obtendrán crédito DCEGT. Sin embargo, el crédito DCEGT aparecerá en el cálculo de su sentencia cuando completen o se retiren del programa cualificado.

Una nota especial sobre los puntajes de GED: Un nuevo examen de GED en inglés se lanzará el 1 de enero de 2014. Más adelante se realizará un nuevo examen de GED en español. Una vez que se emite una nueva prueba de GED, los puntajes de la prueba de GED actual no se pueden combinar con la nueva prueba. Si los reclusos han tomado el examen de GED en inglés entre el 1 de enero de 2002 y ahora, se les recomienda encarecidamente que consulten al personal educativo y vuelvan a tomar el examen de GED antes del 31 de diciembre de 2013. Los puntajes de GED en inglés del examen GED actual ya no serán válidos.

La nueva prueba GED se tomará en la computadora. Se recomienda encarecidamente a los reclusos que se inscriban en un curso de teclado o mecanografía, cuando se les ofrezca.

Reclusos con un Diploma de Escuela Secundaria Verificado

Con el fin de obtener una evaluación realista y precisa de los niveles de habilidad de un interno, una demostración de los logros de alfabetización debe ser verificado para los reclusos de un diploma de escuela secundaria. A pesar de que la política actual acepta un diploma de la escuela para la clasificación de custodia, buenos créditos de tiempo, los programas de educación, etc., un diploma de escuela secundaria no certifica necesariamente un recluso como leer y escribir.

Se anima a los internos que tienen un diploma de escuela secundaria para presentar una salida fácil al Departamento de Educación para solicitar a inscribirse para las Pruebas de Educación Básica para Adultos (TABE) para validar su lectura, lenguaje, matemáticas y computación, así como matemáticas aplicadas. Los reclusos con un grado de asociado o un título superior postsecundaria están exentos de la prueba TABE. El propósito de la TABE es garantizar los internos tienen lenguaje y matemáticas suficientes habilidades para proseguir estudios de educación post-secundaria y / u obtener un empleo en la comunidad. El dominio de la lectura, el lenguaje y las habilidades matemáticas de la TABE es parte del plan de reentrada reclusos documentado en el Sistema de Desarrollo de Habilidades de Reclusos (ISDS).

En la sección académica de los ISDS, el recluso no será calificada / verde nominal (que indican la demostración de las habilidades de alfabetización) y deben ser anotados / nominal amarillo (que indica desconocido) hasta que él / ella anota un 9.0 o superior en TABE A o D. Inmates with a Verified High School Diploma

ESL

La Ley de Control del Crimen de 1990 exige que los reclusos federales que no hablen inglés participen en el programa ESL. El nivel de habilidad de comunicación de los reclusos en inglés se evalúa en la clasificación inicial y en las entrevistas. Aquellos que tengan una capacidad limitada para comunicarse en inglés serán remitidos al departamento de educación para determinar su competencia en el nivel de 8° grado o superior en

función de una prueba de rendimiento reconocida a nivel nacional. Los reclusos con una puntuación inferior al nivel de competencia del octavo grado se inscribirán en ESL hasta que funcionen al nivel del octavo grado o superior en una prueba de rendimiento educativo reconocida a nivel nacional. Si lo indican los puntajes de las pruebas, se requerirá la participación en ESL independientemente del estado del nivel educativo. Es posible que se requiera que los reclusos con diplomas de escuela secundaria o títulos universitarios participen en el programa ESL.

Incentivos

Se proporcionan premios de incentivo para reconocer a los reclusos que logran un progreso satisfactorio y completan con éxito el programa de alfabetización (es decir, GED y ESL). Los reclusos también pueden recibir incentivos para progresar a varios niveles en los programas GED o ESL. Las ceremonias de graduación reconocen la finalización de GED, ESL y Educación Ocupacional.

Otros Programas

La finalización del programa de alfabetización suele ser el primer paso hacia una preparación adecuada para una reintegración exitosa en la sociedad después de la liberación. En el mundo de hoy, se necesitan programas educativos adicionales, como capacitación ocupacional avanzada o universitaria. Los programas de aprendizaje y capacitación vocacional brindan a los reclusos la oportunidad de obtener habilidades laborales atractivas para el mercado.

Programas de Educación Ocupacional

Los programas de educación ocupacional preparan a los reclusos para una ocupación específica o un grupo de ocupaciones. Los reclusos pueden obtener un certificado, un título de asociado en artes, un título de asociado en ciencias o un certificado aceptado por la industria al completar los programas de capacitación ocupacional. Los programas de educación ocupacional varían de una institución a otra.

- Los reclusos deben solicitar la inscripción inicial a través del Supervisor de Educación. El personal educativo determinará la elegibilidad académica de un recluso para la inscripción y el estado de deportación (si corresponde).
- El Supervisor de Educación notificará al equipo de la unidad de reclusos sobre la consideración de inscripción para los programas de educación ocupacional.

Oficios

La formación de aprendices proporciona a los reclusos la oportunidad de ser preparados para el empleo en diversos oficios. Los programas de aprendizaje en la BOP están registrados en la Oficina de Oficios y Capacitación del Departamento de Trabajo de EE.UU. Estos programas están estructurados para ofrecer aprendizaje en el trabajo en las industrias. Al completar un oficio registrado, los reclusos pueden obtener un Certificado de finalización del Departamento de Trabajo.

Educación Continua Para Adultos (ACE)

Las clases de ACE mejoran el conocimiento general de un recluso sobre varios temas y abordan los déficits de habilidades identificados en el plan de reingreso individual de un recluso. Las clases de ACE se organizan de manera diferente en diferentes instituciones. Las clases típicas de ACE incluyen mecanografía, alfabetización informática, idiomas extranjeros y habilidades comerciales. Estas clases generalmente se ofrecen durante las horas de la tarde y los fines de semana.

Educación Postsecundaria (cursos por correspondencia para reclusos)

Se anima a los reclusos a ampliar sus conocimientos a través de una variedad de métodos, incluidos los cursos

por correspondencia. En general, los reclusos pueden inscribirse en cualquier curso por correspondencia que involucre solo "papel y lápiz". Los cursos que requieren equipo generalmente no están autorizados. El costo de los cursos por correspondencia debe ser pagado por el recluso. Si un recluso tiene suficientes fondos disponibles en su cuenta de economato, se puede usar un Formulario 24 para el pago. Los reclusos interesados en inscribirse en cursos por correspondencia deben comunicarse con el Coordinador de personal antes de la inscripción. Los catálogos están disponibles con el Coordinador de personal. Los diplomas o certificados de los programas de GED de la escuela secundaria por correspondencia no cumplen con los criterios para completar un programa de alfabetización de adultos.

Crianza de Hijos

El Programa de crianza de hijos brinda información y asesoramiento a los reclusos a través de clases dirigidas sobre cómo mejorar su relación con sus hijos, incluso mientras están encarcelados. Todos los programas para padres incluyen un componente de salón de clases y visitas. Además, a menudo se establecen contactos de extensión de servicios sociales para facilitar la prestación de servicios al padre recluso, al padre con custodia visitante y a los niños.

Servicios de Biblioteca

Bibliotecas recreativas: Las bibliotecas recreativas ofrecen a los reclusos una variedad de materiales de lectura, incluidos, entre otros, publicaciones periódicas, periódicos, ficción, no ficción y libros de referencia. Las instituciones también participan en un programa de préstamo inter-bibliotecario con bibliotecas locales, estatales y universitarias y servicios de biblioteca móvil disponibles.

Recreación, Ocio y Bienestar

El BOP alienta a los reclusos a hacer un uso constructivo del tiempo libre y puede ofrecer actividades grupales y/o individuales. En cada institución, se ofrecen programas de acondicionamiento físico y ocio para promover cambios positivos en el estilo de vida. Estos programas se esfuerzan por brindar a los reclusos oportunidades para reducir el estrés y mejorar la salud general y el bienestar emocional.

Programas de Ocio

Las instituciones ofrecen una amplia gama de actividades en las que los reclusos pueden participar cuando no realizan las tareas asignadas. Las actividades de ocio incluyen: juegos organizados e informales, deportes, actividad física, juegos de mesa, manualidades, programas de música, actividades internas, organizaciones sociales y culturales, y películas.

Programas de arte y manualidades

El trabajo de arte incluye todas las pinturas y bocetos realizados en cualquiera de los medios habituales (por ejemplo, pasteles, crayones, lápices, lápices de colores, carboncillo). Las actividades de manualidades incluyen cerámica, marroquinería, modelos, arcilla, mosaicos, ganchillo, tejer, sculturas, trabajos en madera, pintura, etc.

Los programas de arte y manualidades no están destinados a la producción en masa de artículos de arte y manualidades ni a proporcionar un medio para complementar los ingresos de un recluso. El uso de las instalaciones de artesanías para pasatiempos es un privilegio que el Alcaide o el personal al que se le haya delegado esa autoridad puede otorgar o denegar.

Se anima a los reclusos a participar en actividades de la unidad de vivienda, como manualidades basadas en la unidad. El Supervisor de Recreación coordinará las actividades de la unidad de vivienda con el Gerente de la Unidad.

Programas de Bienestar

Los programas de bienestar incluyen exámenes de detección, evaluaciones, establecimiento de metas, recetas de acondicionamiento físico/nutrición y asesoramiento.

Recreación y Zimmer

La Enmienda Zimmer se aprobó en 1996. La enmienda no permite que la BOP use fondos asignados y no asignados para brindar servicios o comodidad personal en el Sistema Penitenciario Federal. Específicamente, las instituciones activadas antes de 1996 por abandono se ajustarán a los lineamientos establecidos por la ley. Las secciones principales de Zimmer abordan: (1) visualización de películas R, X o NC-17; (2) instrucción o entrenamiento de boxeo, lucha libre, judo, karate u otras artes marciales o cualquier equipo de musculación o levantamiento de pesas; y (3) instrumentos electrónicos o eléctricos.

Consecuencias por la violación de las reglas de recreación

Se recomienda encarecidamente a los reclusos que participen en actividades recreativas. Sin embargo, cuando el comportamiento del recluso viola las reglas establecidas, las consecuencias pueden incluir un informe de incidente y/o suspensiones de los programas.

Servicios Religiosos

El Departamento de Servicios Religiosos brinda atención pastoral y acomodación religiosa a las creencias y prácticas religiosas individuales y grupales de acuerdo con la ley, los reglamentos federales y la política de la BOP. Los capellanes ofrecen adoración religiosa, educación, consejería, dirección espiritual, apoyo e intervención en crisis para satisfacer las diversas necesidades religiosas de los reclusos. Los capellanes de la BOP también supervisan el programa de dietas religiosas, las comidas religiosas ceremoniales y las celebraciones de festividades religiosas. La programación de todos los servicios religiosos está dirigida a promover las metas de reingreso del BOP. Los programas Life Connections y Threshold destacan nuestras prioridades de reingreso basadas en la fe.

Servicios de Psicología

Los departamentos de Servicios de Psicología en todas las instituciones de la BOP ofrecen atención de salud mental a los reclusos. Esta atención puede incluir exámenes de detección, evaluación y tratamiento de problemas de salud mental o abuso de drogas, asesoramiento individual y/o grupal, clases psicoeducativas, servicios de apoyo y autoayuda, o derivación a los Servicios de Salud para el tratamiento médico de una enfermedad mental.

Si es nuevo en el BOP, o si ha identificado previamente necesidades de programas de salud mental o abuso de drogas, se le programará una entrevista con el personal de Servicios de Psicología. El propósito de esta entrevista es revisar su historial e identificar sus necesidades de programación. Un psicólogo puede hacer recomendaciones para apoyar su adaptación exitosa a la prisión y prepararlo para su eventual liberación. Le animamos a participar activamente en este proceso. Esta entrevista es un momento ideal para que comparta su interés en servicios específicos, como el tratamiento por abuso de drogas o la consejería de salud mental.

El departamento de Servicios de Psicología de esta institución cuenta con un psicólogo jefe, un coordinador del programa de abuso de drogas, un psicólogo del personal, un especialista en tratamiento de drogas y un técnico en psicología. Las oficinas del departamento están localizadas junto a la puerta de recreación en la FCI y el Edificio de Administración del Campamento en el Campamento. Hay varias maneras de ponerse en contacto con los Servicios de Psicología en esta institución.

Usted puede:

- Someter una Petición al Personal
- Visitar el departamento durante las horas de Casa Abierta ("Open House")
Miércoles a las 8:30 a.m. en el FCI, y viernes a las 12:30 p.m. en el Campamento
- Hable con un miembro del personal de Servicios de Psicología durante la línea principal o mientras hacen rondas en su unidad.

- O en el caso de una situación de crisis, notifica al oficial de tu unidad, Equipo de Unidad, o cualquier otro personal de BOP de tu necesidad urgente de hablar con Servicios Psicológicos.

Prevención de Suicidio: El encarcelamiento puede ser una experiencia difícil. A veces, usted puede sentirse desanimado, frustrado e impotente. No es raro que las personas experimentan la depresión, mientras que en la cárcel o prisión, sobre todo si han sido recientemente encarcelados, cumpliendo una larga condena, experimentando problemas familiares, tratando de llevarse bien con otros reclusos, o recibiendo malas noticias.

Con el tiempo, la mayoría de los internos se adaptan correctamente a la encarcelación y encontrar maneras de utilizar su tiempo de manera productiva y significativa. Sin embargo, algunos reclusos continúan luchando con las presiones de encarcelamiento y sentirse abrumado por un sentimiento de desesperanza. Si usted se siente una sensación de desesperanza o de empezar a pensar en el suicidio, hablar con un miembro del personal.

La ayuda está disponible y la búsqueda activa de ayuda es un signo de su fuerza y determinación para prevalecer. Si usted siente que está en peligro inminente de daño a sí mismo o a otra persona, usted debe un miembro del personal inmediatamente en contacto.

Además, si usted sospecha que otro recluso está contemplando el suicidio, por favor notifique a un miembro del personal. El personal no siempre ve todo reclusos ven. Y, los individuos más suicidas muestran algunas señales de advertencia de sus intenciones.

POR FAVOR alertar a un miembro del personal de inmediato si sospecha que otro recluso está considerando el suicidio. La forma más efectiva de prevenir que otra persona tome su vida es reconocer los factores que ponen a las personas en situación de riesgo para el suicidio, tome las señales de advertencia en serio y saber cómo responder. Las señales de advertencia de suicidio pueden incluir:

- Amenazar con lastimarse o matarse, o hablar de querer lastimarse o matarse
- sentirse desesperado
- sentir rabia o enojos incontrolables o buscar revancha
- aumentar el uso de alcohol o drogas
- alejarse de amigos, familiares, o compañeros
- experimentar cambios drásticos de humor
- sentirse ansioso o agitado, sin poder dormir, o dormir todo el tiempo
- no ver ninguna razón para vivir o no tener propósito alguno

Si su amigo, compañero de celda, compañero de trabajo, o asociado se exhiben estos signos, empezar por decirle a la persona le preocupa y le / darle ejemplos de lo que se ve que se preocupa usted. Escuchar y animar a la persona a buscar ayuda. Si ellos no se atreven, ofrecer a ir con ellos para hablar con un miembro del personal. Si no se tiene la certeza de que van a buscar ayuda, notificar a usted mismo un miembro del personal. Buscar ayuda para una persona en peligro es no "delatar", que está mostrando su preocupación por el bienestar de otro ser humano. Si usted reporta sus inquietudes al personal, usted puede estar tranquilo sabiendo que hiciste todo lo que esté a su alcance para ayudar al individuo.

Programa de Abuso de Drogas: El programa de abuso de drogas está disponible en todas las instituciones del BOP. El BOP ofrece un curso de educación sobre las drogas, así como las opciones de tratamiento para los reclusos que han abusado del alcohol y / o drogas.

Curso de Educación de Drogas

Curso de Educación de Drogas: El curso de educación sobre drogas no es el tratamiento farmacológico. El propósito del curso es animar a que revise las consecuencias de su elección para tener drogas en su vida, para examinar la relación entre el uso de drogas y la delincuencia, y para empezar a pensar en lo diferente que su vida podría estar sin drogas. En cuanto a su consumo de drogas de esta manera puede

motivarte a pedir el tratamiento del abuso de drogas.

Si su informe previo a la sentencia documenta una historia prolongada de uso de drogas, la evidencia de que el alcohol o el consumo de drogas contribuyeron a la comisión de la infracción, una recomendación judicial para el tratamiento, o una violación de la supervisión de la comunidad como resultado de alcohol o consumo de drogas, que están obligados a tomar el curso de educación sobre drogas.

No tomar este curso requerido dará lugar a su inhabilitación para el pago por desempeño sobre el nivel salarial de mantenimiento, así como la inhabilitación para la bonificación o pago de vacaciones. También no será elegible para una asignación de programa de trabajo de la prisión Federal Industries. Si no está seguro de lo que esto significa, es posible que desee preguntarle a su consejero.

El curso de educación sobre drogas está disponible en todas las instituciones BOP. Si usted está obligado a completar el curso, su nombre se colocará automáticamente en la lista de espera para el curso. Cuando llegue el momento para que usted pueda completar el curso, el personal de Servicios de Psicología se comunicará con usted.

Si desea inscribirse en el curso, pero no está obligado a participar, usted puede presentar una solicitud de recluso a un miembro del personal (un "Cop-Out") para colocar su nombre en la lista de espera para el curso o entrevista.

Tratamiento No Residencial por Abuso de Drogas

El tratamiento no residencial por abuso de drogas también está disponible en todas las instituciones de la Oficina. El Tratamiento No Residencial por Abuso de Drogas ha sido desarrollado para brindar la flexibilidad necesaria para cumplir con cada necesidad de tratamiento del individuo, y más específicamente para:

- Reclusos con un problema de abuso de drogas relativamente menor o de bajo nivel,
- Reclusos con un trastorno por uso de drogas que no tienen tiempo suficiente para completar el Programa de Tratamiento Residencial de Abuso de Drogas (RDAP),
- Reclusos con sentencias más largas que necesitan tratamiento y están a la espera de ser colocados en el RDAP,
- Reclusos con historial de uso de drogas que optaron por no participar en el RDAP, pero quieren prepararse para permanecer sobrios en la comunidad, y
- Reclusos que completaron la parte basada en la unidad del RDAP y deben continuar el tratamiento hasta su transferencia a un centro de reingreso residencial (centro de rehabilitación o "half-way house").

Los premios de finalización del programa solo están disponibles para aquellos que completan el programa. Si está interesado, solicite más información sobre estos premios al personal de tratamiento de abuso de drogas de la institución.

Tratamiento Residencial por Abuso de Drogas

El RDAP proporciona tratamiento intensivo por abuso de drogas a los reclusos diagnosticados con trastorno por consumo de drogas. Los reclusos en el programa residencial se alojan juntos en una unidad de tratamiento separada de la población general. El tratamiento se proporciona por un mínimo de 9 meses;

Sin embargo, su tiempo en el programa depende de su progreso en el tratamiento.

Para solicitar el RDAP, debe enviar una Solicitud de recluso a un miembro del personal (un "Cop-Out") para obtener una entrevista para el programa. En primer lugar, el personal evaluará su informe previo a la sentencia para determinar si hay alguna documentación que indique que tiene un patrón de abuso o dependencia de drogas. Si es así, será derivado al Coordinador del Programa de Abuso de Drogas para una entrevista para determinar si cumple con los criterios de diagnóstico para un trastorno por uso de sustancias.

Los reclusos a los que se les diagnostica un trastorno por consumo de drogas califican para el RDAP y son readmitidos en el programa en función de su proximidad a la liberación, según lo dispuesto por la ley federal. Debe tener suficiente tiempo para cumplir su sentencia para completar el componente basado en la unidad y el componente de transición comunitaria del programa. El tratamiento de seguimiento, como se describió anteriormente, se brinda a los reclusos después de que completan el componente basado en la unidad y antes de que se transfieran a un centro de reingreso residencial.

El RDAP funciona como una comunidad terapéutica modificada donde se espera que los reclusos modelen los comportamientos sociales esperados en una comunidad. Esto significa que los participantes de RDAP son modelos a seguir para otros reclusos. Por lo tanto, deben demostrar honestidad, relacionarse positivamente con sus compañeros y participar plenamente en todas las actividades de tratamiento en la unidad. El RDAP es un programa de medio día, con el resto del día dedicado al trabajo, la escuela y otras actividades de superación personal. El RDAP está disponible en otras 76 instituciones BOP.

Si está interesado en ser voluntario para el RDAP y le gustaría saber si es elegible para el programa, comuníquese con el coordinador del programa de abuso de drogas de la institución. Puede aplicar al Programa en cualquier momento durante su encarcelamiento, pero su entrevista, como la admisión al programa, se basará en su proximidad a la liberación. Por lo general, los reclusos son entrevistados entre 42 y 24 meses después de su liberación, según el nivel de seguridad de la instalación y la lista de espera para el RDAP.

Liberación Temprana

La Ley de Control de Delitos Violentos y Cumplimiento de la Ley de 1994 permite que la BOP conceda a un recluso no violento hasta 1 año de descuento en su período de prisión por completar con éxito el programa residencial de tratamiento por abuso de drogas (Título 18 U.S.C. § 3621 (e) (2)). Para obtener más información, hable con un especialista en tratamiento de abuso de drogas de la institución o con un coordinador del programa de abuso de drogas.

Tratamiento por abuso de drogas de transición comunitaria

Para completar con éxito el RDAP, los reclusos deben participar en el componente de tratamiento por abuso de drogas de transición comunitaria del programa. El BOP asegura que los reclusos reciban tratamiento continuo cuando sean transferidos a un centro de reingreso residencial (RRC) o a confinamiento domiciliario. El RRC está estructurado para ayudarlo a adaptarse a la vida en la comunidad y encontrar un empleo adecuado después de la liberación. Los RRC brindan un entorno estructurado y supervisado y apoyan la colocación laboral, el asesoramiento y otros servicios. Dentro de la estructura del RRC, los participantes del RDAP continúan su tratamiento por abuso de drogas, con un proveedor de

tratamiento basado en la comunidad. La BOP contrata a este proveedor para brindar servicios de tratamiento en la comunidad. Los reclusos deben continuar participando en el tratamiento de abuso de drogas de transición para obtener cualquier beneficio asociado con la finalización exitosa del RDAP, por ejemplo, liberación anticipada.

Además de estos programas por abuso de drogas, también se pueden proporcionar servicios de tratamiento por abuso de drogas dentro del contexto de otros programas de tratamiento especializado con el BOP, como el Programa Resolve y el Programa Challenge

El Taller de Trauma in Life (Trauma en la Vida)

El Programa Resolve incluye un componente psicoeducativo, el Taller de Trauma in Life. Este taller aborda los desafíos que enfrentan las personas después de la exposición a eventos traumáticos de la vida y las estrategias que estas personas pueden usar para mejorar su resiliencia o capacidad para sobrevivir y prosperar después de estos eventos. Cualquier recluso con antecedentes de abuso o interés en aprender sobre este tema puede participar en el Taller de Trauma in Life.

Grupos de asesoramiento de resolución no residencial

El programa Resolve también incluye un componente de tratamiento: grupos de asesoramiento no residenciales. Solo aquellos reclusos con antecedentes de trauma y un problema de salud mental asociado pueden participar en los grupos de asesoramiento del Programa Resolve. Estos grupos están diseñados para mejorar las habilidades de afrontamiento, construir relaciones saludables y mejorar la estabilidad emocional. Esta institución **[tiene/no tiene]** un programa Resolve. Si está interesado en el programa Resolve, envíe una solicitud de recluso a un miembro del personal.

El Programa Challenge [solo instituciones de alta seguridad]

El Programa Challenge es un programa residencial intensivo para reclusos con problemas de abuso de drogas y/o de salud mental y está disponible en todas las instituciones del BOP. El tratamiento está altamente estructurado y los reclusos con programas por drogas y aquellos con programas de salud mental son alojados juntos en una unidad de tratamiento separada de la población general. La Unidad Challenge es un puerto seguro para aquellos que desean resolver problemas de abuso de drogas y/o salud mental. Los reclusos pueden ofrecerse como voluntarios para el programa Challenge en cualquier momento durante su encarcelamiento. El programa Challenge suele ser un programa de 9 meses, pero su tiempo en el programa depende de sus necesidades de tratamiento y de su progreso en el tratamiento.

Para solicitar el Programa Challenge debe enviar una Solicitud de Recluso a un Miembro del Personal (una “Cop-Out”) para obtener una entrevista para el programa.

Programas especializados en salud mental

El BOP también cuenta con varios programas residenciales de salud mental diseñados para ayudar a los reclusos con problemas emocionales, cognitivos y conductuales graves. Estos programas están indicados para reclusos que tienen dificultades para funcionar en una institución principal debido a un trastorno psicológico. El yare está diseñado para mejorar el funcionamiento diario de los reclusos con el objetivo de ayudarlos a regresar a una institución principal o evitar la necesidad de hospitalización. Los Servicios de Psicología tienen información adicional sobre estos programas y pueden hacer recomendaciones para la participación.

El Programa de Gestión de Delincuentes Sexuales

La BOP ofrece programas de tratamiento de delincuentes sexuales en nuestras instituciones del Programa de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMP). Las instituciones SOMP tienen una mayor proporción de delincuentes sexuales en su población general. Tener una mayor cantidad de delincuentes sexuales en las instituciones de la SOMP garantiza que los voluntarios de tratamiento se sientan seguros de participar en la programación.

Los programas de tratamiento de delincuentes sexuales de la BOP se estratifican en dos niveles de programa:

El Programa de Tratamiento Residencial para Delincuentes Sexuales [solo instituciones masculinas]

El Programa de Tratamiento de Delincuentes Sexuales Residenciales (SOTP-R, por sus siglas en inglés) es un programa de alta intensidad diseñado para delincuentes sexuales de alto riesgo, por lo general reclusos con múltiples delitos sexuales o antecedentes de delincuentes sexuales de contacto. El SOTP-R se ofrece en el Centro Médico Federal (FMC, por sus siglas en inglés) en Devens, Massachusetts y en USP Marion en Illinois.

El Programa de Tratamiento No Residencial para Delincuentes Sexuales

El Programa de Tratamiento para Delincuentes Sexuales No Residenciales (SOTP-NR, por sus siglas en inglés) es un programa de intensidad moderada diseñado para delincuentes sexuales de riesgo bajo a moderado. Muchos de los reclusos en el SOTP-NR son delincuentes por primera vez que cumplen una condena por un delito sexual en Internet. Todas las instituciones SOMP ofrecen el SOTP-NR.

Cuando se ofrezca como voluntario para el tratamiento, el personal de la BOP determinará si el Programa de Tratamiento Residencial o No Residencial es adecuado para usted en función de su historial de infracciones. Si es elegible para el tratamiento, será transferido a una institución SOMP según sus necesidades de tratamiento y nivel de seguridad.

Si está interesado en recibir tratamiento para delincuentes sexuales y le gustaría saber si es elegible para el programa, comuníquese con Servicios de Psicología. Puede presentar su solicitud en cualquier momento de su sentencia. Sin embargo, los reclusos normalmente ingresan al tratamiento cuando les quedan entre 24 y 42 meses de sentencia. Si está al comienzo de su sentencia o le quedan más de 48 meses de sentencia, es posible que desee esperar antes de solicitar el programa.

Programas específicos de la institución

En este momento, proporcione información sobre cualquier programación psicológica única que se ofrezca en la institución. Esta información puede incluir la disponibilidad de una biblioteca de autoayuda, recursos audiovisuales, grupos especializados, etc. Si la institución ofrece grupos a los que no se ha hecho referencia anteriormente, tenga en cuenta cómo se anuncian estos grupos, por ejemplo, “Cuándo se

ofrecerá un grupo, avisos se exhibirá en cada unidad de vivienda y los reclusos deben presentar una Solicitud de recluso a un miembro del personal (“Cop-Out”) para poder participar. Dado que las instituciones varían ampliamente con respecto a su capacidad para ofrecer servicios de terapia individual, utilice esta sección de la presentación para brindarles a los reclusos una idea de la disponibilidad de estos servicios en su institución.

Confidencialidad

Las necesidades de seguridad y la naturaleza del entorno penitenciario afectan la atención de la salud mental de diversas maneras. La confidencialidad es un componente importante de la relación terapéutica. Sin embargo, en un entorno penitenciario, la confidencialidad debe sopesarse frente a las necesidades institucionales de seguridad y protección. Los proveedores de salud mental en la institución no solo atienden a los reclusos, también atienden a la institución y al público en general.

En la comunidad, ciertas situaciones requieren que los proveedores de salud mental violen la confidencialidad del cliente. Por ejemplo, muchos estados obligan a denunciar el abuso de niños o ancianos. Los proveedores también deben notificar a las autoridades si un cliente amenaza con suicidarse o causar daño grave a otros. De manera similar, los proveedores de salud mental de la prisión violan la confidencialidad cuando un recluso corre el riesgo de sufrir daños graves a sí mismo o a otros, como cuando un recluso presenta un riesgo claro y presente de fuga o cuando un recluso es responsable de la creación de desorden dentro de una instalación. La confidencialidad también puede verse limitada cuando los proveedores de salud mental de la prisión comparten información sobre la base de la necesidad de conocerla con los funcionarios de la prisión u otras entidades federales encargadas del cumplimiento de la ley. Por ejemplo, antes de ser transferido a un centro de reingreso residencial, los proveedores de salud mental deben comunicar sus necesidades de salud mental al equipo de su unidad.

Si le dice a un miembro del personal, incluido un miembro del personal de los Servicios de Psicología, que se va a lastimar o matar a sí mismo o a otra persona, o si se involucra en un comportamiento que pone en peligro la seguridad de la institución, se violará la confidencialidad y se notificará a las personas correspondientes solo cuando sea necesario. En pocas palabras, no hay garantía de confidencialidad en el entorno penitenciario. Sin embargo, puede confiar en el juicio profesional del personal de los Servicios de Psicología, quienes equilibran concienzudamente su confidencialidad y la seguridad de la institución. No se compartirá información que no afecte la seguridad de la institución, los reclusos y el personal. Si bien estas limitaciones a la confidencialidad pueden inicialmente disuadirlo de buscar tratamiento, quiero asegurarle que la gran mayoría de los reclusos que reciben servicios psicológicos se sienten cómodos con las decisiones que toma el personal con respecto a su confidencialidad. Si tiene preguntas adicionales sobre la confidencialidad, asegúrese de discutir sus inquietudes con el personal de Servicios de Psicología.

Viajes Escoltados

Los viajes escoltados brindan a los reclusos aprobados viajes acompañados por personal a la comunidad con fines tales como recibir tratamiento médico que de otro modo no estaría disponible, para visitar a un miembro de la familia inmediata del recluso gravemente enfermo o para participar en programas o

funciones relacionadas con el trabajo. Además, se pueden autorizar visitas a enfermos terminales y viajes fúnebres para los reclusos con niveles de custodia por debajo del máximo. Todos los gastos correrán a cargo del recluso, excepto las primeras ocho horas de cada día que el empleado esté de servicio. Hay ocasiones basadas en la determinación de que el peligro percibido para el personal de BOP durante la visita propuesta es demasiado grande, o las preocupaciones de seguridad sobre el recluso individual superan la necesidad de visitar la comunidad.

Disociación de Pandillas

La BOP a través de la Unidad Nacional de Pandillas (NGU) ofrece a los reclusos afiliados a pandillas la oportunidad de desvincularse voluntaria y oficialmente de su respectiva pandilla. Para obtener información adicional, comuníquese con su oficina local de Servicios Especiales de Investigación.

Permisos

Un permiso es una ausencia autorizada de una institución por parte de un recluso que no está bajo la escolta de un miembro del personal, un alguacil de los EE.UU. u otro agente federal o estatal. Las licencias son un privilegio, no un derecho, y solo se otorgan cuando son claramente de interés público y para promover un objetivo correccional legítimo. Un recluso que cumpla con los requisitos de elegibilidad puede presentar una solicitud de licencia para la aprobación del personal.

Sistema Central de Monitoreo de Reclusos

El Sistema Central de Monitoreo de Reclusos (CIMS, por sus siglas en inglés) es un método para que la Agencia supervise y controle la transferencia, la liberación temporal y la participación en actividades comunitarias de los reclusos que presentan consideraciones especiales de manejo. La designación como un caso de CIMS, en sí mismo, no impide que un recluso participe en actividades comunitarias. Todos los reclusos designados como casos de CIMS serán notificados por su administrador de casos.

Matrimonios

Si un recluso desea casarse mientras está encarcelado, el Alcaide puede autorizarlo a hacerlo bajo ciertas condiciones. Todos los gastos del matrimonio serán pagados por el recluso. Si un recluso solicita permiso para casarse, debe:

- Tener una carta del futuro cónyuge que verifique su intención de casarse.
- Demostrar elegibilidad legal para casarse.
- Ser mentalmente competente.

El matrimonio no debe presentar un riesgo de seguridad para la institución

Los procedimientos de matrimonio se detallan en los suplementos institucionales locales.

Peluquería

Los cortes de pelo y los servicios de cuidado del cabello están autorizados solo en la peluquería. Los horarios de atención se publicarán en cada una de las unidades de vivienda y en la peluquería.

Servicios de atención Médica

El sistema de prestación de atención médica a los reclusos de la BOP incluye clínicas ambulatorias locales, así como importantes centros médicos. A nivel local, la atención médica de emergencia está disponible las 24 horas del día en todas las instalaciones del BOP. El personal clínico de BOP generalmente cubre los turnos de día y noche, y el personal de emergencia de la comunidad satisface las necesidades de emergencia cuando el personal clínico de BOP no está en el lugar.

Los servicios de salud generalmente incluyen visitas episódicas para síntomas médicos o dentales nuevos o recurrentes a través de un sistema de llamadas por enfermedad, gestión de atención crónica para enfermedades crónicas e infecciosas mediante la inscripción en clínicas de atención crónica para atención regular, atención dental de rutina, atención médica y de emergencia dental para lesiones y enfermedad repentina, atención preventiva apropiada para la edad para promover una salud y un estado funcional óptimos, atención restaurativa para promover un estado funcional alcanzable, atención a largo plazo y cuidados para el final de la vida.

Sistema de Citas por Enfermedad

Para la atención episódica, el personal clínico y dental examinará la queja del recluso, le dará una cita futura según la naturaleza de la queja de salud e ingresará la fecha de la cita en la hoja de "llamada". Los reclusos se presentarán a sus destacamento de trabajo asignado después de programar la cita de llamada por enfermedad. Si la cita médica o dental por enfermedad está programada para el mismo día, el recluso recibirá una hoja de cita por enfermedad y se la entregará al supervisor de trabajo quien autorizará al recluso a ir a la clínica a la hora acordada. Los reclusos que se enfermen después del período regular de inscripción por enfermedad notificarán a su supervisor de trabajo o al Oficial de la Unidad para que llamen a la Unidad de Servicios de Salud para programar una evaluación. A los reclusos que soliciten servicios de salud se les cobrará un copago a menos que el personal determine que son indigentes y no están sujetos a un copago.

Los reclusos en detención o segregación que no puedan asistir al evento de registro de llamada por enfermedad programado accederán a la llamada por enfermedad presentando una solicitud de evaluación por escrito o solicitando verbalmente una cita por enfermedad cuando el médico de Servicios de Salud realice rondas diarias en la unidad segura.

Visitas de atención médica con cargo

Un recluso debe pagar una tarifa de \$2.00 por servicios de atención médica, cargados a su cuenta de economato de recluso, por visita de atención médica, si el recluso recibe servicios de salud servicios de atención en relación con una visita de atención médica que el recluso solicitó, excepto los servicios que se describen a continuación. Estas citas solicitadas incluyen solicitudes de llamadas por enfermedad y fuera del horario de atención para ver a un proveedor de atención médica. Si un recluso le pide a un miembro del personal no médico que se comunique con el personal médico para solicitar una evaluación médica en su nombre para un servicio de salud que no se enumera a continuación. Al recluso se le cobrará una tarifa de copago de \$2.00 por esa visita.

Indigencia

Un recluso indigente es un recluso que no ha tenido un saldo de cuenta de fondo fiduciario de \$6.00 durante los últimos 30 días. Si un recluso es considerado indigente, no se le deducirá la tarifa de copago de su cuenta de economato de recluso. Si un recluso NO es indigente, pero no tiene fondos suficientes para pagar la cuota de copago en la fecha de la cita, se establecerá una deuda por TRUFACS, y el monto se deducirá a medida que los fondos se depositen en la cuenta del economato del recluso.

Tratamiento Médico de Emergencia

Todas las emergencias o lesiones reciben prioridad para el tratamiento. La atención médica adecuada será proporcionada por el personal clínico de la institución, el personal de guardia si está fuera del horario de atención o los proveedores médicos de emergencia de la comunidad. Los médicos que cubren las noches, los fines de semana y los días festivos brindan tratamiento para problemas médicos agudos y líneas de píldoras observadas directamente.

Administración de Medicamentos (Fila de Pastillas)

Los medicamentos controlados se administran en horarios regulares del día y de la noche en un lugar específico de la Unidad de Servicios de Salud conocido como la "fila de pastillas" (pill line). El personal clínico entrega medicamentos controlados a los reclusos en unidades de detención o segregación durante los horarios establecidos para las filas de pastillas.

Lesiones en El Trabajo

Los reclusos que se lesionen mientras desempeñaban un deber asignado deben informar inmediatamente esta lesión a su supervisor de trabajo. El supervisor de trabajo informa la lesión al Gerente de Seguridad de la institución, quien completa la documentación obligatoria sobre lesiones ocupacionales. El recluso debe ser evaluado por personal clínico y se debe completar un informe de lesiones para incluirlo en el registro de salud del recluso en la sección de Medicina Ocupacional de BEMR.

Los reclusos que sufren una lesión relacionada con el trabajo pueden tener derecho a una compensación si la lesión les impide realizar sus tareas laborales habituales. Sin embargo, el recluso puede ser descalificado de la elegibilidad para recibir salarios por tiempo perdido o compensación si no informa inmediatamente una lesión laboral al supervisor.

CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y PÚBLICO

Correspondencia

En la mayoría de los casos, se permite a los reclusos mantener correspondencia con el público, familiares y otras personas sin aprobación previa. El correo saliente de un recluso sentenciado en una institución de seguridad mínima o baja puede ser sellado por el recluso y se envía sin abrir ni inspeccionar. A excepción del "correo especial", el correo saliente de un recluso sentenciado en una institución de seguridad media o alta no puede ser cerrado por el recluso y puede ser leído e inspeccionado por el personal. El sobre saliente debe tener el nombre comprometido del recluso, el número de registro y la dirección completa del remitente de la institución en la esquina superior izquierda.

Los reclusos serán responsables del contenido de todas sus cartas. La correspondencia que contenga

amenazas, extorsión, etc., puede resultar en enjuiciamiento por violación de las leyes federales.

Los reclusos pueden ser colocados en estado de correspondencia restringida en base a mala conducta o como resultado de la clasificación. El recluso es notificado de esta colocación y tiene la oportunidad de responder. El servicio de correo a los reclusos normalmente se brinda en un horario de cinco días, de lunes a viernes. Por lo general, no se proporcionan servicios de correo durante los fines de semana y días festivos.

Correspondencia Entrante

El correo de primera clase se distribuye de lunes a viernes (excepto los días festivos) por el Oficial de la Unidad de Vigilancia Vespertina en cada unidad de vivienda. El correo legal y especial será distribuido por el personal de la sala de correo o la unidad y se abrirá en presencia del recluso. Se les pide a los reclusos que aconsejen a quienes les escriben que pongan el número de registro del recluso y la Unidad de Vivienda en el sobre para ayudar a la pronta entrega del correo. Todos los paquetes de reclusos deben tener autorización previa a menos que se apruebe lo contrario según la política de BOP.

Publicaciones Entrantes

El BOP permite a los reclusos suscribirse y recibir publicaciones sin aprobación previa. El término publicación significa un libro, folleto, panfleto o documento similar, o una sola edición de una revista, periódico, boletín, periódico, además de otros materiales dirigidos a un recluso específico, como folletos publicitarios, volantes y catálogos. Un recluso solo puede recibir publicaciones de tapa dura y periódicos de la editorial, un club de lectura o una librería. En las instituciones de seguridad mínima y baja, un recluso puede recibir publicaciones de tapa blanda (que no sean periódicos) de cualquier fuente. En instituciones medias, altas y administrativas, un recluso puede recibir publicaciones de tapa blanda solo de la editorial, un club de lectura o una librería.

Correo Especial

Correo especial es una categoría de correspondencia enviada a las siguientes personas: presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (incluida la BOP), las oficinas de los fiscales de los Estados Unidos, el director general de salud pública, el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, el secretario del Ejército, la Marina, o la Fuerza Aérea, los tribunales de los EE.UU. (incluidos los oficiales de libertad condicional de los EE.UU.), los miembros del Congreso de los EE.UU., las embajadas y los consulados, los gobernadores, los fiscales generales estatales, los fiscales, los directores de los departamentos penitenciarios estatales, los comisionados estatales de libertad condicional, los legisladores estatales, los tribunales estatales, oficiales estatales de libertad condicional, otras oficinas policiales federales y estatales, abogados y representantes de los medios de comunicación.

El correo especial también incluye la correspondencia recibida de las siguientes personas: presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, abogados, miembros del Congreso, embajadas y consulados de los Estados Unidos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (excluyendo la Oficina de Prisiones pero incluidos los fiscales de los Estados Unidos), otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fiscales generales estatales, fiscales, gobernadores, tribunales de EE. UU. (incluidos los agentes de libertad condicional de EE. UU.) y tribunales estatales.

Un miembro del personal designado abre el correo especial entrante en presencia del recluso. Estos

artículos se revisarán en busca de contrabando físico, fondos y para calificar como correo especial; la correspondencia no se leerá ni copiará si el remitente se ha identificado adecuadamente en el sobre y el frente del sobre indica claramente que la correspondencia es "Correo especial: abierto solo en presencia del recluso" o con un lenguaje similar. Sin una identificación adecuada como correo especial, el personal puede tratar el correo como correspondencia general. En este caso, el correo se podrá abrir, ser leído, y ser inspeccionado.

Correspondencia del recluso con representantes de los medios de comunicación

Un recluso puede escribir, siguiendo los procedimientos del Correo Especial, a los representantes de los medios de comunicación cuando se especifica por nombre y título. El recluso no puede recibir compensación ni nada de valor por la correspondencia con los medios de comunicación. El recluso no puede actuar como reportero, publicar bajo una firma o realizar un negocio o profesión mientras esté bajo la custodia de BOP.

Los representantes de los medios de comunicación pueden iniciar correspondencia con un recluso. La correspondencia de un representante de los medios de comunicación se abrirá, se inspeccionará en busca de contrabando, para calificar como correspondencia de los medios y contenido que probablemente promueva actividades ilegales o conductas contrarias a las regulaciones de la BOP. Para entrevistas telefónicas con miembros de los medios de comunicación, los reclusos deben firmar un formulario de autorización de entrevista de noticias (BP-A233.014) antes de que el personal haga arreglos para que hablen con un reportero por teléfono. También se puede obtener información adicional revisando el Suplemento de la Institución 1480.05, Contactos de los medios de comunicación.

Correspondencia entre reclusos confinados

Se puede permitir a un recluso mantener correspondencia con un recluso confinado en otra institución penal o correccional. Esto está permitido si el otro recluso es miembro de la familia inmediata (madre, padre, hermana, hijo o cónyuge) o parte en una acción legal actual (o testigo) en la que ambas partes están involucradas. El Gerente de Unidad debe aprobar la correspondencia si ambos reclusos están alojados en instituciones Federales.

Rechazo de Correspondencia

El Alcaide puede rechazar la correspondencia general enviada por o a un recluso si se determina que es perjudicial para la seguridad, el buen orden o la disciplina de la institución, para la protección del público o si puede facilitar la actividad delictiva.

Notificación de Rechazo

El Alcaide notificará por escrito al remitente sobre el rechazo del correo y las razones del rechazo. El remitente de la correspondencia rechazada podrá apelar el rechazo. El recluso también podrá ser notificado del rechazo de la correspondencia y las razones del mismo. El recluso también tiene derecho a apelar el rechazo. El Alcaide remitirá la apelación a un oficial designado que no sea el que originalmente desaprobó la correspondencia. La correspondencia rechazada normalmente se devolverá al remitente.

Cambio de Dirección/Reenvío de Correo

El personal de la sala de correo pondrá a disposición de un recluso que está siendo puesto en libertad o

transferido un formulario de cambio de dirección. La correspondencia general (a diferencia del correo especial) se enviará a la nueva dirección durante 30 días. Después de 30 días, la correspondencia general se devuelve al remitente con la anotación "No en esta dirección: devolver al remitente". El personal utilizará todos los medios prácticos para reenviar correo especial. Después de 30 días, la dirección de SENTRY se utilizará para reenviar correo especial.

Correo certificado/registrado

Los reclusos pueden utilizar servicios de correo certificado, registrado o asegurado. No se proporcionan otros servicios de correo, como filatelia, correo urgente, pago contra reembolso (COD) y transportistas privados.

Teléfonos

Los privilegios telefónicos son un medio complementario para mantener los lazos comunitarios y familiares. Los teléfonos deben utilizarse únicamente con fines lícitos. Las amenazas, la extorsión, etc. pueden dar lugar a un proceso judicial. Todos los teléfonos de los reclusos están sujetos a monitoreo y grabación. Los reclusos deben comunicarse con su administrador de casos/consejero correccional para programar una llamada de abogado no supervisada.

Si bien la política permite específicamente que los reclusos realicen una llamada cada tres meses, no existe un límite específico en la cantidad de llamadas telefónicas que puede realizar un recluso. Se espera que cada recluso maneje sus llamadas de tal manera que permita el uso equitativo de los teléfonos por parte de todos los reclusos. Las llamadas están limitadas a quince (15) minutos de duración. A cada recluso se le permiten 300 minutos de llamadas por mes, a menos que haya una restricción telefónica. Los teléfonos no se utilizarán para realizar negocios.

Los reclusos pueden tener treinta (30) números aprobados en su lista de teléfonos. Para utilizar el sistema, deberá transferir fondos de su cuenta de tienda a su cuenta de teléfono individual. Hay teléfonos ubicados en cada unidad de vivienda para ser usados. No se pueden realizar llamadas por terceros, tarjetas de crédito, 1-800, 1-900, 1-888 o 1-976 en estas líneas. También se pueden realizar llamadas por cobrar a números de teléfono aprobados previamente.

Los reclusos recibirán su propio número específico de código secreto de cuenta personal (PAC) (nueve dígitos) por parte de su consejero correccional. Esto le permitirá realizar una llamada ingresando primero el número de teléfono seguido de su número de PAC de nueve dígitos. Compartir o vender su número de PAC resultará en una acción disciplinaria. Todas las llamadas se terminan automáticamente después de quince (15) minutos. Se podrá establecer un periodo de espera entre llamadas.

Es responsabilidad de cada recluso mantener su PAC de manera que ningún otro recluso tenga acceso a él. Los reclusos que se encuentren compartiendo su cuenta telefónica con otros reclusos resultarán en medidas disciplinarias con todos los reclusos involucrados. Las llamadas de terceros también darán lugar

a medidas disciplinarias. Esto podría incluir, entre otros, llamadas de tres vías, transferencia de llamadas, el uso de dos o más teléfonos para comunicarse y/o CUALQUIER circunstancia en la que la parte llamada establezca un contacto telefónico con un tercero.

ACCESO A SERVICIOS LEGALES

Correspondencia Legal

La correspondencia legal de los abogados se tratará como correo especial si está debidamente marcada. El sobre debe estar marcado con el **nombre del abogado** y una indicación de que él / ella es un abogado y el frente del sobre debe estar marcado como "Correo especial: abrir solo en presencia del recluso" o con un lenguaje similar que indique claramente que la correspondencia en particular califica como correo legal y el abogado solicita que la correspondencia se abra solo en presencia del recluso. Es responsabilidad del recluso informar a su abogado de estos requisitos. Si el correo legal no está debidamente marcado, puede abrirse como correspondencia general.

Visitas de Abogados

Se anima a los abogados a que visiten durante el horario regular de visitas, con cita previa. Sin embargo, se pueden programar visitas de un abogado en otros horarios según las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal. Las visitas de los abogados estarán sujetas a monitoreo visual, pero no a monitoreo de audio.

Material Legal

Durante las visitas de los abogados, se puede permitir una cantidad razonable de materiales legales en el área de visitas, con aprobación previa. El material legal puede transferirse, pero está sujeto a inspección por contrabando. Se espera que los reclusos manejen la transferencia de materiales legales por correo tan a menudo como sea posible.

Llamadas Telefónicas con Abogados

Para hacer una llamada telefónica no supervisada con un abogado, el recluso debe demostrar al Equipo de la Unidad la necesidad, como una fecha límite judicial inminente. Los reclusos son responsables de los gastos de las llamadas telefónicas no supervisada con sus abogados. Las llamadas telefónicas realizadas a través de los teléfonos habituales de los reclusos están sujetas a supervisión.

Biblioteca Legal

Bibliotecas legales electrónicas (ELL): Los reclusos tienen acceso a materiales legales y la oportunidad de preparar documentos legales en el ELL. Los recursos están disponibles para que los reclusos preparen material legal a través del Fondo Fiduciario.

Notario Público

Según las disposiciones de 18 USC 4004, los administradores de casos están autorizados a certificar documentos ante notario. Un cambio reciente en la ley permite que una declaración en el sentido de que los documentos que firma un recluso son verdaderos y correctos bajo pena de perjurio será suficiente en los tribunales federales y otras agencias federales, a menos que se indique específicamente lo contrario. Algunos estados no aceptarán una carta notarial del gobierno para transacciones de bienes raíces, ventas de automóviles, etc. En estos casos, será necesario contactar al personal de la unidad para consultar acerca

de un notario público.

Copias de Material Legales

De acuerdo con los procedimientos de la institución, los reclusos pueden copiar material necesario para sus investigaciones o asuntos legales. Una máquina de copia está disponible en el Departamento de Educación para el uso interno por un precio nominal. Las personas que no tienen los fondos y que puedan demostrar una necesidad clara de copias particulares podrán presentar una solicitud por escrito para una cantidad razonable de la duplicación gratuita a través del equipo de la unidad

Federal de Demandas por Agravios

Si la negligencia del personal de la institución resultados en lesiones personales o pérdida de propiedad o daños a un recluso, puede ser la base de una reclamación en virtud de la Ley Federal de Demandas por Agravios. Para presentar una reclamación, el recluso deberá presentar un Formulario 95. Estándar (al final del párrafo agravio favor agregue esto. Véase la declaración de programa 1320.06, Federal Tort Claims Act)..

Ley de Libertad de Información / Privacidad de 1974

La Ley de Privacidad de 1974 prohíbe la divulgación de información de los archivos de Agencias sin una solicitud por escrito o sin consentimiento previo por escrito de la persona a la que la información refiere, excepto por instancias específicas. Todas las solicitudes formales para acceder a registros sobre otra persona o Agencia que no sean los relativos a uno mismo deben procesarse mediante la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act, FOIA), Título 5 del USC § 552.

Las solicitudes pueden realizarse por escrito a FOIA, Central Office, 320 First St., N. W., Washington, D. C. 20534.

Acceso de recluso a Archivos Centrales y Otros Documentos

Un recluso puede solicitar para ver su expediente (menos la sección de la FOIA) bajo la supervisión de su/su administrador de casos mediante la presentación de una salida fácil al equipo de la unidad. Un recluso no tiene que presentar una Solicitud Ley FOIA al Director de la balanza de pagos a menos que la información solicitada se encuentra en la sección Exento FOIA. Del mismo modo, un recluso que deseen revisar su expediente / médico debe enviar una petición a los Servicios de Salud.

Un recluso puede solicitar el acceso a la no-disco documentos losable en su archivo central y archivo médico, u otros documentos relativos a sí mismo que no están en su archivo central o archivo médico, mediante la presentación de una solicitud de Libertad de Información para el Director de la balanza de pagos, Atención: Solicitud de libertad de información. Una solicitud en nombre de un recluso por un abogado, para los expedientes relativos a ese recluso, será tratada como una solicitud de la Ley de Privacidad si el abogado ha remitido el consentimiento por escrito de un recluso de divulgar materiales. Si se considera que un documento que contenga la información exenta de divulgación, se proporcionará ninguna parte razonable del registro al abogado después de la eliminación de las porciones exentas.

Clemencia Ejecutiva

El BOP informa a todos los internos que el Presidente de los Estados Unidos está autorizado por la Constitución para otorgar clemencia ejecutiva mediante un indulto, conmutación de sentencia, o suspensión/ sobreseimiento, o aplazamiento. El Indulto es un acto ejecutivo de gracia como símbolo de perdón. No indica inocencia ni elimina el registro de la condena. El Indulto restaura los derechos civiles y facilita la restauración de licencias profesionales, entre otras, que el interno haya perdido a causa de la

condena.

Otras formas de Clemencia Ejecutiva incluyen la Conmutación de Sentencia (reducción de la sentencia impuesta luego de la condena) y la Suspensión o Sobreseimiento (suspensión de la ejecución de la sentencia por un periodo de tiempo). Los internos deben contactar a su Encargado de Casos para obtener más información sobre este Programa.

Computacion de Sentencia

El BOP también informa a los internos acerca de la conmutación de sentencia. La Conmutación de Sentencia es, generalmente, la última oportunidad de corregir una injusticia que haya ocurrido en el proceso de justicia criminal. Los internos que soliciten una Conmutación de Sentencia deben hacerlo en los formularios disponibles con el Encargado de Unidad asignado. Las Reglas que rigen estas peticiones se encuentran disponibles en la Librería de Leyes.

Perdon

Un perdón no se puede aplicar porque hasta la expiración de un mínimo de cinco (5) años desde la fecha de la liberación de confinamiento. En algunos casos de delitos de carácter grave, como la violación de Estupefacientes Leyes, Gun Leyes de Control, Ingresos Leyes Tributarias, perjurio y violación de la confianza pública que implican la falta de honradez personal, el fraude relacionado con importantes sumas de dinero, violaciones relacionados con la delincuencia organizada o delitos de carácter grave, se requiere generalmente un período de espera de siete años.

Libertad Por Compacion/Reduccion de Sentencia

El o la Directora de la Institución puede solicitarle al Juez que determinó la sentencia del interno una Reducción de Sentencia (RIS) por presentar circunstancias extraordinarias y apremiantes. Conforme con las Normas Institucionales del BOP (Program Statement) P.S. 5050.46, Libertad por Compasión. Titulo 18 del U.S.C. 3582. El BOP puede considerar circunstancias tanto médicas como no médicas para presentar dichas solicitudes. El o la Directora consultará a la Fiscalía de los Estados Unidos que proceso al interno, así como a cualquier víctima en la ofensa cometida por el interno.

Si él o la Directora otorga el RIS, el Juez ordena la liberación del interno, y el interno comenzará a servir el término de libertad supervisada impuesto con la sentencia original. Si el RIS es denegado el interno recibirá una notificación escrita con las razones de la denegación. El interno puede apelar la denegación mediante el Procedimiento de Remedio Administrativo. Las negativas por parte del BOP son decisiones finales de una Agencia que no son apelables. Si el interno considera su petición como una emergencia (como en una condición médica terminal) puede así declararlo según el Reglamento (28 CFR part 542, subpart B).

RESOLUCION DE PROBLEMAS

Solicitud de Recluso a un Miembro del Personal: Una solicitud de recluso a un miembro del personal (forma BP-S148), comúnmente llamado un Cop-Out, se utiliza para hacer una solicitud por escrito a un miembro del personal. Cualquier tipo de solicitud se puede hacer con este formulario. Cop-outs se pueden obtener en las unidades de vida del oficial correccional. Los miembros del personal responderán a la solicitud en un plazo razonable de tiempo.

Proceso de Remedio Administrativo: El BOP enfatiza y anima la resolución de quejas. El primer paso del proceso de Remedio Administrativo es intentar una resolución informal, utilizando el formulario de Resolución Informal apropiado. (Vea el Suplemento Administrativo Institución Remedio, Anexo A.) Cuando una resolución informal no tiene éxito, un recluso puede acceder al Programa de Remedio Administrativo. Todas las formas recurso administrativo se pueden obtener de su Consejero Correccional asignado o miembro de la Unidad de Equipo.

Si el problema no se puede resolver de manera informal, una queja formal puede ser presentada con una Solicitud de Remedio Administrativo (antes BP-229), comúnmente conocida como BP-9. El recluso puede colocar una sola queja u otros relacionados en el formulario. Si el formulario contiene varias cuestiones no relacionadas, la presentación será rechazada. El recluso volverá completado la BP-9 al Consejero Correccional, que entregará al Coordinador de Remedio Administrativo (BP-9 será rechazado a menos procesada a través de personal). La queja BP-9 debe ser presentada dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que la base para el incidente o queja se produjo, a menos que no era posible presentar dentro de ese período de tiempo que deba documentarse en la denuncia. Personal de la institución tiene veinte (20) días calendario para dar curso a la denuncia y para proporcionar una respuesta por escrito al recluso. Este límite de tiempo para la respuesta podrá ser prorrogado por un período adicional de veinte (20) días calendario. El recluso será notificado de la extensión.

Si el recluso no está satisfecho con la respuesta del Warden a la BP-9, se puede presentar una apelación ante el Director Regional. Esta apelación debe ser recibida en la Oficina Regional dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la respuesta BP-9. El llamamiento regional se ha presentado en una apelación regional Remedio Administrativo (formulario BP-230), comúnmente conocida como BP-10, y debe incluir el número apropiado de copias de la forma BP-9, la respuesta del Guardián, y cualquier exposiciones. El llamamiento regional debe ser respondida dentro de los treinta (30) días calendario, pero el plazo puede prorrogarse otros treinta (30) días. El recluso será notificado de la extensión.

Si el recluso no está satisfecho con la respuesta del Director Regional, él puede apelar al Consejo General de la Oficina Central. El recurso nacional debe hacerse sobre la apelación de Remedio Administrativo Oficina Central (formulario BP-231), comúnmente conocida como BP-11, y debe tener el número adecuado de copias de la BP-9, BP-10, ambas respuestas, y cualquier exposiciones. El recurso nacional debe ser contestada dentro de los cuarenta (40) días calendario, pero el plazo puede ampliarse un adicional de veinte (20) días. El recluso será notificado de la extensión.

Al presentar una Solicitud de Recurso Administrativo o una apelación (BP-9, BP-10, o BP-11), la forma deben contener la siguiente información:

- Declaracion de hechos
- Motivos de Socorro
- Alivio solicitado

Quejas Sensibles

Si un recluso cree que una queja es de carácter sensible y que se vería afectada adversamente si la queja

se dio a conocer a la institución, se puede presentar la queja directamente al Director Regional. El recluso debe explicar, por escrito, la razón para no presentar la queja ante la institución.

Si el Director Regional está de acuerdo en la queja es sensible, se aceptará y se procesará una respuesta a la queja. Si el Director Regional no está de acuerdo la queja es sensible, el recluso será informado por escrito de esa determinación y la queja será devuelto. El recluso puede entonces continuar con el asunto presentando una BP-9 en la institución.

Informacion General

Cuando una queja se determina que es de una emergencia y amenaza la salud o el bienestar inmediata del recluso, la respuesta debe hacerse tan pronto como sea posible, por lo general dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la recepción de la queja.

Para obtener instrucciones detalladas vea la Declaración de Programa 1330.16, Programa de Remedio Administrativo.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Conducta sexual inapropiada hacia el personal y otros internos no será tolerado. Conducta sexual inapropiada se define como conducta verbal o física percibida como una propuesta sexual, actoamenaza. Ejemplos de conducta sexual inapropiada recluso incluyen: mostrar los materiales sexualmente explícitos; haciendo sexualmente sugerentes chistes, comentarios, propuestas, y los gestos; y participar en acecho, exhibicionismo, masturbación, o el contacto físico. Los internos que se dedican a este tipo de conducta serán disciplinados y sancionados en consecuencia, a través del proceso de disciplina interno.

Disciplina

El programa de disciplina interno ayuda a garantizar la seguridad, la seguridad y el funcionamiento ordenado para todos los reclusos. Violaciones de las normas y reglamentos de la balanza de pagos son manejados por el Comité de Disciplina (UDC) y, por violaciones más graves, el Oficial de Audiencia Disciplinaria (DHO). A su llegada a la institución, los reclusos son informados de las reglas y reglamentos y cuentan con copias de los actos prohibidos y sanciones disponibles, así como las normas locales.

Informacion Disciplinaria para el Interno

Cuando un miembro del personal o testigos razonablemente cree un recluso ha cometido un acto prohibido, un miembro del personal emitirá un informe de incidente, una copia por escrito de los cargos en contra de un recluso. El informe del incidente ordinariamente se entregará al recluso dentro de las 24 horas del personal de tiempo se dio cuenta de la participación del recluso en el incidente. Si el incidente se conoce para su enjuiciamiento, el informe del incidente se entrega a finales de la próxima jornada de trabajo después de haber sido puesto en libertad por proceso administrativo. Una resolución informal del incidente puede intentarse en cualquier etapa del proceso de disciplina. Si se logra una resolución informal, el informe del incidente se eliminará de archivo central del recluso. Resolución informal se recomienda para todas las violaciones de los moderados y bajos categorías de gravedad. El personal puede suspender un procedimiento disciplinario hasta dos semanas de calendario mientras se lleva a cabo la resolución informal. Si una resolución informal no se logra, el personal restablecer el proceso de disciplina en la etapa en que fueron suspendidos. Violaciones en las categorías más grande y de alta

gravedad no pueden ser resueltos de manera informal y deben ser remitidas a la DHO para la disposición final.

Audiencia Inicial

Los reclusos normalmente se efectuará una audiencia inicial dentro de los cinco (5) días de trabajo después de que se publicó el informe del incidente, sin incluir el día de su emisión, fines de semana y días festivos. El Guardián debe aprobar, por escrito, la prórroga de más de cinco (5) días.

El recluso tiene derecho a estar presente en la audiencia inicial y podrá hacer declaraciones y presentar pruebas documentales. El UDC debe dar su decisión por escrito al recluso por el cierre del siguiente día de trabajo. El UDC puede formular constataciones sobre delitos de gravedad moderada y baja. La UDC se referirá automáticamente delitos más grandes y de alta gravedad al DHO para la disposición final.

Audiencias Disciplinarias (DHO)

El Oficial de Audiencias Disciplinarias (Discipline Hearing Officer, DHO) conduce las Audiencias Disciplinarias en todos los casos de Actos Prohibidos de Gravedad Mayor y Alta y demás violaciones enviadas por el UDC de niveles de Gravedad Moderada y Baja. El DHO puede desestimar los casos no enviados por el UDC. Se le dará al interno una notificación escrita por adelantado sobre las acusaciones al menos 24 horas antes de que deba comparecer ante el DHO. El interno puede comparecer con el DHO en persona o electrónicamente (por ejemplo, mediante conferencia de video o telefónica). El o la Directora delega a un miembro del personal de tiempo completo para representar al interno si el así lo solicita. El interno puede hacer declaraciones o presentar pruebas documentales en su defensa. El interno puede solicitar que comparezcan testigos en la audiencia del DHO para dar testimonios.

El DHO llamará a los testigos que tengan información directamente relevante a las acusaciones y que estén razonablemente disponibles. El DHO requerirá una declaración de todos los testigos que no estén disponibles cuyo testimonio se considere relevante. El interno no debe interrogar a un testigo en la audiencia; Sin embargo, el representante del personal o el DHO interrogará al testigo. El interno puede entregarle al DHO una lista de preguntas para los testigos, si no cuenta con un representante del personal. El interno tiene derecho a estar presente durante la Audiencia con el DHO, excepto durante las deliberaciones.

El interno acusado puede ser excluido durante la comparecencia de testigos externos o cuando se pueda poner en peligro la seguridad Institucional. El DHO puede posponer o continuar una audiencia por buena causa o disposición cuando el caso no amerite la participación del DHO, o puede referir el Reporte de Incidente de regreso para ampliar la investigación o análisis. El DHO entregará al interno una copia escrita de la decisión y disposición, comúnmente dentro de los 15 días de tomada la decisión.

Apelacion de Medidas Disciplinaris:

La apelación de todas las medidas disciplinarias se debe realizar a través del Programa de Remedios Administrativos. El Oficial que hace la revisión inicial para el UDC es el o la Directora. La decisión del DHO es final y está sujeta a revisión solo por el Director Regional a través del Programa de Remedios Administrativos. Las apelaciones se dirigen al Director Regional (BP-230) y al Director General (BP-231). En la apelación, la autoridad que revisa (Directora, Director Regional, o Director General) considera:

- Si el UDC o el DHO cumplieron sustancialmente con las normas sobre disciplina de los reclusos.
- Si el UDC o el DHO basaron su decisión en hechos. Si hay pruebas contradictorias, si la decisión se basó en el mayor peso de la prueba.
- Si se impuso una sanción adecuada para el nivel de gravedad del acto prohibido y otras circunstancias relevantes.

Unidad Especial de Vivienda (SHU)

Unidades de Alojamiento Especial (SHU) son unidades de vivienda en las instituciones de BOP donde los reclusos están separados de forma segura de la población general, y puede ser ubicado ya sea solo o con otros reclusos. SHU ayuda a garantizar la seguridad, la seguridad y el funcionamiento ordenado de los establecimientos penitenciarios, y proteger al público al ofrecer asignaciones alternativas de vivienda para los internos extraídos de la población general.

Cuando se coloca en la SHU, o estás en detención administrativa (A/D) Estado o segregación disciplinaria (D/S) de estado. La detención administrativa (A/D) Estado: A/D es una situación administrativa que se elimina de la población general cuando sea necesario para garantizar la seguridad, la seguridad y el funcionamiento ordenado de los establecimientos penitenciarios, o proteger al público. Estado de detención administrativa es no punitiva, y puede ocurrir por una variedad de razones.

Es posible que se le coloque en estado A/D por las siguientes razones:

- (a) Pendiente de Clasificación o Reclasificación: Usted es un compromiso nuevo pendiente de clasificación o en revisión para Reclasificación. Esto incluye a los reclusos recién llegados del autobús, del puente aéreo y del Servicio de Alguaciles de EE. UU.
- (b) Estado de Reserva: Usted se encuentra en estado de reserva durante la transferencia a una institución designada u otro destino.
- (c) Retiro de la Población General: Su presencia en la población general representa una amenaza para la vida, la propiedad, usted mismo, el personal, otros reclusos, el público o la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución y:
 - (1) Investigación: está bajo investigación o está esperando una audiencia por posiblemente violar una regulación de la Oficina o una ley penal;
 - (2) Transferencia: Está pendiente de transferencia a otra institución;
 - (3) Casos de protección: usted solicitó, o el personal determinó, que necesita un estado de detención administrativa para su propia protección; o
 - (4) Detención posterior a la disciplina: está terminando el confinamiento en estado de segregación disciplinaria y su regreso a la población general amenazaría la seguridad y el funcionamiento ordenado de un centro penitenciario o la seguridad pública.

Cuando se le coloca en estado A/D, recibirá una copia de la orden de detención administrativa, normalmente dentro de las 24 horas, detallando los motivos de su colocación. Sin embargo, cuando se le coloca en estado A/D pendiente de clasificación o mientras se encuentra en estado remanente, no recibirá una orden de detención administrativa.

En el estado A/D, normalmente se le permite una cantidad razonable de propiedad personal y acceso razonable al economato.

Estado de segregación disciplinaria (D/S): D/S es un estado punitivo impuesto solo por un Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO, por sus siglas en inglés) como sanción por cometer un acto prohibido. Cuando se le coloca en estado D/S, como sanción por violar las normas de la BOP, el DHO le informará al final de su audiencia disciplinaria.

En estado D/S, su propiedad personal será incautada, con la excepción de materiales de lectura/escritura limitados y artículos religiosos. Sus privilegios de economato también pueden ser limitados. En cualquiera de los dos estados, su cantidad de propiedad personal puede estar limitada por razones de seguridad contra incendios o saneamiento. El Alcaide puede modificar la cantidad y tipo de propiedad personal permitida. La propiedad personal puede ser limitada o retenida por razones de seguridad, protección contra incendios o limpieza. El uso no autorizado de cualquier artículo autorizado puede resultar en la restricción del artículo. Si hay numerosos usos indebidos de un artículo autorizado, el Alcaide puede determinar que el artículo no se entregará en la SHU.

El personal del programa, incluido el personal de la unidad, hará arreglos para visitar a los reclusos en una SHU dentro de un tiempo razonable después de recibir la solicitud del recluso. Un miembro del personal de Servicios de Salud lo visitará diariamente para brindarle la atención médica necesaria.

Mientras esté en SHU, puede continuar tomando sus medicamentos recetados. Además, después de cada 30 días calendario de colocación continua en el estado A/D o D/S, un miembro del personal de Salud Mental lo examinará y entrevistará.

LIBERACIÓN

Cálculo de Sentencias

El Centro de Designación y Cómputo de Sentencias (DSCC), ubicado en Grand Prairie, Texas, es responsable del cálculo de las sentencias de los reclusos. Una vez que el personal del DSCC haya certificado que el cálculo de la sentencia es exacto, el personal le proporcionará al recluso una copia de los datos del cálculo de su sentencia. Cualquier pregunta relacionada con el tiempo por buena conducta, el crédito de tiempo en la cárcel, las fechas de elegibilidad para la libertad condicional, las fechas de término completo o las fechas de liberación son resueltas por el personal a pedido de aclaración del recluso.

Multas y Costos

Además del tiempo en la cárcel, el tribunal puede imponer multas y/o costos comprometidos o no comprometidos. Las multas cometidas significan que el recluso permanecerá en prisión hasta que pague la multa, haga arreglos para pagar la multa o califique para la liberación según las disposiciones del Título

18 USC, Sección 3569 (Descarga de recluso indigente). Las multas no comprometidas no tienen condición de prisión con base en el pago de multas o costas. No se requieren pagos por una multa o costo no comprometido para la liberación de la prisión o la transferencia a un centro de reingreso residencial contratado.

Detenciones

El personal de administración de casos puede brindar asistencia a los infractores en sus esfuerzos para que se eliminen las detenciones en su contra, ya sea retirando los cargos, restaurando el estado de libertad condicional o libertad condicional, o mediante arreglos para el servicio simultáneo de la sentencia estatal. El grado en que el personal puede ayudar en asuntos como estos dependerá de las circunstancias individuales.

La Ley de Acuerdo Interestatal sobre Detenciones (IADA, por sus siglas en inglés) permite la disposición de cargos, acusaciones, información o quejas no juzgadas que hayan sido presentadas como detención por parte de los estados. Los Estados Unidos de América, el Distrito de Columbia y cualquier estado o territorio de los EE.UU. que haya codificado la IADA en sus estatutos han sido identificados como estados parte. Los estados de Mississippi y Louisiana, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los territorios no se han unido a la IADA hasta la fecha.

Tiempo por Buena Conducta

Esto se aplica a los reclusos condenados por un delito cometido a partir del 1 de noviembre de 1987, en virtud de la Ley de reforma de sentencias de 1984 (SRA, por sus siglas en inglés), la Ley de aplicación de la ley para el control de delitos violentos (VCCLEA, por sus siglas en inglés) o la Ley de reforma de litigios penitenciarios (PLRA, por sus siglas en inglés).

La SRA se convirtió en ley el 1 de noviembre de 1987. Los dos cambios más significativos realizados en los estatutos de sentencia se refieren a cuestiones de tiempo por buena conducta y libertad condicional. No hay disposiciones para la libertad condicional bajo la SRA. El único tiempo por buena conducta disponible bajo la SRA es 54 días de tiempo de buena conducta (GCT, tiempo por buena conducta, por sus siglas en inglés) por cada año cumplido en la sentencia. No se aplica el GCT a cadenas perpetuas ni a sentencias de 1 año o menos. El tiempo por buena conducta no se otorga bajo la SRA hasta el final de cada año cumplido en la sentencia, y puede otorgarse en parte o en su totalidad, dependiendo del comportamiento durante el año. Una vez otorgado, el GCT ganado bajo la SRA se otorga y no se puede perder en un momento posterior.

Para los reclusos condenados bajo la VCCLEA, por delitos cometidos desde el 13 de septiembre de 1994 hasta el 25 de abril de 1996, los 54 días de GCT ganados por cada año cumplido en la sentencia no se otorgarán si el recluso no tiene un diploma de escuela secundaria o un GED, y el recluso no está progresando satisfactoriamente para obtener un GED. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento de Educación de la institución.

Para los reclusos sentenciados bajo la PLRA, por delitos cometidos a partir del 26 de abril de 1996, el

GCT obtenido por el tiempo dedicado al servicio de la sentencia no se otorga. Además, si un recluso no tiene un diploma de escuela secundaria o un GED, y el recluso no está progresando satisfactoriamente para obtener un GED, solo se obtendrán 42 días de GCT por cada año en el servicio de la sentencia. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento de Educación de la institución.

La cantidad de GCT que un recluso es elegible para recibir se basa en la cantidad de tiempo cumplido en la sentencia, no en la duración de la sentencia. Este método de cálculo ha sido confirmado por la Corte Suprema de los Estados Unidos.

LAS DISCUSIONES DE TIEMPO POR BUENA CONDUCTA A CONTINUACIÓN NO SE APLICAN A LOS RECLUSOS SENTENCIADOS BAJO LAS NUEVAS PAUTAS DE SENTENCIA.

Tiempo por Buena Conducta

El tiempo por buena conducta otorgado por el BOP bajo los estatutos promulgados antes del 1 de noviembre de 1987, tiene el efecto de reducir el término establecido de la sentencia, es decir, adelanta la fecha en que la liberación será obligatoria si el infractor no obtiene la libertad condicional en una fecha anterior. La adjudicación de tiempo por buena conducta en sí misma no adelanta la fecha de liberación del infractor. Tiene ese efecto solo si el infractor no estaría en libertad condicional antes de la fecha obligatoria.

Tiempo por Buena Conducta Reglamentario

Según el Código 4161 del Título 18 de los EE.UU., un infractor sentenciado a un término definido de seis meses o más tiene derecho a una deducción de su término, calculada de la siguiente manera, si el infractor ha observado fielmente las reglas de la institución y no ha sido disciplinado:

No mayor de un año - 5 días por cada mes de la pena no menor de seis meses ni mayor de un año.

Más de 1 año, menos de 3 años - 6 días por cada mes de la sentencia indicada.

Al menos 3 años, menos de 5 años - 7 días por cada mes de la sentencia indicada.

Al menos 5 años, menos de 10 años - 8 días por cada mes de la sentencia indicada.

10 años o más - 10 días por cada mes de la sentencia indicada.

Al comienzo de la sentencia de un recluso, se acredita la cantidad total de tiempo por buena conducta reglamentario, sujeto a decomiso si el recluso comete infracciones disciplinarias.

Lo siguiente se aplica solo a los reclusos sentenciados por un delito cometido antes del 1 de noviembre de 1987.

Tiempo Extra por Buena Conducta

La Oficina de Prisiones otorga crédito adicional de tiempo extra por buena conducta por realizar un servicio excepcionalmente meritorio, desempeñar deberes de gran importancia o por un empleo en una Industria o Campamento.

Un recluso puede ganar solo un tipo de premio por tiempo por buena conducta a la vez (por ejemplo, un recluso que gana tiempo por buena conducta industrial o de campamento no es elegible para un tiempo

por buena conducta meritorio), con la excepción de que se puede otorgar un premio de suma global además de otro tiempo extra por buena conducta. Ni el Alcaide ni el DHO pueden perder o retener el tiempo extra por buena conducta.

El Alcaide puede desautorizar o terminar la concesión de cualquier tipo de tiempo extra por buena conducta (excepto las recompensas de suma global), pero solo en un contexto no disciplinario y solo con la recomendación del personal. El DHO puede rechazar o cancelar la concesión de cualquier tipo de tiempo extra por buena conducta (excepto premios de suma global) como sanción disciplinaria. Una vez que finaliza la concesión del tiempo por buena conducta meritorio, el Alcaide debe aprobar una nueva recomendación del personal para que la concesión vuelva a comenzar. Una anulación significa que un recluso no recibe un premio de tiempo extra por buena conducta por solo un mes calendario. Una anulación debe ser por la cantidad total de tiempo extra por buena conducta para ese mes calendario. No puede haber denegación parcial. Una decisión de anular o cancelar el tiempo extra por buena conducta no puede suspenderse hasta que se considere en el futuro. Una adjudicación retroactiva de tiempo por buena conducta meritorio no puede incluir un mes en el que el tiempo por buena conducta adicional haya sido rechazado o cancelado.

Tiempo por Buena Conducta en Centros de Reingreso Residencial

El tiempo extra por buena conducta para un recluso en un centro de reingreso residencial federal o contratado se otorga automáticamente a partir de la llegada a esa instalación y continúa mientras el recluso esté confinado en el centro, a menos que se rechace la concesión.

Tiempo por Buena Conducta en Campamentos

A un recluso asignado a un campamento se le otorga automáticamente tiempo extra por buena conducta, a partir de la fecha de compromiso con el campamento y continuando mientras el recluso esté asignado al campamento, a menos que se rechace el premio.

Premios de Suma Global

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Alcaide la aprobación de un recluso para una suma global de tiempo extra por buena conducta. Tales recomendaciones deben ser para un acto o servicio excepcional que no sea parte de un deber regularmente asignado. El Alcaide puede otorgar premios de suma global de tiempo extra por buena conducta de no más de treinta (30) días. Si la recomendación es por más de treinta días, y el Alcaide está de acuerdo, el Alcaide remitirá la recomendación al Director Regional, quien podrá aprobar la adjudicación.

Procedimientos de tiempo por Buena Conducta

El tiempo extra por buena conducta se otorga a una tasa de tres días por mes durante los primeros doce meses, y a una tasa de cinco días por mes a partir de entonces (es decir, los primeros doce meses, como se indica, significan 11 meses y 30 días -día por día - de ganar tiempo extra por buena conducta antes de que un recluso pueda comenzar a ganar cinco días por mes).

Libertad condicional

La libertad condicional es la liberación del encarcelamiento bajo las condiciones establecidas por la Comisión de Libertad Condicional de EE.UU. La libertad condicional no es un perdón o un acto de clemencia. Una persona en libertad condicional permanece bajo la supervisión de un oficial de libertad condicional de EE. UU.

hasta el vencimiento de su mandato completo.

A los reclusos federales sentenciados antes de 1987 normalmente se les permite la oportunidad de comparecer ante la Comisión de Libertad Condicional dentro de los 120 días posteriores al compromiso (EXENCIONES: reclusos sentenciados antes del 6 de septiembre de 1977 y reclusos con una elegibilidad mínima de libertad condicional de diez años). Los reclusos sentenciados en el Tribunal Superior del Distrito de Columbia que son elegibles para la libertad condicional normalmente recibirán una audiencia de libertad condicional 180 días antes de la fecha de elegibilidad para la libertad condicional. Si el recluso elige no presentarse ante la Junta de Libertad Condicional para la audiencia inicial, se debe otorgar una renuncia al administrador del caso antes de la audiencia de libertad condicional programada. Esta renuncia formará parte del expediente de la Comisión de Libertad Condicional y del expediente central del recluso.

Todos los reclusos que previamente renunciaron a una audiencia de libertad condicional son elegibles para comparecer ante la Junta de Libertad Condicional en cualquier audiencia programada regularmente después de renunciar. La solicitud para una audiencia de libertad condicional debe hacerse por lo menos 60 días antes del primer día del mes de las audiencias. La Junta de Libertad Condicional lleva a cabo audiencias en la mayoría de las instituciones de la Oficina cada dos meses.

Las solicitudes a la Comisión de Libertad Condicional para una audiencia son responsabilidad del recluso, pero en ciertos casos el Equipo de la Unidad ayudará al recluso si es necesario. Los formularios de solicitud se pueden obtener del administrador de casos.

Después de la audiencia, se informará al recluso de la decisión tentativa alcanzada en el caso por los examinadores de la audiencia. Las recomendaciones del examinador de audiencia deben ser confirmadas por la Oficina Regional de la Junta de Libertad Condicional. Esta confirmación generalmente demora de tres a cuatro semanas y se realiza por correo en un formulario llamado Notificación de acción. Los reclusos federales pueden apelar una decisión tomada por la Comisión de Libertad Condicional obteniendo los formularios apropiados del Administrador de casos. Los reclusos con un caso del Tribunal Superior del Distrito de Columbia no pueden apelar una decisión tomada por la Comisión de Libertad Condicional. Si se le otorga una fecha de libertad condicional provisional (una fecha de libertad condicional más de seis meses después de la audiencia), se enviará un informe de progreso de la libertad condicional a la Junta de Libertad Condicional de tres a seis meses antes de la fecha de libertad condicional.

La libertad condicional se puede conceder a una orden de detención o con el propósito de deportación. El recluso debe tener una residencia y un empleador aprobados previos a la libertad condicional.

Colocación en un Centro de Reingreso Residencial

Los reclusos que están a punto de ser liberados y que necesitan ayuda para obtener un trabajo, residencia u otros recursos comunitarios, pueden ser referidos para su ubicación en un Centro de Reingreso Residencial (RRC).

El Administrador Regional de Administración de Reingreso Residencial supervisa los servicios brindados a los infractores alojados en instalaciones contratadas y que participan en programas especializados en la comunidad. El Gerente de Reingreso Residencial (RRM, por sus siglas en inglés) vincula a la BOP con los tribunales de los EE.UU., otras agencias federales, los gobiernos estatales y locales y la comunidad. Ubicada estratégicamente en todo el país, la RRM es responsable de desarrollar y mantener una variedad de instalaciones y programas bajo contrato, trabajando bajo la supervisión del administrador regional apropiado.

Los programas comunitarios tienen dos énfasis principales: los programas residenciales basados en la comunidad proporcionados por los RRC y los programas que brindan supervisión intensiva no residencial a los

infractores en la comunidad.

Programas Residenciales Basados en la Comunidad

Los programas residenciales basados en la comunidad disponibles incluyen tanto los típicos RRC como los programas de liberación laboral proporcionados por los centros de detención locales. Los RRC proporcionan una residencia adecuada, programas estructurados, colocación laboral y asesoramiento mientras supervisan las actividades del infractor. También brindan pruebas y asesoramiento sobre drogas, y control y tratamiento del alcoholismo. Mientras están en estos programas, los infractores empleados deben pagar subsistencia para ayudar a sufragar el costo de su confinamiento. La tasa de pago del recluso durante la residencia en RRC es el 25 por ciento del ingreso bruto del recluso.

La mayoría de los programas residenciales basados en la comunidad del BOP se prueban en los RRC. Estas instalaciones tienen un contrato con la BOP para proporcionar programas correccionales residenciales cerca de la comunidad de origen del infractor. Los RRC se utilizan principalmente para tres tipos de infractores:

- Los que están a punto de salir de una institución BOP, como un servicio de transición mientras el infractor encuentra un trabajo, localiza un lugar para vivir y restablece los lazos familiares.
- Aquellos bajo supervisión de la comunidad que necesitan orientación y servicios de apoyo más allá de lo que proporcionado bajo la supervisión regular de la libertad condicional de EE.UU.
- Los que cumplen penas cortas de prisión y penas de confinamiento comunitario.

Cada RRC ahora proporciona dos componentes dentro de una instalación, un componente preliminar y un componente de correcciones comunitarias. El componente previo a la liberación ayuda a los infractores a hacer la transición de un entorno institucional a la comunidad, o como un recurso mientras están bajo supervisión. El componente de correccionales comunitarios es más restrictivo. A excepción del empleo y otras actividades requeridas, los reclusos deben permanecer en el RRC, donde se brindan actividades de recreación, visitas y otras actividades internas.

La otra opción para la programación residencial basada en la comunidad son los centros de detención locales. Algunas cárceles y centros de detención locales se utilizan para confinar a los infractores que cumplen sentencias cortas. Muchos tienen programas de liberación laboral en los que un infractor trabaja en la comunidad durante el día y regresa a la institución por la noche. Estas instalaciones también se pueden usar para los infractores sentenciados a términos de confinamiento intermitente, como noches, fines de semana u otros intervalos cortos. Algunas de estas instalaciones locales tienen programas de liberación laboral similares al componente de correcciones comunitarias en un RRC, que sirven para facilitar la transición de la institución a la comunidad.

La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad Infantil

La Ley de Protección y Seguridad Infantil Adam Walsh (Pub.L. 109-248) se convirtió en ley el 27 de julio de 2006. La legislación organiza a los delincuentes sexuales en 3 niveles y exige que los delincuentes del Nivel 3 actualicen su paradero cada 3 meses. Hace que no registrarse y actualizar la información sea un delito grave. También crea un registro nacional de delincuentes sexuales e instruye a cada estado y territorio a aplicar criterios idénticos para publicar datos de delincuentes en Internet (es decir, nombre del delincuente, dirección, fecha de nacimiento, lugar de trabajo, fotografía, etc.).

Prior to release or transfer to a Residential Reentry Center or Home Confinement, you will receive additional information regarding Restoration of Voting Rights. The BOP will update information materials regarding

changes in voting rights for relevant states as needed.

CONCLUSION

Con suerte, esta información ayudará a los reclusos durante su encarcelamiento y ayudará a aclarar cualquier inquietud que puedan tener. Los nuevos compromisos deben sentirse libres de pedir ayuda a cualquier miembro del personal, particularmente al personal de la unidad. Para las personas que aún no están bajo custodia y a quienes se les ha entregado esta publicación para prepararse para el internamiento, el RRM de la BOP o el personal de la institución a la que han sido designados pueden ayudar a aclarar cualquier otra inquietud.

Attachment A**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES****DERECHOS**

1. Usted tiene el derecho a ser tratado de manera justa y respetuosa por todo personal.
2. Tiene derecho a ser informado sobre las normas, procedimiento, y horarios de la institución.
3. Tiene derecho a la libertad de afiliación y practicar su religión.
4. Tiene derecho a cuidar su salud, que incluye comidas nutritivas, camas decentes, ropa y horarios de lavandería para la limpieza de la misma, la oportunidad de ducharse regularmente, calefacción apropiada, aire fresco, periodos regulares de ejercicio, artículos de baño, y atención médica y dental.
5. Tiene derecho a visitas y correspondencia con sus familiares y amigos, y a correspondencia con miembros de la prensa conforme a las normas del BOP y de la institución.
6. Tiene el derecho al acceso confidencial y sin restricciones a las cortes mediante la correspondencia (sobre asuntos tales como la legalidad de su sentencia, asuntos civiles, casos criminales pendientes, y sobre las condiciones en prisión).

RESPONSABILIDADES

1. Usted es responsable de tratar a los internos y al personal de la misma manera.
2. Tiene la responsabilidad de informarse, conocer, y cumplir con todo ello.
3. Tiene la responsabilidad de informarse, conocer, y cumplir con todo ello.
4. Es su responsabilidad no desperdiciar comida, respetar los horarios de lavandería y duchas, conservar su área de vivienda limpia, ordenada, y libre de contrabando, y solicitar atención médica, y dental según lo necesite.
5. Es su responsabilidad comportarse apropiadamente en las visitas, como actos sexuales, o introducir contrabando y no violar la ley ni las normas del BOP en su correspondencia.
6. Tiene la responsabilidad de presentar honesta y justamente sus peticiones, quejas, y demandas a la corte.

7. Tiene el derecho a asesoria legal de un abogado de su eleccion por medio de entrevista y correspondencia.
 8. Tiene derecho a utilizar la Liberia de Leyes para obtener materiales de referencia que le ayuden a resolver sus problemas legales. Tambien, tiene derecho a recibir aseosoria cuando este disponible mediante un programa de asistencia legal.
 9. You el derecho a una amplia gama de material de lectura para propositos educativos y de diversion. Dichos materiales pueden incluir revistas y diaros enviados de la comunidad con ciertas restricciones.
 10. Tiene derecho a partipar en Educacion, formacion professional, y trabajo, mientras los recursos esten disponibles y a attender sus intereses, necesidades, y habilidades
 11. Tiene derecho a utilizar sus fondos en la Tienda(commisary) y para otras compras, consistentes con la seguridad institucion y el buen orden, para abrir una cuenta bancaria o de ahorro, o para ayudar a su familia, siguiendo las normas del BOP.
7. Es su responsabilidad utilizar los servicios del abogado de manera justa y honesta.
 8. Es su responsabilidad utilizar recursos respetando los procedimientos y horarios previstos, y respetar el derecho de los mas internos a utilizar estos servicios y asesoria.
 9. Es su responsabilidad buscar y utilizar dichos materiales para su beneficio personal de manera equitativa, sin privar a otros internos de ses mismo derecho a utilizar el material.
 10. Tiene la responsabilidad de aprovechar actividas que pueden ayudarle a llevar una vida exitosa y confirme a la ley dentro de la comunidad. Se espera que cumpla con las normas que rigen el uso de dichas actividades.
 11. Tiene la responsabilidad de aprovechar actividas que pueden ayudarle a llevar una vida exitosa y conforme a la ley dentro de la comunidad. Se espera que cumpla con las normas que rigen el uso de dichas actividades.

Attachment B**PROHIBITED ACTS AND AVAILABLE SANCTIONS****GREATEST SEVERITY LEVEL PROHIBITED ACTS**

- 100 Matar (homicidio).
- 101 Lesionar a cualquier persona, o lesionarla con un arma dentro de la Institución (Este cargo se aplicara únicamente cuando se haya intentado ocometido una lesión física grave).
- 102 Escaparse de quienes lo custodian; de cualquier Institución o confinamiento incluso confinamiento en la comunidad con o sin seguridad; de programas o actividades comunitarias sin custodia, o; del exterior de una Institución con seguridad.
- 103 Iniciar un incendio (Este cargo se aplicara únicamente cuando se haya amenazado la vida o una lesión física grave, o cuando se haya cometido para promover un Acto Prohibido de Gravedad Mayor, como para promover una fuga o motín, de lo contrario este cargo se clasificara bajo el Código 218, o 329).
- 104 Poseer, fabricar, o introducir un arma, arma de fuego, pistola, instrumento corta punzante, cuchillo, producto químico peligroso, explosivo, munición, o cualquier instrumento utilizado como arma.
- 105 Iniciar o participar en un motín.
- 106 Incitar un motín.
- 107 Tomar rehenes.
- 108 Poseer, fabricar, introducir, o perder una herramienta peligrosa (herramientas que podrían uilizarse para escapar o intentar escapar, o servir para provocar lesiones físicas graves a otra persona, o aquellas peligrosas para la seguridad institucional o personal, como, una hoja de sierra o segueta, armadura para el cuerpo, mapa, sog a cuerda, radiotransreceptor, teléfono portátil, radiolocalizador, o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico o instrumento de escape).
- 110 Rehusarse a dar muestra de orina, a soplar en un alcoholímetro, o a participar en cualquier prueba de uso de drogas.
- 111 Introducir o fabricar cualquier narcótico, marihuana, droga, alcohol, intoxicante, o instrumento relacionado, no recetado al individuo por personal médico.
- 112 Usar cualquier narcótico, marihuana, droga, alcohol, intoxicantes, o instrumento relacionado, no recetados al individuo por personal médico.
- 113 Poseer cualquier narcótico, marihuana, droga, alcohol, intoxicante, o instrumento relacionado, no recetados al individuo por personal médico.
- 114 Agredir sexualmente a cualquier persona, que implique tocarla sin su consentimiento, por la fuerza o con amenaza de uso de fuerza.

- 115 Destruir o deshacerse de cualquier artículo durante un cateo o registro, o intento de cateo o registro.
- 196 Usar la correspondencia con un propósito ilegal, o para cometer o promover un Acto Prohibido de Gravedad Mayor.
- 197 Usar el teléfono con un propósito ilegal, o para cometer o promover un Acto Prohibido de Gravedad Mayor
- 198 Interferir en el desempeño de las labores del personal, casi como otro Acto Prohibido de Gravedad Mayor (Este cargo se aplicara únicamente cuando otro cargo de Gravedad Mayor no resulte exacto de aplicar. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los Actos Prohibidos de Gravedad Mayor).
- 199 Interferir con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la Institución o del BOP en general, casi como otro Acto Prohibido de Gravedad Mayor (este cargo se

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS MAS GRANDE NIVEL DE GRAVEDAD PROHIBIDAS

- A. Recomendacion de rescison o retraso de la fecha de libertad condicional
- B. Perdida y/o retraso de Tiempo Bueno establecido por ley (SGT) ya conferido, y/o de Tiempo por Buena Conducta (GCT) no conferido aún, hasta el 100 %, y/o término o cancelación de Tiempo Bueno Extra por Trabajo Meritorio (EGT) (las sanciones por GCT y EGT una vez impuestas no se podrían suspender)
 - B.1. Anulación de entre el 50% y el 75% (27-41 días) de Crédito de Tiempo por Buena Conducta (GCT) disponible por año (las sanciones por GCT una vez impuestas no se podrían suspender)
- C. Segregacion disciplinaria (hasta por 12 meses)
- D. Pago de restitucion monetaria
- E. Pago de multa monetaria.
- F. Perdida de privilegios (como, visita, telefono, tienda, commissary, recreacion)
- G. Reubicacion de celda o Unidad
- H. Remocion del programa y/o actividad grupal
- I. Perdida y/o reasignacion de trabajo
- J. Decomiso de pertenencias
- K. Confiscacion del contrabando
- L. Restringir al area de vivienda

M. Trabajo extra (Extra duty)

HIGH SEVERITY LEVEL PROHIBITED ACTS

- 200 Escapar del centro laboral, de cualquier Institución o confinamiento incluso confinamiento en la comunidad, que no tengan seguridad, pero con retorno voluntario a la custodia del BOP en menos de cuatro horas.
- 201 Pelear con otra persona.
- 203 Amenazar con lesionar físicamente o con cualquier otra ofensa a otra persona.
- 204 Extorsionar, chantajear, ofrecer protección, demandar o recibir dinero a algo de valor a cambio de brindar protección contra otros, para evitar lesiones físicas, o bajo amenaza de delatar a la persona.
- 205 Participar en actos sexuales.
- 206 Hacer propuestas o amenazas sexuales a otra persona.
- 207 Ponerse disfraz o máscara.
- 208 Poseer cualquier dispositivo no autorizado de cerrajero o ganzúa, o dañar o bloquear cualquier chapa o dispositivo de cierre (incluso llaves), o destruir, alterar, interferir, utilizar de manera inapropiada, o dañar cualquier dispositivo de seguridad, mecanismo, o procedimiento.
- 209 Adulterar alimentos o bebidas.
- 211 Poseer la vestimenta de un Oficial o miembro del Personal.
- 212 Incitar o participar en una protesta de grupo.
- 213 Incitar a otros a negarse a trabajar, o a participar en un paro laboral.
- 216 Dar u ofrecer soborno o algo de valor a un Oficial o miembro del personal.
- 217 Dar o recibir dinero o algo de valor a o de cualquier persona para introducir contrabando, o con cualquier otro propósito ilegal o prohibido.
- 218 Destruir, alterar, o dañar propiedad del Gobierno, o de cualquier otra persona, con valor superior a \$100.00, o destruir, alterar, o dañar dispositivo Para proteger la vida de las personas (como alarmas contra incendios) independientemente del valor económico.
- 219 Robar (incluyendo datos obtenidos mediante el uso no autorizado de dispositivos de comunicación, o mediante el acceso no autorizado a discos, cintas, documentos irreclusos por computadora u otro tipo de equipo automatizado en el que se puedan almacenar datos).
- 220 Demostrar, practicar, o utilizar artes marciales, boxeo (excepto con saco de boxeo), lucha libre, cualquier forma de encuentro físico, o ejercicio o instrucción militar (excepto ejercicios autorizados por el personal).

- 221 Encontrarse en un área no autorizada con una persona del sexo opuesto sin permiso de algún miembro del personal.
- 224 Agredir físicamente a cualquier persona (este cargo se aplicara únicamente por intentar o lograr causar lesiones físicas no muy graves).
- 225 Acechar a otra persona mediante un comportamiento repetitivo que hostigue, alarme, o enoje a esa persona, aún después de haber sido advertido de detener ese comportamiento.
- 226 Poseer artículos robados.
- 227 Rehusarse a participar en algún examen o evaluación médica no relacionada con pruebas de abuso de drogas (como, ADN, VIH, tuberculosis).
- 228 Participar en tatuar, o auto mutilarse.
- 229 Agredir sexualmente a cualquier persona sin su consentimiento que implique contacto físico, sin haber usado o amenazado con usar la fuerza.
- 231 Presionar a un recluso para obtener documentos legales
- 296 Usar la correspondencia para abusos no criminales que burlen el monitoreo de correspondencia como, abuso del correo especial, redactar cartas En clave, enviar o recibir (o instruir a otro que lo haga) correspondencia por medios no autorizados, enviar correspondencia a otros internos sin autorización, enviar correspondencia a una dirección específica con indicaciones o con la intención de hacer enviar dicha correspondencia a una persona no autorizada, o utilizar una dirección de devolución falsa intentando enviar o recibir correspondencia de manera no autorizada, o para cometer o promover un Acto Prohibido de Gravedad Alta.
- 297 Usar el teléfono para abusos no ilegales que burlen el monitoreo de la frecuencia de uso del teléfono, del contenido de la llamada, del número del destinatario, o para cometer o promover un Acto Prohibido Gravedad Alta.
- 298 Interferir en el desempeño de las labores del personal, casi como otro Acto Prohibido de Gravedad Alta (Este cargo se aplicara únicamente cuando otro cargo de Gravedad Alta no resulte exacto de aplicar. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los Actos Prohibidos de Gravedad Alta).
- 299 Interferir con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la Institución o del BOP, casi como otro Acto Prohibido de Gravedad Alta (Este cargo se aplicara únicamente cuando otro cargo de Gravedad Alta no resulte exacta de aplicar. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los Actos Prohibidos de Gravedad Alta).

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD ALTA

- A. Recomendacion de la recision o retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Perdida y/o retraso de Tiempo Bueno establecido por Ley (SGT) ya conferido, o de Tiempo por Buena Conducta (GCT) no conferido aún, hasta el 50% o hasta 60 días, la que sea menor, y/o cancelación o anulación de Tiempo Bueno Extra (EGT) por Trabajo Meritorio (las sanciones por GCT y EGT una vez impuestas no se podrían suspender). Forfeit and/or withhold earned statutory good time or non-vested good conduct time up to 50% or up to 60 days, whichever is less, and/or terminate or disallow extra good time (an extra good time or good conduct time sanction may not be suspended).
- B.1 Anulación de entre el 25% y el 50% (14 a 27 días) de crédito de Tiempo por Buena Conducta (GCT) disponible por año (las sanciones por GCT una vez impuestas no se podrían suspender).
- C. Segregacion disciplinaria (hasta por 6 meses)
- D. Pago de restitucion monetaria
- E. Pago de multa monetaria
- F. Perdida de Privilegios (como, visita, telefono, tienda, recreacion).
- G. Reubicacion de celda o unidad.
- H. Remocion de algun programa y/o actividad grupal
- I. Perdida y resignacion de trabajo
- J. Decomiso de pertencias
- K. Confiscacion de contraband
- L. Restrigir al area de vivienda
- M. Trabajo extra (Extra duty).

ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD MODERADA

- 300 Exposición indecente.
- 302 Mal uso de Medicamento autorizado.
- 303 Poseer dinero o monedas, salvo autorización, o poseer una cantidad superior a la autorizada.
- 304 Prestar propiedad o cualquier artículo para obtener ganancias o un mayor rendimiento.
- 305 Poseer cualquier artículo no autorizado para que algún interno lo conserve o reciba, que no le haya sido proporcionado mediante los canales regulares.

- 306 Rehusarse a obedecer una orden directa del personal (puede calificarse y cargarse como de más gravedad según la naturaleza de la orden, como si por no obedecer la orden se promueva un motín, será cargado como 105 (Amotinarse); por no obedecer la orden se promueva una pelea, será cargado como 201 (Pelear); por no obedecer la orden de no proporcionar una muestra de orina para una prueba de uso de drogas será cargado como 110).
- 307 Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal.
- 308 Violar alguna condición de un permiso de trabajo (Furlough).
- 309 Violar alguna condición de un programa comunitario.
- 310 Faltar o ausentarse sin motivo del trabajo o Programa Asignado.
- 311 No realizar el trabajo indicado por el Supervisor.
- 312 Ser insolente con el personal.
- 313 Mentir o dar una declaración falsa a un miembro del Personal.
- 314 Falsificar, adulterar, o reproducir sin autorización cualquier documento, artículo de identificación, dinero, garantía, o documento oficial (puede calificarse como de más gravedad según la naturaleza del artículo reproducido como, falsificar documentos de liberación para escaparse, Código 102).
- 315 Participar en una reunión/ encuentro no autorizado.
- 316 Encontrarse en un área no autorizada sin autorización del personal.
- 317 Incumplir cualquier Norma de seguridad o higiene (incluyendo Normas de seguridad, instrucciones para manejo de productos químicos, herramientas, hojas MSDS, Normas de OSHA.
- 318 Utilizar cualquier equipo o maquinaria de manera contraria a las instrucciones o Normas de seguridad aplicables.
- 319 El uso de cualquier equipo contra las instrucciones o normas de seguridad fijadas.
- 320 No ponerse de pie para la Cuenta.
- 321 Interferir con la Cuenta.
- 324 Jugar apuestas.
- 325 Organizar o manejar un fondo de dinero para juegos de mesa y/o apuestas.
- 326 Poseer instrumentos de uso para juegos de mesa y/o apuestas.
- 327 Hacer contacto no autorizado con el público.
- 328 Dar o recibir dinero o algo de valor a o de otro Interno o persona, sin autorización del personal.

- 329 Destruir, alterar, o dañar propiedad del Gobierno, o de otra persona, con un valor de \$100.00 o menos.
- 330 Ser desaseado o desordenado en el arreglo personal o de la celda, según las Normas de las Unidades y la Institución.
- 331 Poseer, fabricar, introducir, o perder una herramienta, equipo, suministro, u otro tipo de contrabando no peligroso (herramientas inútiles para una fuga o intento de fuga, o para usarse como un arma capaz de causar lesión física grave a otros, o para la seguridad Institucional o personal) (otro contrabando no peligroso incluye artículos como alimentos, cosméticos, artículos de limpieza, dispositivos para fumar y tabaco donde esté prohibido, y suplementos de nutrición o de dieta no autorizados).
- 332 Fumar donde esté prohibido.
- 333 Realizar un examen o evaluación de habilidades de manera fraudulenta o engañosa (como, copiar en el GED u otra evaluación de habilidades educativas o vacacionales).
- 334 Hacer o dirigir negocios, o inversiones sin autorización del personal.
- 335 Comunicar afiliación a una pandilla, participar en actividades relacionadas con pandillas, y poseer artículos que indiquen afiliación a pandillas.
- 336 Juntar firmas o apoyo para una petición.
- 396 Usar la correspondencia para abusos no criminales, que no burlen el monitoreo de correspondencia, o para cometer un Acto Prohibido de Gravedad Moderada.
- 397 Usar el teléfono para abusos no ilegales, que no burlen el monitoreo de la frecuencia de uso del teléfono, del contenido de la llamada del número del destinatario, o para cometer o promover un Acto Prohibido de Gravedad Moderada.
- 398 Interferir en el desempeño de las labores del Personal, casi como Acto Prohibido de Gravedad Moderada (Este cargo se aplicará únicamente cuando otro cargo de Gravedad Moderada no resulte exacto de aplicar. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los Actos Prohibidos de Gravedad Moderada).
- 399 Interferir con la seguridad o con el funcionamiento ordenado de la Institución o del BOP en general, casi como otro Acto Prohibido de Gravedad Moderada. Este cargo se debe aplicar únicamente cuando otro cargo de Gravedad Moderada no resulte exacto aplicar. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los Actos Prohibidos de Gravedad Moderada.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD MODERADA

- A. Recomendación de la rescisión o retraso de la fecha de libertad condicional

- B. Perdida y/o retraso de Tiempo Bueno establecido por ley (SGT) ya conferido, o de Tiempo por Buena Conducta (GCT) no conferido aún (hasta el 25% o hasta 30 días, lo que sea menor), y/o cancelación o Anulación de Tiempo Bueno Extra (EGT) por Trabajo Meritorio (Las sanciones por GCT y EGT una vez Impuestas no se podrían suspender). Forfeit and/or withhold earned statutory good time or non-vested good conduct time up to 25% or up to 30 days, whichever is less, and/or terminate or disallow extra good time (an extra good time or good conduct time sanction may not be suspended).
- B.1 Anulación de hasta el 25% (1 a 14 días) del crédito de Tiempo por Buena Conducta (GCT) disponible por año (las sanciones por GCT una vez impuestas no se podrían suspender).
- C. Segregacion disciplina (hasta por 3 meses)
- D. Pago de restitucion monetaria.
- E. Pago de multa monetaria
- F. Perdida de privilegios (como visita, telefono, tienda, recreacion).
- G. Reubicacion de celda o unidad.
- H. Remocion del programa y/o actividad grupal.
- I. Perdida y/o reasignacion de trabajo
- J. Decomismo de pertencias
- K. Confiscacion del contraband
- L. Restriccion al area de vivienda
- M. Trabajo extra (Extra duty).

ACTOS PROHIBIDOS DE BAJA GRAVEDAD

- 402 Fingir estar enfermo.
- 404 Utilizar lenguaje obsceno u ofensivo.
- 407 Comportarse con la visita contrario a las Normas de la Institución.
- 409 Hacer contacto físico no autorizado (como, besar, abrazar, tocar).
- 498 Interferir en el desempeño de las labores del Personal, casi como Acto Prohibido de Gravedad Baja (Este cargo se aplicara únicamente cuando otro cargo de Gravedad Moderada Baja no resulte exacto de aplicar. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los Actos Prohibidos de Gravedad Baja).

- 499 Interferir con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la Institución o del BOP en general, casi como otro Acto Prohibido de Gravedad Baja (este cargo se aplicara únicamente cuando otro Cargo de Gravedad Baja no resulte exacto de aplicar. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los Acto Prohibidos de Gravedad Baja).

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE BAJA GRAVEDAD

- B.1 Anulación de hasta el 12.5% (1 a 7 días) de Crédito de Tiempo por Buena Conducta (GCT) disponible por año (se utilizará solo cuando se haya determinado que el interno ha cometido por segunda ocasión el mismo Acto Prohibido dentro de un periodo de 6 meses); anulación de hasta el 25% (1 a 14 días) del crédito de Tiempo por Buena Conducta (GCT) disponible por año (se utilizará solo cuando se determine que el interno ha cometido el mismo Acto Prohibido por tercera vez dentro de un periodo de 6 meses) (Las sanciones por GCT una vez impuestas no se podrían suspender). Disallow ordinarily up to 12.5% (1-7 days) of good conduct time credit available for year (to be used only where inmate found to have committed a second violation of the same prohibited act within 6 months); Disallow ordinarily up to 25% (1-14 days) of good conduct time credit available for year (to be used only where inmate found to have committed a third violation of the same prohibited act within 6 months) (a good conduct time sanction may not be suspended).
- C. Pago de restitucion monetaria
- D. Pago de multa monetaria.
- E. Perdida de privilegios (como visita, telefonos, tienda, recreacion).
- F. Reubicacion de celda o unidad
- G. Remocion del programa y/oactivdad grupal
- H. Perdidad y/o resignacion de trabajo
- I. Decomismo de pertenencias
- J. Confiscacion de contrabnado
- K. Restringido al area de vivienda
- L. Trabajo extra. (Extra duty)

Table 2. SANCIONES ADICIONALES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS EN LA MISMA GRAVEDAD

Gravedad del Acto Prohibido	Periodo desde laofensa anterior (mismo codigo	Frecuencia de laofensa repetida	Sanciones adicionales disponibles
Gravedad Baja (400 level)	6 meses	2 nd ofensa 3 rd o mas ofensas	1. Segregacion Disciplinaria (hasta por un 1 mes). 2. Perdidad del SGT ya conferido o del GCT no conferido aun hasta el 10% o hasta 15 dias, lo que sea menos y/ o cancelacion o anulacion del SGT (las sanciones por EGT una vez impuestas no se podrian suspender). Cualquier sanction disponible de gravedad moderada (Nivel 300).
Gravedad Moderada (300 level)	12 meses	2 nd ofensa 3 rd o mas ofensas	1. Segregacion disiplinaryia (hasta 6 meses). 2. Perdida del SGT ya conferido o del GCT no conferido aun de hasta el 37 ½% o hasta 45 dias, lo que sea menos, y/o cancelacion o anulacion del SGT. (las sanciones por SGT una vez impuestas no se pondrian suspender) Cualquier sanction disponible de gravedad alta (nivel 200)
Gravedad alta (200 level)	18 meses	2 nd ofensa 3 rd o mas ofensas	1. Segregacion disiplinaryia (hasta 12 meses). 2. Perdida del SGT ya conferido o del EGT ya conferido o del GCT no conferido aun de hasta 75% o hasta 90 dias, lo que sea menos y/o cancelacion oanulacion del EGT (las sanciones por EGT una vez impuestas no se podrian suspender cualquier sanction disponible de gravedad alta (nivel 200)
Gravedad mayor (100 level)	24 mese	2 nd o mas o ofensas	Segregacion disciplinaria (hasta por 18 meses).

Anexo C**Conducta de Abuso Sexual
Prevencion e Intervencion:
Informacion y como denunciar**

**Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Oficina Federal de Prisiones**

**Prevencion y Intevencion ante conductas de abuso sexual:
Informacion y como denunciar**



Resumen para personas bajo custodia de la BOP

**FCI Three Rivers
Three Rivers, TX**

Febrero de 2025

PREA de un vistazo

Todas las personas bajo custodia de la BOP tienen derecho a estar a salvo del abuso y el acoso sexual.

Cualquier persona que denuncie abuso o acoso sexual (ya sea personal o personas bajo cuidado y custodia de la BOP) tiene derecho a no sufrir represalias por haber realizado la denuncia.

Existen múltiples formas de denunciar el abuso o el acoso sexual:

Aquí encontrar algunos consejos para protegerse y proteger a los demás del comportamiento de abuso sexual:

- • Enviar un correo electrónico directamente a la Oficina del Inspector General (OIG). Cuando envía un correo electrónico a la OIG desde TruLincs, este no es rastreable dentro de su institución. El personal y otras personas bajo custodia de la BOP no sabrán que usted realizó esta denuncia. Puede solicitar que su denuncia se mantenga confidencial. La OIG es totalmente independiente de la BOP;
- Informar a cualquier miembro del personal sobre el abuso o acoso sexual.
- No acepte regalos ni favores de otras personas. La mayoría de los regalos o favores le generan un compromiso con la persona que se los da.
- Escribir una nota formal (cop-out) a cualquier miembro del personal con quien se sienta cómodo.
- Escribir directamente al Coordinador de PREA de la Oficina Regional o Central.
- Escribir directamente a la OIG (la información se incluye más adelante en este manual).
- Presentar una solicitud de recurso administrativo.
- Pedir a alguien de su confianza que denuncie las acusaciones en línea (la dirección web se incluye más adelante en este manual).

TODAS las acusaciones de abuso o acoso sexual se toman en serio y se investigan según corresponda.

Siempre puede consultar a un miembro del personal si tiene preguntas sobre la información proporcionada en este manual.

Usted Tiene Derecho a estar Protegido contra Conductas de Abuso Sexual.

La Oficina Federal de Prisiones tiene una política de tolerancia cero frente al abuso y el acoso sexual.

Mientras esté encarcelado, nadie tiene derecho a presionarlo para realizar actos sexuales.

Usted no tiene que tolerar conductas de abuso o acoso sexual, ni presiones para participar en actos sexuales no deseados, por parte de otra persona bajo custodia de la BOP o de un miembro del personal. Independientemente de su edad, sexo, talla, raza o etnia, usted tiene derecho a estar a salvo de conductas de abuso sexual.

Que puede hacer si tiene miedo o se siente amenazado?

Si tiene miedo o siente que está siendo amenazado o presionado para participar en conductas sexuales, debe hablar de sus inquietudes con el personal. Dado que este puede ser un tema difícil de tratar, algunos miembros del personal, como los psicólogos, están especialmente capacitados para ayudarle a afrontar problemas en este ámbito.

Si se siente amenazado de forma inmediata, acuda a cualquier miembro del personal y solicite ayuda. Garantizar su seguridad forma parte de su trabajo. Si quien le amenaza es un miembro del personal, comunique sus

inquietudes inmediatamente a otro miembro del personal de su confianza o siga los procedimientos para presentar una denuncia confidencial.

Qué puede hacer si sufre una agresión sexual?

Si es víctima de una conducta de abuso sexual, debe comunicarlo inmediatamente al personal, que le ofrecerá protección frente al agresor. No es necesario que identifique al agresor o agresores para recibir ayuda, aunque facilitar información específica puede ayudar al personal a determinar la mejor forma de actuar. Seguirá recibiendo protección frente al agresor, independientemente de si lo ha identificado (o de si acepta testificar en su contra).

Tras denunciar cualquier agresión sexual, se le remitirá inmediatamente a un examen médico y a una evaluación clínica. Aunque es posible que desee asearse después de la agresión, le recomendamos que acuda al personal médico ANTES de ducharse, lavarse, beber, comer, cambiarse de ropa o ir al baño, ya que podrían perderse pruebas. El personal médico le examinará para detectar lesiones que podrían no ser evidentes a simple vista. También pueden realizarle pruebas de enfermedades de transmisión sexual y de embarazo (si procede), así como recopilar cualquier prueba física de la agresión. Las personas que abusan sexualmente o agreden a individuos bajo custodia de la BOP (Oficina Federal de Prisiones) solo pueden ser sancionadas y/o procesadas si se denuncia el abuso. Tanto si el agresor es otra persona bajo custodia de la BOP como si es un miembro del personal, es importante que comprenda que nunca será sancionado ni procesado por haber sido víctima de una agresión sexual.

Para la investigación resulta útil que incluya tantos detalles como sea posible sobre la denuncia o denuncias. Esto puede incluir la fecha, la hora, el lugar, los testigos, cualquier prueba que usted pueda tener, si ha oído hablar de otras posibles víctimas, cualquier incidente previo, etc.

Después de presentar su informe, se le pedirá que haga una declaración ante un investigador sobre la acusación. Si bien cooperar con esta entrevista ayuda a la investigación, la decisión de cuánta información compartir y con quién siempre es suya. También tendrá la oportunidad de hablar con un psicólogo y un profesional de la salud.

Cómo se denuncia un incidente de conducta de abuso sexual?

Es importante que informe a un miembro del personal si ha sufrido una agresión sexual o ha sido víctima de acoso sexual. Es igualmente importante informar al personal si ha presenciado una conducta de abuso sexual. Puede comunicárselo a su gestor de casos, capellán, psicólogo, especialista en servicios institucionales (SIS), al alcaide o a cualquier otro miembro del personal de su confianza. El personal del BOP tiene instrucciones de mantener la confidencialidad de la información reportada y de discutirla únicamente con los funcionarios pertinentes, basándose en la necesidad de conocer dicha información para el bienestar de la víctima y para fines de investigación o aplicación de la ley. Existen otras formas de reportar confidencialmente conductas de abuso sexual si no se siente cómodo hablando con el personal.

- **Escriba directamente al Alcaide, Director Regional Director.** Puede enviarle al Alcaide un Formulario de Solicitud del Recluso al Personal ("Cop-out") o una carta informándole acerca del comportamiento de abuso sexual. También puede enviarle una carta al Director Regional o al Director de la Agencia de Prisiones. Para asegurarse de que se efectúe de manera confidencial, utilice los procedimientos para el envío de correo especial.
- **Presentación de una Reparación Administrativa.** Puede presentar una solicitud para iniciar una Reparación Administrativa (BP-9). Si decide que su queja es demasiado sensible para presentársela al Alcaide, tendrá la oportunidad de solicitar reparación administrativa directamente al Director Regional (BP-10). Puede solicitar los formularios a su consejero o a algún otro empleado de la unidad.
- **Escriba a la Oficina del Inspector General (OIG)** que investiga determinadas denuncias de mala conducta del personal realizadas por empleados del Departamento de Justicia de los EE.UU.; las restantes denuncias de abuso/acoso sexual serán reenviadas a la BOP por la OIG. La OIG es parte del Departamento de Justicia y no de la Agencia de Prisiones. La dirección es la siguiente:

**Office of the Inspector General
U.S. Department of Justice
Investigations Division
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Room 4706
Washington, D.C. 20530**

Correo electrónico de la OIG. Puede enviar un correo electrónico directamente a OIG mediante un clic en la pestaña de Solicitud al Personal TRULINCS, donde debe seleccionar el buzón de correo del departamento titulado "Informe de Abuso Sexual DOJ". La OIG procesa este método de denuncias durante las horas laborales normales, de lunes a viernes. No es una línea directa que atiende las 24 horas.

Nota: Estos correos electrónicos:

- Son ilocalizables en la institución local.
- Son reenviados directamente a la OIG
- No se guardan en su carpeta de correos electrónicos "Enviados"
- Si usted desea permanecer anónimo ante la BOP, debe solicitarlo en su correo electrónico a la OIG.

Informes de Terceros. Cualquier miembro del público puede denunciar dicho abuso en su nombre accediendo al sitio web público de la BOP, específicamente:

https://www.bop.gov/inmates/custody_and_care/sexual_abuse_prevention.jsp

Denuncias confidenciales

Como se ha indicado anteriormente, puede enviar denuncias de abuso sexual a una dirección de correo electrónico específica gestionada por la OIG, y puede solicitar que la denuncia se mantenga confidencial. La OIG es totalmente independiente de la BOP. La OIG protege la identidad de las víctimas y de otras personas que presentan denuncias en la mayor medida posible, al tiempo que examina e investiga exhaustivamente dichas denuncias. Como persona encarcelada, usted puede presentar denuncias ante la OIG en nombre de terceros respecto a otras personas bajo custodia de la BOP, y se le anima a hacerlo.

Comprensión del proceso de investigación

Una vez que se denuncia una conducta de abuso sexual, la BOP y/u otras agencias policiales competentes llevarán a cabo una investigación. El objetivo de la investigación es determinar la naturaleza y el alcance de la conducta abusiva. Es posible que se le solicite que preste declaración durante la investigación. Si se presentan cargos penales, es posible que se le pida que testifique durante el proceso penal.

Programas de asesoramiento para víctimas de conductas de abuso sexual

La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales de una conducta de abuso sexual. Si usted ha sido víctima de una conducta de abuso sexual, ya sea reciente o pasada, puede buscar asesoramiento y/u orientación de un psicólogo o un capellán. Tiene a su disposición servicios de asesoramiento en situaciones de crisis, desarrollo de habilidades de afrontamiento, prevención del suicidio, salud mental y apoyo espiritual.

También puede ponerse en contacto con su Centro de Crisis por Violación (RCC, por sus siglas en inglés) local. Los RCC son organizaciones comunitarias que ayudan a las víctimas de violencia sexual. Es posible que su institución tenga un Memorando de Entendimiento (MOU) con un RCC local. Si es así, el Departamento de Servicios de Psicología puede facilitarle la información de contacto. Si no existe un MOU, puede solicitar servicios a través del Departamento de Servicios de Psicología.

Su Centro de Crisis por Violación local:
Nombre: The Purple Door
Información de contacto: 361 884-2900

Además, puede llamar a la Línea Nacional de Ayuda para Víctimas de Agresión Sexual al 800-656-4673; sin embargo, tenga en cuenta que las comunicaciones de los reclusos se monitorean de conformidad con las prácticas de seguridad de la agencia.

Programa de gestión para reclusos agresores

Cualquier persona que abuse, agrede o acose sexualmente a otras personas mientras se encuentra bajo custodia de la BOP será sancionada disciplinariamente y procesada con todo el peso de la ley. Si usted es un recluso agresor, será remitido a los Servicios Correccionales para su supervisión. Asimismo, será remitido a los Servicios de Psicología para una evaluación de riesgos y de sus necesidades de tratamiento y manejo. Se documentará si usted cumple o rechaza el tratamiento, y las decisiones relativas a sus condiciones de reclusión y liberación podrían verse afectadas.

Si considera que necesita ayuda para evitar incurrir en conductas de abuso sexual, tiene a su disposición los servicios de psicología.

Actos Prohibidos: Las personas bajo custodia de la BOP que incurran en conductas sexuales inapropiadas pueden ser acusadas de los siguientes actos prohibidos, conforme a la política del Programa de Disciplina de Reclusos:

Código 114/(A): Agresión sexual mediante el uso de la fuerza

Código 205/(A): Participación en un acto sexual

Código 206/(A): Realización de una propuesta sexual

Código 221/(A): Permanencia en un área no autorizada con una persona del sexo opuesto

Código 225/(A): Acoso (acecho) a otra persona

Código 229/(A): Agresión sexual sin uso de fuerza

Código 300/(A): Exhibicionismo (exposición indecente)

Código 404/(A): Uso de lenguaje abusivo u obsceno

Código 409/(A): Contacto físico no autorizado

Definiciones de la Política según 28 CFR 115.6

El abuso sexual incluye:

- (1) El abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de otro recluso, detenido o residente; y**
- (2) El abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.**

El abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de otro recluso, detenido o residente incluye cualquiera de los siguientes actos, si la víctima no da su consentimiento, es coaccionada para realizar dicho acto mediante amenazas de violencia explícitas o implícitas, o no está en condiciones de dar su consentimiento o de negarse:

- (1) Contacto entre el pene y la vulva o entre el pene y el ano, incluida la penetración, por leve que sea;**
- (2) Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano;**
- (3) Penetración del orificio anal o genital de otra persona, por leve que sea, mediante la mano, un dedo, un objeto u otro instrumento; y**
- (4) Cualquier otro contacto intencional —ya sea directamente o a través de la ropa— con los genitales, el ano, la ingle, los senos, la cara interna del muslo o los glúteos de otra persona, excluyendo el contacto incidental derivado de un altercado físico.**

El abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario incluye cualquiera de los siguientes actos, con o sin el consentimiento del recluso, detenido o residente:

- (1) Contacto entre el pene y la vulva o entre el pene y el ano, incluida la penetración, por leve que sea;
- (2) Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano;
- (3) Contacto entre la boca y cualquier parte del cuerpo con la intención, por parte del miembro del personal, contratista o voluntario, de abusar, excitar o satisfacer el deseo sexual;
- (4) Penetración del orificio anal o genital, por leve que sea, mediante una mano, un dedo, un objeto u otro instrumento, que no esté relacionada con las funciones oficiales o cuando el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, excitar o satisfacer el deseo sexual;
- (5) Cualquier otro contacto intencional —ya sea directamente o a través de la ropa— con los genitales, el ano, la ingle, los senos, la cara interna del muslo o los glúteos, que no esté relacionado con las funciones oficiales o cuando el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, excitar o satisfacer el deseo sexual;
- (6) Cualquier intento, amenaza o solicitud por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario de realizar las actividades descritas en los párrafos (1) a (5) de esta definición;
- (7) Cualquier exhibición, por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario, de sus propios genitales, glúteos o senos descubiertos en presencia de un recluso, detenido o residente; y
- (8) Voyerismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

El acoso sexual incluye:

- (1) **Aproximaciones** sexuales, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva, realizados de manera reiterada y no deseada por un recluso, detenido o residente hacia otro; y
- (2) **Comentarios** verbales o gestos de naturaleza sexual realizados de manera reiterada hacia un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario, incluidas referencias denigrantes sobre el sexo, comentarios sexualmente sugestivos o despectivos sobre el cuerpo o la vestimenta, o lenguaje o gestos obscenos.

El voyerismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario implica una invasión de la privacidad de un recluso, detenido o residente por parte del personal por motivos ajenos a las funciones oficiales; por ejemplo, observar a un recluso mientras utiliza el inodoro de su celda para realizar necesidades fisiológicas, exigir a un recluso que exponga sus glúteos, genitales o senos, o captar imágenes de la totalidad o parte del cuerpo desnudo de un recluso o de un recluso realizando necesidades fisiológicas.

Un incidente se considera abuso o agresión **de recluso contra recluso** cuando se produce cualquier conducta de abuso sexual (incluido el acoso sexual) entre dos o más reclusos. Un incidente se considera abuso o agresión de personal **contra recluso** cuando un miembro del personal inicia cualquier conducta de abuso sexual (incluido el acoso sexual) hacia uno o más reclusos. También se considera abuso o agresión de personal contra recluso si un miembro del personal participa voluntariamente en actos o contactos sexuales iniciados por un recluso.

NOTA: Los actos o contactos sexuales entre dos o más personas bajo custodia de la BOP (Oficina Federal de Prisiones), incluso cuando no haya objeciones, son actos prohibidos y pueden ser ilegales. Los actos o contactos sexuales entre una persona bajo custodia de la BOP y un miembro del personal, incluso cuando ninguna de las partes presente objeciones, están siempre prohibidos y son ilegales. Las personas que hayan sufrido una agresión sexual por parte de otra persona bajo custodia de la BOP o de un miembro del personal no serán procesadas ni sancionadas por denunciar dicha agresión. Sin embargo, las personas pueden ser sancionadas si presentan deliberadamente una denuncia falsa.

**** Tenga en cuenta que tanto hombres como mujeres del personal trabajan y visitan habitualmente las zonas de alojamiento de la institución. ****

Oficina de Contacto:

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Oficina del Inspector General
División de Investigaciones
 950 Pennsylvania Avenue, NW, Suite 4706
 Washington, D.C. 20530

Oficina Federal de Prisiones
Oficina Central
Coordinador Nacional de PREA
 400 First Street, NW, Room 4027
 Washington, D.C. 20534

Oficina Federal de Prisiones
Oficina Regional del Atlántico Medio (Mid-Atlantic)
Coordinador Regional de PREA
 302 Sentinel Drive, Suite 200
 Annapolis Junction, Maryland 20701

Oficina Federal de Prisiones
Oficina Regional del Centro-Norte (North Central)
Coordinador Regional de PREA
 Gateway Complex Tower II, 8th Floor
 400 State Avenue
 Kansas City, KS 66101-2492

Oficina Federal de Prisiones
Oficina Regional del Noreste (Northeast)
Coordinador Regional de PREA
 U.S. Customs House, 7th Floor
 2nd and Chestnut Streets
 Philadelphia, Pennsylvania 19106

Oficina Federal de Prisiones
Oficina Regional del Centro-Sur (South Central)
Coordinador Regional de PREA
 U.S. Armed Forces Reserve Complex
 344 Marine Forces Drive
 Grand Prairie, Texas 75051

Oficina Federal de Prisiones (BOP)
Oficina Regional del Sureste
Coordinador Regional de PREA
 3800 North Camp Creek Parkway, SW
 Building 2000
 Atlanta, GA 30331-5099

Oficina Federal de Prisiones (BOP)
Oficina Regional del Oeste
Coordinador Regional de PREA
7338 Shoreline Drive
Stockton, CA 95219

Denuncias por parte de terceros (fuera de la institución):

https://www.bop.gov/inmates/custody_and_care/sexual_abuse_prevention.jsp

Guion del video sobre PREA

Cumplir una condena puede ser una etapa difícil en su vida. Mientras se encuentra bajo el cuidado y la custodia de la Oficina Federal de Prisiones (BOP), usted tiene derecho a estar libre de conductas de abuso sexual. De hecho, el abuso sexual es ilegal. La Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisiones de 2003 (conocida comúnmente como "PREA", por sus siglas en inglés) es la ley promulgada para garantizar que el tiempo que pase bajo nuestra custodia sea seguro. La BOP tiene el compromiso de mantener su política de tolerancia cero ante conductas de abuso sexual. Esto significa que no toleramos el abuso sexual ni el acoso sexual de ningún tipo por parte del personal u otras personas bajo custodia de la BOP, y estamos obligados a responder cuando usted sienta que ha sido víctima de abuso o acoso.

Muchos de ustedes han experimentado y sobrevivido a traumas físicos, emocionales o sexuales antes de su encarcelamiento. Es inaceptable que este ciclo de abuso continúe durante el cumplimiento de su condena. Nuestras instituciones están diseñadas para ser lugares donde usted pueda cumplir su condena de manera segura y participar en programas y actividades destinados a satisfacer sus necesidades individuales en áreas como la reinserción, la salud y el bienestar, la crianza de los hijos, la psicología, entre otras. Nuestro objetivo es que usted cumpla su condena y trabaje en su superación personal en un entorno seguro, sin tener que preocuparse por su seguridad y bienestar.

El personal de la BOP tiene prohibido incurrir en conductas sexualmente inapropiadas. Esto incluye comentarios denigrantes sobre su sexo o comentarios acerca de su cuerpo. El personal tiene prohibido utilizar lenguaje indecente, hacer comentarios o gestos de naturaleza sexual, u observarlo para su propio placer. Estas conductas se consideran acoso sexual. El acoso sexual o la invasión de su privacidad por parte del personal por motivos ajenos a sus funciones oficiales son inaceptables y pueden constituir una violación de la normativa PREA. Incluso tener imágenes de contenido sexualmente sugerente expuestas en áreas públicas es inapropiado en nuestras prisiones. Es posible que perciba estas conductas como situaciones difíciles de rechazar o que sienta que no puede denunciarlas, pero puede y debe hacerlo. Tal vez le preocupe cómo la denuncia podría afectar sus relaciones actuales, llamadas telefónicas y visitas; incluso podría temer represalias. Quiero que sepa que el personal que infringe los límites profesionales debe ser denunciado y que existen medidas de seguridad para garantizar su protección. Las represalias de cualquier tipo por denunciar conductas indebidas del personal o abusos sexuales están estrictamente prohibidas.

La agencia y sus directivos esperan que nuestro personal, en todos los niveles, trate a las personas bajo custodia de la BOP con respeto y dignidad, y les pedimos lo mismo a ustedes. Cuando todos colaboramos, se obtienen mejores resultados para cuando usted regrese a casa con sus hijos, familias y seres queridos.

Si siente que ha sido víctima de acoso o abuso, existen varias formas de denunciar esta conducta. Puede informar a cualquier miembro del personal, llamar para denunciar, enviar un correo electrónico o presentar una denuncia por escrito. Encontrará detalles específicos sobre su centro en el Manual de Admisión y Orientación (A&O) o en los carteles negros y amarillos de PREA ubicados en su unidad de alojamiento. Todas las denuncias de abuso sexual se toman en serio y se investigan. Si tiene preguntas o necesita ayuda

para comprender el manual o cualquier parte de esta información, por favor diríjase a un miembro del personal.

En todos los centros de la BOP contamos con personal profesional capacitado en salud mental que puede ayudarle tras una denuncia de abuso sexual; asimismo, la mayoría de las instituciones ofrecen acceso a defensores externos con quienes puede contactar si decide trabajar con ellos después de una denuncia. Esto incluye el acceso a servicios de seguimiento posteriores a la denuncia inicial. Su seguridad y bienestar son de suma importancia para la BOP. Por favor, diríjase al personal directivo o a cualquier miembro del personal con quien se sienta cómodo hablando si tiene alguna pregunta. Usted tiene derecho a estar libre de abusos sexuales y acoso, y todos podemos colaborar para mantenerle seguro y saludable.

Reportar la Mala Conducta de Los Empleados

De conformidad con la norma PS 3420.12, "Normas de conducta de los empleados", cualquier recluso que tenga conocimiento de una conducta indebida por parte de un empleado —incluidos asuntos que afecten a la salud y seguridad del recluso— tiene la posibilidad de denunciar la infracción ante el Director Ejecutivo (CEO), la Oficina de Asuntos Internos (OIA) o la Oficina del Inspector General (OIG).

Datos de contacto

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Oficina del Inspector General
División de Investigaciones
950 Pennsylvania Avenue, NW Suite 4706
Washington, D.C. 20530-0001

Anexo D

Procedimientos de indemnización por accidentes de reclusos

INTRODUCCIÓN

A pesar de contar con un programa de seguridad progresivo y bien gestionado, no es posible prevenir todos los accidentes y lesiones que pueda sufrir un recluso que realiza trabajos. Este folleto contiene las disposiciones y los procedimientos para notificar accidentes laborales, preparar reclamaciones y abonar indemnizaciones a los reclusos que hayan sufrido una incapacidad debido a una asignación laboral en Federal Prison Industries, Inc. o a una asignación de trabajo institucional.

TÍTULO 28

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

CAPÍTULO III

FEDERAL PRISON INDUSTRIES, INC. – DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

PARTE 301

INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE RECLUSOS

REGLAMENTOS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE RECLUSOS

La Sección 4126 del Título 18 del Código de los Estados Unidos autoriza a Federal Prison Industries, Incorporated, a utilizar el Fondo de Industrias Penitenciarias (*Prison Industries Fund*) para pagar indemnizaciones a los reclusos o a sus dependientes por lesiones sufridas en cualquier actividad laboral relacionada con el mantenimiento o el funcionamiento de la institución donde se encuentren reclusos, de conformidad con las normas y reglamentos promulgados por el Fiscal General. La facultad para emitir normas y reglamentos en virtud de esta disposición ha sido delegada por el Fiscal General a la Junta Directiva de Federal Prison Industries o al funcionario de la Corporación que dicha Junta designe. Véase el Título 28 del Código de Regulaciones Federales (28 CFR), Sección 0.99. Estos reglamentos coinciden con los publicados en las secciones 301.101 a 301.319 del Título 28 del CFR.

PARTE 301 - INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES DE RECLUSOS

Sección Subparte A - GENERALIDADES

- 301.101 Propósitos y alcance.
- 301.102 Definiciones.
- 301.103 Asignaciones de trabajo para reclusos.
- 301.104 Atención médica.
- 301.105 Investigación e informe de lesiones.
- 301.106 Accidentes recurrentes.

Subparte B – SALARIOS POR TIEMPO PERDIDO

- 301.201 Aplicabilidad.
- 301.202 Determinación de la relación con el trabajo.
- 301.203 Pago de salarios por tiempo perdido.
- 301.204 Continuación del pago de salarios por tiempo perdido.
- 301.205 Apelación de la determinación.

Subparte C - INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD FÍSICA O FALLECIMIENTO RELACIONADOS CON EL TRABAJO

- 301.301 Lesiones indemnizables y no indemnizables.
- 301.302 Fallecimiento relacionado con el trabajo.
- 301.303 Plazos para presentar una reclamación.
- 301.304 Representación del reclamante.
- 301.305 Determinación inicial.
- 301.306 Apelación de la determinación.
- 301.307 Notificación, fecha y lugar de la actuación del comité.
- 301.308 Reconsideración por parte del comité.
- 301.309 Audiencia presencial ante el comité.
- 301.310 Testigos.
- 301.311 Gastos relacionados con la comparecencia en la audiencia del comité.
- 301.312 Notificación de la determinación del comité.
- 301.313 Revisión por parte del Director de Operaciones.
- 301.314 Determinación del monto de la indemnización.
- 301.315 Revisión del derecho a la indemnización.
- 301.316 Encarcelamiento posterior del beneficiario de la indemnización.
- 301.317 Tratamiento médico tras la liberación.
- 301.318 Distinción respecto a las leyes de indemnización para civiles.
- 301.319 Carácter exclusivo del recurso.

Fundamento jurídico: 18 U.S.C. 4126, 28 CFR 0.99 y resolución de la Junta Directiva de Federal Prison Industries, Inc.

Subparte A - DISPOSICIONES GENERALES

§301.101 Propósito y alcance.

De conformidad con la autoridad conferida por el artículo 4126 del título 18 del Código de los Estados Unidos (18 U.S.C. 4126), los procedimientos establecidos en esta parte rigen el pago de indemnizaciones por accidentes —derivados de lesiones relacionadas con el trabajo— a los reclusos de prisiones federales o a sus dependientes. Se puede otorgar compensación a través de dos programas separados y distintos:

- (a) Se puede conceder una compensación por accidentes a reclusos (o exreclusos) federales o a sus dependientes por incapacidad física o fallecimiento resultante de lesiones sufridas mientras desempeñaban tareas laborales en Federal Prison Industries, Inc., tareas laborales institucionales relacionadas con la operación o el mantenimiento de un centro penitenciario federal, o tareas laborales aprobadas para otras entidades federales; o,
- (b) Se puede otorgar compensación por salarios perdidos a reclusos asignados a Federal Prison Industries, Inc., a tareas laborales institucionales remuneradas relacionadas con la operación o el mantenimiento de un centro penitenciario federal, o a tareas laborales aprobadas para otras entidades federales, debido a lesiones relacionadas con el trabajo que resulten en tiempo perdido de dichas tareas.

§301.102 Definiciones.

- (a) A los efectos de esta parte, el término "lesión relacionada con el trabajo" se define de manera que incluya cualquier lesión, incluida una enfermedad o dolencia profesional, causada directamente por la ejecución efectiva de la tarea laboral asignada al recluso.
- (b) (1) A los efectos de esta parte, el término "liberación" se define como la salida de un recluso de un centro penitenciario de la Oficina Federal de Prisiones (Bureau of Prisons) al vencimiento de la condena, por libertad condicional, por la excarcelación definitiva de un recluso en espera de juicio, o por traslado a un centro de reinserción comunitaria (community corrections center) u otro centro no federal, al concluir el

período de reclusión en el que se produjo la lesión.

(2) En el caso de un recluso que sufra una lesión relacionada con el trabajo mientras se encuentra alojado en un centro de reinserción comunitaria, la "liberación" se define como la salida del recluso de dicho centro al vencimiento de la condena, por libertad condicional o por traslado a cualquier centro no federal, al concluir el período de reclusión en el que se produjo la lesión.

(3) En el caso de un recluso que sufra una lesión relacionada con el trabajo mientras se encuentra alojado en un centro de reinserción comunitaria y sea posteriormente trasladado a un centro de la Oficina Federal de Prisiones, la "liberación" se define como la salida del recluso de dicho centro de la Oficina Federal de Prisiones al vencimiento de la condena, por libertad condicional o por traslado a un centro de reinserción comunitaria u otro centro no federal.

(c) A los efectos de esta parte, el término "dependiente" se define como el cónyuge o hijo legalmente reconocido de un recluso, de cuyo sustento el recluso es legalmente responsable, ya sea total o parcialmente.

(d) A los efectos de esta parte, el término "supervisor de la cuadrilla de trabajo" puede referirse tanto a un supervisor de la Oficina Federal de Prisiones como a uno ajeno a dicha Oficina.

(e) A los efectos de esta parte, la expresión "alojado en" o "con sede en" una "institución de la Oficina Federal de Prisiones" se referirá a un recluso que tenga una asignación laboral en una institución de la Oficina Federal de Prisiones o en otra entidad federal y que esté recluido en una institución de la Oficina Federal de Prisiones. A los efectos de esta parte, la expresión "con sede en" o "alojado en" un "centro de reinserción comunitaria" se referirá a un recluso que tenga una asignación laboral para una entidad federal ajena a la Oficina Federal de Prisiones y que esté recluido en un centro de reinserción comunitaria.

§301.103 Asignación de trabajos a los reclusos.

El equipo de la unidad de cada recluso, que habitualmente asigna los trabajos, o quienquiera que realice dichas asignaciones, deberá revisar los expedientes médicos pertinentes, los informes previos a la sentencia, los resúmenes de admisión y toda la demás información disponible antes de asignar un trabajo a un recluso, con el fin de evitar que se le asigne un trabajo incompatible con su capacidad o condición física.

§301.104 Atención médica.

Siempre que un recluso trabajador sufra una lesión mientras desempeña sus funciones asignadas, independientemente de la gravedad de la misma, deberá informar inmediatamente del hecho a su supervisor oficial de la cuadrilla de trabajo. En el caso de lesiones ocurridas durante labores para otras entidades federales, el recluso también deberá notificar la lesión lo antes posible al personal de correccionales comunitarias o de la institución, según corresponda. El supervisor de la cuadrilla de trabajo deberá gestionar de inmediato los primeros auxilios o el tratamiento médico u hospitalario que sean necesarios para la atención adecuada del recluso lesionado. Los primeros auxilios pueden ser administrados por cualquier persona capacitada para ello. La atención médica, quirúrgica y hospitalaria se prestará bajo la dirección del personal médico de la institución para todos los reclusos alojados en centros del Buró de Prisiones. En el caso de reclusos alojados en centros de correccionales comunitarias, la atención médica será gestionada por el supervisor del trabajo o por el personal del centro, de acuerdo con las necesidades médicas del recluso. Si un recluso trabajador rechaza el tratamiento médico, quirúrgico, hospitalario o de primeros auxilios recomendado por el personal médico u otros profesionales de la salud, dicha negativa podría dar lugar a la denegación de cualquier reclamación de indemnización por alguna incapacidad derivada de la lesión.

§301.105 Investigación y notificación de lesiones.

(a) Tras iniciar las medidas necesarias para la atención médica, el supervisor de la cuadrilla de trabajo deberá obtener inmediatamente un registro de la causa, la naturaleza y el alcance exacto de la lesión. El supervisor de la cuadrilla de trabajo deberá completar el formulario BP-140, Informe de lesiones (Recluso), para todas las lesiones notificadas por el recluso, así como para aquellas observadas por el personal. En el caso de lesiones ocurridas durante labores para otras entidades federales, el supervisor del trabajo también deberá

informar de inmediato sobre la lesión al personal de correccionales comunitarias o de la institución, según corresponda. El informe de lesiones deberá incluir una declaración firmada por el recluso sobre cómo ocurrió el accidente. En el informe se incluirán los nombres y las declaraciones de todos los testigos (por ejemplo, personal, reclusos u otras personas). Si la lesión fue consecuencia del uso de maquinaria, se deberá obtener una descripción identificativa o una fotografía de la máquina o el instrumento que causó la lesión, incluyendo una descripción de todo el equipo de seguridad utilizado por el recluso lesionado en el momento del incidente. El personal entregará al recluso una copia del informe de lesiones. Posteriormente, el personal remitirá el original y las copias restantes del informe al Gerente de Seguridad Institucional para su revisión. En el caso de reclusos asignados a centros de correccionales comunitarias, el supervisor de la cuadrilla de trabajo entregará al recluso una copia del informe de lesiones y remitirá el original y las copias restantes al Gerente de Correccionales Comunitarias responsable del centro donde se encuentre alojado el recluso.

(b) El Gerente de Seguridad Institucional o el Gerente de Correccionales Comunitarias se asegurará de que se incluya una descripción médica de la lesión en el formulario BP-140 siempre que esta requiera atención médica. Asimismo, dicho gerente se asegurará de que se completen las secciones correspondientes de la página 2 del formulario BP-140 (Informe de seguimiento de lesiones con pérdida de tiempo laboral) y de que todas las lesiones laborales notificadas queden debidamente documentadas.

§301.106 Accidentes repetitivos.

Si un recluso sufre varios accidentes consecutivos en un mismo lugar de trabajo en un período relativamente corto, independientemente de si se produce alguna lesión, y las circunstancias de los accidentes indican torpeza o ineptitud que, a juicio de su supervisor, suponen un riesgo de nuevos accidentes en la tarea asignada, se le asignará otra tarea más acorde a sus capacidades.

Subparte B - Salarios por tiempo perdido

§301.201 Aplicabilidad.

La remuneración por tiempo perdido estará disponible únicamente para los reclusos alojados en instituciones de la Oficina Federal de Prisiones (Bureau of Prisons).

§301.202 Determinación de la relación con el trabajo.

(a) Cuando el responsable de seguridad de la institución reciba una notificación, o tenga motivos para creer, que una lesión relacionada con el trabajo podría dar lugar a una pérdida de tiempo de la asignación laboral, deberá presentar el formulario BP-140, páginas 1 y 2 (con las secciones correspondientes completadas), ante el Comité de Seguridad de la Institución en la siguiente reunión programada de dicho Comité. El Comité de Seguridad determinará si la lesión está relacionada con el trabajo basándose en las pruebas y testimonios disponibles. Dicha determinación se registrará en la página 2 del formulario BP-140, y se entregará una copia al recluso.

(b) La determinación de la relación con el trabajo a efectos de conceder una remuneración por el tiempo perdido no constituye una confirmación de la validez de ninguna reclamación posterior para recibir indemnización por una incapacidad física o fallecimiento relacionados con el trabajo.

§301.203 Pago de salarios por tiempo perdido.

(a) Un recluso trabajador puede percibir salarios por tiempo perdido correspondientes a las horas de trabajo habitual que haya dejado de laborar debido a una lesión sufrida durante el desempeño de la tarea asignada.

(b) Los salarios por tiempo perdido se abonan por el tiempo no trabajado que exceda los tres días laborales programados consecutivos. El día en que ocurre la lesión se considera el primer día laboral, independientemente de la hora en que esta haya tenido lugar.

(c) El recluso puede percibir salarios por tiempo perdido equivalentes al 75 % de la tarifa horaria estándar de su asignación laboral habitual al momento de producirse la lesión.

§301.204 Continuación del pago de salarios por tiempo perdido.

(a) Una vez aprobada la solicitud, el recluso percibirá una remuneración por el tiempo de trabajo perdido hasta que:

- (1) sea puesto en libertad.
- (2) sea trasladado a otra institución por motivos ajenos a la lesión laboral.
- (3) se reincorpore a la asignación laboral que tenía antes de la lesión.
- (4) sea reasignado a otra área de trabajo o programa por motivos ajenos a la lesión laboral sufrida, o sea colocado en régimen de segregación disciplinaria; o,
- (5) se niegue a reincorporarse a una asignación laboral habitual o a una asignación de tareas ligeras tras haber sido certificado médicamente como apto para dichas funciones.

(b) El recluso que cuente con certificación médica de aptitud para volver al trabajo no sufrirá ninguna pérdida económica debido a un cambio obligatorio de asignación laboral. Cuando no haya disponible una asignación de tareas ligeras o habitual con la misma remuneración que la asignación laboral previa a la lesión, la diferencia se abonará como remuneración por tiempo de trabajo perdido. Dicha remuneración se abonará hasta que esté disponible una asignación de tareas ligeras o habitual con la misma remuneración que la asignación laboral que el recluso tenía antes de la lesión.

§301.205 Apelación de la determinación

Un recluso que no esté de acuerdo con la decisión relativa al pago de salarios por tiempo perdido puede apelar dicha decisión exclusivamente a través del Procedimiento de Recursos Administrativos. (Véase 28 CFR, parte 542).

La norma 28 CFR 542 hace referencia a la Declaración del Programa sobre el Procedimiento de Recursos Administrativos para Reclusos.

Subparte C - Compensación por incapacidad física o fallecimiento relacionados con el trabajo

§301.301 Lesiones indemnizables y no indemnizables.

No se pagará indemnización alguna por lesiones relacionadas con el trabajo que provoquen una incapacidad física antes de la liberación del recluso.

(b) Solo se podrá pagar indemnización por lesiones relacionadas con el trabajo o por reclamaciones que aleguen un tratamiento médico inadecuado de una lesión relacionada con el trabajo. Por lo general, esto incluye únicamente aquellas lesiones sufridas durante el desempeño de la asignación laboral habitual del recluso. Sin embargo, también pueden ser indemnizables las lesiones sufridas durante la realización de trabajos voluntarios en el funcionamiento o mantenimiento de la institución, siempre que dicho trabajo haya sido aprobado por el personal.

(c) No se paga indemnización por lesiones sufridas durante la participación en programas institucionales (tales como programas de índole social, recreativa o de relaciones con la comunidad) ni por las sufridas durante el mantenimiento de la propia zona de alojamiento. Asimismo, no se pagará indemnización por lesiones sufridas fuera del lugar de trabajo (por ejemplo, mientras el reclamante se dirige al trabajo o sale de él, o cuando va a almorzar o regresa del almuerzo fuera del puesto o área de trabajo).

(d) No son indemnizables las lesiones sufridas por reclusos trabajadores de forma deliberada o con la intención de lesionar a otra persona, ni las lesiones sufridas en cualquier actividad no relacionada con el desempeño efectivo de la asignación laboral; por consiguiente, no se aprobará ninguna reclamación de indemnización por tales lesiones. La infracción deliberada de normas y reglamentos puede dar lugar a la denegación de la indemnización por cualquier lesión resultante.

§301.302 Fallecimiento relacionado con el trabajo.

Un dependiente del recluso fallecido puede presentar una reclamación de indemnización por un

fallecimiento relacionado con el trabajo hasta un año después de que ocurriera dicho fallecimiento. La reclamación deberá presentarse directamente ante el Examinador de Reclamaciones (Claims Examiner) del Buró Federal de Prisiones (Federal Bureau of Prisons) en la siguiente dirección: 320 First Street, N.W., Washington, DC 20534

§301.303 Plazos para presentar una reclamación.

(a) Entre 45 y 15 días antes de la fecha de liberación, todo recluso que considere que existe una incapacidad física residual derivada de una lesión laboral —ya sea industrial, institucional o de otro tipo relacionado con el trabajo— deberá presentar el formulario FPI 43, "Reclamación de indemnización por lesión laboral del recluso" (Inmate Claim for Compensation on Account of Work Injury). Se brindará asistencia al recluso para preparar adecuadamente la reclamación, si este desea presentarla. En cada caso, el reclamante deberá formular una declaración precisa sobre la incapacidad causada por la presunta lesión. El formulario de reclamación cumplimentado se entregará al Gerente de Seguridad de la Institución o al Gerente de Servicios Correccionales Comunitarios para su tramitación.

(b) En el caso de un recluso asignado a un centro de servicios correccionales comunitarios que vaya a ser trasladado a una institución de la Oficina Federal de Prisiones (Bureau of Prisons), los Gerentes de Servicios Correccionales Comunitarios remitirán toda la documentación relativa a la lesión laboral del recluso al Gerente de Seguridad de la institución de destino, para que este último proceda a su tramitación antes de la liberación del recluso de dicha institución.

(c) Todo reclamante deberá someterse a un examen médico para determinar el grado de incapacidad física. La negativa o la falta de comparecencia a dicho examen médico conllevará la pérdida de todo derecho a indemnización. En los casos de incapacidad visible, desfiguración o pérdida de un miembro, se tomarán fotografías que muestren el estado real y se enviarán junto con el formulario FPI 43.

(d) Una vez cumplimentada por el médico que realice el examen de incapacidad, la reclamación se devolverá al Gerente de Seguridad de la Institución o al Gerente de Servicios Correccionales Comunitarios para su tramitación final. Posteriormente, se remitirá sin demora al Examinador de Reclamaciones (Claims Examiner) de la Oficina Federal de Prisiones a la siguiente dirección: 320 First Street, N.W., Washington, DC 20534.

(e) Es responsabilidad de cada reclamante comunicar por escrito al Examinador de Reclamaciones su dirección actual en todo momento mientras esté pendiente la reclamación de indemnización por accidente del recluso.

(f) Cuando las circunstancias impidan la presentación de la reclamación conforme a lo dispuesto en el párrafo (a) de esta sección, se podrá aceptar una reclamación hasta 60 días después de la liberación. Asimismo, se podrá admitir una reclamación por incapacidad hasta un año después de la liberación, siempre que se justifique una causa válida; en tales casos, la reclamación deberá presentarse directamente ante el Examinador de Reclamaciones (Claims Examiner) de la Oficina Federal de Prisiones (Federal Bureau of Prisons) en la siguiente dirección: 320 First Street, N.W., Washington, DC 20534.

§301.304 Representación del reclamante.

(a) Cualquier persona puede representar los intereses del reclamante en cualquier procedimiento para la determinación de una reclamación conforme a esta parte, siempre que dicha persona no se encuentre recluida en un centro penitenciario federal, estatal o local. Se debe presentar un documento de designación del representante, firmado por el reclamante, antes de que se reconozca la facultad del representante para actuar en nombre de este.

(b) No es necesario que el reclamante contrate a un abogado u otra persona para presentar una reclamación o gestionar el cobro de una indemnización. Bajo ninguna circunstancia se reconocerá la cesión de una indemnización, ni Federal Prison Industries, Inc. pagará honorarios de abogados.

§301.305 Determinación inicial.

La resolución de una reclamación de indemnización por accidente de un recluso corresponderá a un examinador de reclamaciones, en virtud de la autoridad delegada por la Junta Directiva de Federal Prison Industries, Inc., de conformidad con lo dispuesto en el título 28 del CFR, sección 0.99. Al resolver la reclamación, el examinador de reclamaciones tomará en cuenta todas las pruebas disponibles. Se enviará por correo al reclamante —a su última dirección conocida— o a su representante debidamente designado una notificación por escrito de la determinación, que incluya los fundamentos de la misma, así como la notificación del derecho a apelar dicha determinación.

§301.306 Apelación de la determinación.

(a) El Director de Operaciones de Federal Prison Industries, Inc. nombrará un Comité de Compensación por Accidentes de Reclusos (en adelante denominado el "Comité"), en virtud de la autoridad delegada por la Junta Directiva de Federal Prison Industries, Inc., de conformidad con la norma 28 CFR 0.99. El Comité estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes; se requerirá la presencia de tres de ellos para constituir quórum a efectos de la toma de decisiones.

(b) Todo reclamante que no esté satisfecho con alguna decisión del Examinador de Reclamaciones relativa al monto o al derecho a la compensación tendrá derecho, previa solicitud por escrito presentada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de dicha determinación —o hasta 30 días después de dicho plazo si se demuestra una causa justificada—, a una audiencia presencial ante el Comité o a que este reconsidere la decisión. El reclamante puede solicitar una audiencia presencial o una reconsideración dirigiéndose por escrito al *Inmate Accident Compensation Committee, Federal Bureau of Prisons, 320 First Street, NW, Washington, DC 20534*.

(c) Una vez recibida la solicitud del reclamante, se determinará si esta se presentó dentro del plazo establecido. Si la solicitud se presenta a tiempo, o si existe una causa justificada para aceptar una solicitud presentada fuera de plazo, esta será admitida. Una vez admitida, se enviará por correo al reclamante —a su última dirección conocida— o a su representante debidamente designado una copia de la información en la que se basó la determinación inicial del Examinador de Reclamaciones, siempre y cuando se determine que la divulgación de dicha información no supone una amenaza para la seguridad del reclamante, de cualquier otro recluso o del personal.

§301.307 Notificación, fecha y lugar de la actuación del Comité.

(a) Por regla general, la actuación del Comité tendrá lugar dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud del reclamante, salvo lo dispuesto en la presente sección. Se enviará por correo la notificación de la fecha fijada para la actuación del Comité al reclamante, a su última dirección conocida, o a su representante debidamente designado. Todas las actuaciones del Comité se llevarán a cabo en la Oficina Central de la Oficina Federal de Prisiones (Bureau of Prisons), sita en 320 First Street, N.W., Washington, DC 20534.

(b) La audiencia o la reconsideración podrán posponerse a discreción del Comité o, si se justifica una causa válida, a petición del reclamante. El reclamante podrá modificar su solicitud, cambiando de audiencia a reconsideración o de reconsideración a audiencia, siempre que se reciba notificación de dicho cambio al menos 10 días antes de la fecha prevista inicialmente para la actuación.

§301.308 Reconsideración por parte del Comité.

Si el reclamante opta por que el Comité reconsidere cualquier decisión del examinador de reclamaciones, podrá presentar pruebas documentales que el Comité examinará además del expediente original. El Comité deberá recibir dichas pruebas con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la reconsideración y podrá solicitar pruebas documentales adicionales al reclamante o a cualquier otra fuente.

§301.309 Audiencia presencial ante el comité.

- (a) Se considerará que la apelación ha sido abandonada si el reclamante no comparece en la fecha y lugar fijados para la audiencia y no justifica, dentro de los 10 días siguientes a la fecha prevista para dicha audiencia, una causa justificada para su incomparecencia.
- (b) Al celebrar la audiencia, el Comité no está sujeto a las normas de prueba del derecho consuetudinario (*common law*) ni a las normas legales sobre la materia, ni tampoco a normas procesales técnicas o formales; por el contrario, puede conducir la audiencia de la manera que mejor permita determinar los derechos y obligaciones del reclamante y del gobierno. En dicha audiencia, se brindará al reclamante la oportunidad de presentar pruebas que respalden la reclamación objeto de revisión.
- (c) El Comité examinará todas las pruebas presentadas por el reclamante y, además, considerará cualquier otra prueba que estime útil para evaluar la reclamación. Las pruebas podrán presentarse oralmente y/o mediante declaraciones escritas y documentos anexos.
- (d) Un representante designado de conformidad con las disposiciones de esta sección podrá formular solicitudes o notificaciones en nombre del reclamante en relación con cualquier procedimiento ante el Comité. El representante tendrá derecho a presentar o solicitar pruebas, así como a exponer alegatos de hecho y de derecho en cualquier procedimiento que afecte al reclamante y a solicitar información relativa a la reclamación. Asimismo, cualquier solicitud de información adicional o notificación dirigida al reclamante sobre una acción administrativa, determinación o decisión podrá enviarse al representante de dicho reclamante, surtiendo los mismos efectos que si se hubiera enviado directamente al reclamante.
- (e) Para evaluar plenamente la reclamación, el Comité podrá interrogar al reclamante y a cualquier testigo que comparezca ante el Comité en nombre del reclamante o del gobierno.
- (f) El reclamante, o su representante, podrá interrogar al Comité o a cualquier testigo que comparezca ante el Comité en nombre del gobierno, pero únicamente sobre cuestiones que el Comité considere pertinentes para la evaluación de la reclamación. La audiencia será grabada y se pondrá a disposición del reclamante, previa solicitud, una copia de la grabación o —a discreción del Comité— una transcripción de la misma, siempre que dicha solicitud se realice dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la audiencia.

§301.310 Testigos.

- (a) Si el reclamante desea presentar testigos en la audiencia, deberá facilitar al Comité, con una antelación mínima de 10 días a la fecha programada para la audiencia, el nombre y la dirección de cada testigo propuesto, junto con un resumen del testimonio de cada uno de ellos. El Comité podrá limitar el número de testigos que comparezcan en la audiencia; no obstante, el Comité carece de autoridad para obligar a comparecer a ningún testigo.
- (b) Toda persona que se encuentre recluida en una institución penal o correccional federal, estatal o local en el momento de la audiencia no podrá comparecer como testigo; sin embargo, su testimonio podrá presentarse mediante una declaración por escrito.

§301.311 Gastos relacionados con la comparecencia en una audiencia del Comité.

Federal Prison Industries, Inc., no asumirá responsabilidad alguna por los gastos en que incurran el reclamante, su representante o cualquier testigo que comparezca en su nombre en relación con la asistencia a la audiencia, así como por cualquier otro costo relacionado con representantes, testigos o pruebas asociados a una audiencia ante el Comité.

§301.312 Notificación de la determinación del Comité.

El Comité enviará por correo al reclamante —a su última dirección conocida— o a su representante debidamente designado una notificación por escrito de su decisión de confirmar, revocar o modificar la determinación inicial del examinador de reclamaciones, incluyendo los fundamentos de dicha decisión. Esta notificación deberá enviarse a más tardar 30 días después de la fecha de la audiencia, salvo que el Comité requiera realizar una investigación adicional a raíz de la información recibida durante la misma. Si el Comité

lleva a cabo una investigación adicional tras la audiencia, la notificación de la decisión deberá enviarse a más tardar 30 días después de la conclusión de dicha investigación.

§301.313 Revisión por parte del Director de Operaciones.

Todo reclamante que no esté satisfecho con la decisión reconsiderada del Comité, o con la decisión adoptada tras una audiencia, podrá apelar dicha decisión ante el Director de Operaciones de Federal Prison Industries, Inc., en la dirección: 320 First Street, N.W., Washington, DC 20534. La solicitud por escrito de dicha apelación deberá recibirse a más tardar 90 días después de la fecha de notificación de la decisión del Comité. El Director de Operaciones revisará el expediente y confirmará, revocará o modificará la decisión del Comité en un plazo no superior a 90 días tras la recepción de la notificación de apelación del reclamante. La notificación por escrito de la decisión del Director de Operaciones se enviará por correo a la última dirección conocida del reclamante o a su representante.

§301.314 Determinación de la cuantía de la indemnización.

(a) Si se aprueba una reclamación de indemnización por accidente de recluso, la cuantía de la indemnización se basará en el grado de incapacidad física existente en el momento de la liberación del reclamante, independientemente de cuándo se haya producido la lesión durante el periodo de reclusión. No se aprobará ninguna reclamación de indemnización si el recluso se recupera totalmente mientras está bajo custodia y no persiste ninguna incapacidad en el momento de la liberación.

(b) Para determinar la cuantía de la indemnización por accidente que se abonará, se tendrá en cuenta el carácter permanente y la gravedad de la lesión en términos de incapacidad funcional. Se seguirán las disposiciones de la Ley de Indemnización a Empleados Federales (FECA, por sus siglas en inglés) (5 U.S.C. 8101 y siguientes) siempre que sea factible. La FECA establece un número determinado de semanas de indemnización aplicables a lesiones en miembros u órganos corporales específicos (Sección 8107).

(c) Todas las indemnizaciones por accidente de recluso se basarán en el salario mínimo (según lo prescrito por la Ley de Normas Justas de Trabajo).

(1) Para los miembros u órganos corporales cubiertos por la Sección 8107, se utilizará como base para determinar la cuantía de la indemnización el salario mínimo vigente en el momento de la concesión de la misma. Las indemnizaciones relativas a lesiones en miembros u órganos corporales cubiertos por la Sección 8107 se abonarán en un pago único. La aceptación de dicha indemnización constituirá la resolución plena y definitiva de la reclamación de indemnización.

(2) Para los miembros u órganos corporales no cubiertos por la Sección 8107, las indemnizaciones se abonarán mensualmente, ya que están sujetas a una revisión periódica del derecho a percibir las mismas. Para determinar la cuantía de cada pago mensual, se utilizará el salario mínimo vigente en el momento de dicho pago. Por lo general, los pagos mensuales se envían por correo el primer día del mes siguiente a aquel en que entra en vigor la indemnización.

§301.315 Revisión del derecho a la prestación.

(a) Todo beneficiario de una indemnización mensual estará obligado, a petición del examinador de reclamaciones, a someterse a un examen médico realizado por un facultativo designado o aprobado por dicho examinador, con el fin de determinar el estado de su incapacidad física. Cualquier reducción en el grado de incapacidad física que se constate mediante este examen conllevará una reducción proporcional en el importe de la indemnización mensual percibida. La negativa a someterse a dicho examen físico se considerará una negativa formal y, por norma general, dará lugar a la denegación de futuras indemnizaciones. Los gastos derivados de este examen correrán a cargo de Federal Prison Industries, Inc.

(b) Dado que las indemnizaciones se calculan en función del salario mínimo, se considerarán excesivos aquellos ingresos percibidos por el beneficiario que superen el ingreso anual correspondiente al salario mínimo (basado en una jornada laboral de 40 horas semanales), incluidos los beneficios de la Seguridad Social o las prestaciones para veteranos recibidos a consecuencia de la lesión laboral por la que se haya

concedido la indemnización por accidentes de reclusos. El importe de la indemnización pagadera a un reclamante cuyos ingresos se consideren excesivos se reducirá a razón de un dólar por cada dólar de ingresos (ya sean salariales o procedentes de prestaciones) que exceda del ingreso anual correspondiente al salario mínimo. Todo beneficiario de una indemnización mensual deberá presentar una declaración de ingresos con carácter anual o cuando así se le solicite. La falta de presentación de dicha declaración conllevará la suspensión o denegación de todos los beneficios de la indemnización por accidentes de reclusos hasta que se aporte prueba satisfactoria de que se mantiene el derecho a percibirlos.

§301.316 Encarcelamiento posterior del beneficiario de la indemnización.

Si un reclamante, a quien se le ha concedido una indemnización de carácter mensual, se encuentra o llega a encontrarse encarcelado en un centro penitenciario federal, estatal o local, los pagos mensuales de la indemnización correspondientes a dicho reclamante se suspenderán, por norma general, hasta el momento en que este sea puesto en libertad.

§301.317 Tratamiento médico posterior a la liberación.

Federal Prison Industries, Inc., no podrá sufragar el costo de tratamientos médicos u hospitalarios, ni ningún otro gasto conexo en que se incurra tras la liberación del recluso, a menos que dicho costo haya sido autorizado previamente por el examinador de reclamaciones o que este determine que las circunstancias justifican eximir del cumplimiento de este requisito. Por lo general, el pago de tales costos se limita a las evaluaciones de incapacidad o a los tratamientos destinados a reducir el grado de incapacidad física que se lleven a cabo bajo la dirección del examinador de reclamaciones. El importe del pago por tratamiento médico se limita a los gastos razonables incurridos, tales como las cantidades autorizadas conforme al cuadro de tarifas aplicable establecido en virtud de la sección 1395w-4 del título 42 del Código de los Estados Unidos (42 U.S.C. § 1395w-4) para el programa Medicare del Departamento de Salud y Servicios Humanos.

§301.318 Distinción respecto a las leyes de compensación para trabajadores civiles.

El sistema de compensación por accidentes de reclusos no está obligado a cumplir con las disposiciones de ningún otro sistema de compensación para trabajadores, salvo cuando así se indique específicamente en esta parte. Las indemnizaciones otorgadas conforme a las disposiciones del procedimiento de compensación por accidentes de reclusos difieren de las concedidas bajo las leyes de compensación para trabajadores civiles en que la hospitalización suele concluir antes de la liberación del recluso de la institución y, a excepción de un período de espera de tres días, el recluso percibe su salario mientras está ausente del trabajo. Es preciso considerar otros factores que no intervienen en la administración de las leyes de compensación para trabajadores civiles. Al igual que en el caso de los empleados federales que alegan haber sufrido lesiones relacionadas con el trabajo, recae sobre el reclamante la carga de la prueba para demostrar que la incapacidad alegada guarda una relación causal con la tarea asignada al mismo.

§301.319 Carácter exclusivo del recurso.

Los reclusos sujetos a las disposiciones de este reglamento de indemnización por accidentes de reclusos no pueden obtener reparación al amparo de la Ley Federal de Reclamaciones por Agravios (Federal Tort Claims Act, 28 U.S.C. 2671 y ss.). La Corte Suprema de los Estados Unidos determinó que la reparación mediante el procedimiento de indemnización por accidentes de reclusos constituye el único recurso aplicable en casos de lesiones relacionadas con el trabajo. *U. S. v. Demko*, 385 U. S. 149 (1966).